



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 33

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 29**

**celebrada el miércoles, 16 de mayo de 1990**

---

Página

### **ORDEN DEL DIA**

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre incompatibilidades:

— Sobre declaraciones de actividades de Excmos. Sres. Diputados (números de expediente 004/000227; 004/000314 y 004/000194) ..... 1308

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (número de expediente 121/000017) 1308

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 34, de 17 de mayo de 1990.)

---

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.*

Página

**Se inicia la sesión con carácter secreto para tratar sobre dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados .. 1308**

*Se reanuda la sesión con carácter público.*

Página

**Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas ..... 1308**

Página

**Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 ..... 1308**

Página

**Título I, artículos uno a once, anexos I, II y VII ..... 1309**

*El señor **Rebollo Alvarez-Amandi**, del Grupo del CDS, defiende las enmiendas presentadas. Señala que la enmienda de totalidad que presentan a este Título I del proyecto de ley se apoya fundamentalmente en lo que se concreta posteriormente en el artículo diez de este Título, al excluir del cumplimiento de las obligaciones presupuestarias los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como aquellos recursos generados en anteriores ejercicios y que se incorporan al ejercicio actual.*

*El Grupo del CDS entiende que hay que combinar una fórmula en la que quepa arbitrar una cierta flexibilidad con el acercamiento máximo posible a los créditos presupuestados. Pretenden que tales créditos extraordinarios y suplementos de crédito no superen un determinado límite que, atendiendo a la experiencia que el Derecho comparado ofrece, fijan en el 2,5 por ciento de los créditos ordinarios.*

*El señor **Larrínaga Apraiz**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas afirmando que se trata de correcciones técnicas que pretenden incorporar un cierto rigor a la ejecución presupuestaria. Acto seguido expone el contenido concreto de sus enmiendas.*

*El señor **Otero Novas** defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, la primera de las cuales pretende la supresión del capítulo segundo de este Título I por creer que nadie puede sensatamente admitir que todos los años, y por tanto también en 1990, se alteren para el ejercicio económico las normas de la Ley General Presupuestaria, que es una ley marco a la que deben ajustarse las sucesivas leyes de presupuestos por contener la misma unos principios generales de carácter permanente.*

*Se trata de una norma fundamental cuya finalidad*

*clara es la de encauzar y ser respetada por los sucesivos Presupuestos anuales. Sucede, además, que el Gobierno tiene la osadía de derogar partes de la Ley General Presupuestaria sólo para el ejercicio de 1990, considerando que esas mismas partes de la Ley que ahora deroga son válidas para el futuro con excepción del año 1990. Pide a los representantes del Gobierno que no le digan que es constitucional lo que pretenden, puesto que no está planteando problemas de constitucionalidad, sino que de lo que tacha a la política económica es de gravemente injusta e ineficaz, produciendo dos millones y medio de parados, aunque no sea inconstitucional, y ello porque, aun respetando la Constitución, se pueden cometer muchos disparates e injusticia. Añade que tales modificaciones continuas significan una burla de la Ley General Presupuestaria y una de las muchas manifestaciones contenidas en el Presupuesto de 1990 de querer ampliar más y más el ámbito de poder discrecional del Gobierno. En su opinión, el proyecto contiene 44 medidas concretas que tienen como finalidad la reducción de controles y el aumento de la discrecionalidad administrativa. Sin desear acusar a nadie en este momento de corrupción, sí que tiene que imputar algo mucho peor como es el que las medidas que se van aprobando todos los años abran un anchísimo campo para miles y miles de corrupciones, como tendrán ocasión de ver y examinar en los distintos títulos del proyecto de ley.*

*Critica después el contenido del artículo diez, con el que afirma que el Gobierno pretende cargarse el Presupuesto, convirtiendo en comedia todo el trabajo parlamentario al tener las manos más libres que nuestros propios monarcas absolutos. Y, finalmente, alude a la Regla 5.ª del artículo octavo donde se pretende que los ingresos por sanciones y recargos de la Inspección generen créditos para el mejoramiento del servicio, violándose un principio presupuestario básico, cual es el de la no afectación de los ingresos, además de crearse un precedente, puesto que con la misma razón y fundamento invocarán otros colectivos un trato similar, con lo cual volveríamos a las cajas especiales y a las cajas corporativas.*

*El señor **Marquet Artola** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) números 83 y 84, limitándose a recordar a la Cámara el contenido exacto de las mismas.*

*El señor **Homs i Ferret** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), dirigidas fundamentalmente al Capítulo II de este Título, con el ánimo de introducir en el proyecto de Presupuestos unas modificaciones a los procedimientos de ejecución del mismo. Se trata de las enmiendas números 107 y siguientes, cuyo contenido expone una vez más a la Cámara.*

*El señor **Martínez Blasco** defiende las enmiendas del*

Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifestando que el debate del proyecto de Presupuestos se ha caracterizado en Ponencia y Comisión por dos notas que cree conveniente resaltar ahora y que son: en primer lugar, la prepotencia del Grupo Socialista al no aceptar ni una sola de las mil quinientas enmiendas presentadas al proyecto de ley, a pesar de que respecto de algunas de ellas coincidían todos los Grupos de la oposición en que se trataba de simples mejoras técnicas; en segundo lugar, los intentos de escapar al control parlamentario por parte del Gobierno en razón a su exigua mayoría en esta Cámara. Atribuye especial importancia a la enmienda postulando la supresión de la Regla 5.ª del artículo octavo, que prevé la generación de créditos en virtud de los ingresos derivados de sanciones y recargos, ya que equivaldría a romper un principio que ha costado mucho tiempo erradicar en la Administración española. De no aceptarse su enmienda, propone que al menos se añada que de esas generaciones se deberá dar cuenta al Parlamento.

En turno en contra de las enmiendas debatidas interviene el señor **Bergasa Perdomo**, en representación del Grupo Socialista, afirmando que van a mantener el texto que ha salido de la Comisión correspondiente y, por tanto, el proyecto de ley en los términos en que fue presentado por el Gobierno. Expone que no deben quedar en el ambiente de la Cámara, como consecuencia de este debate, afirmaciones, que rechazan rotundamente, tales como la de prepotencia, frivolidad o discrecionalidad en la acción del Gobierno y menoscabo del necesario control previsto en las disposiciones vigentes en materia de gastos e ingresos públicos. Más bien habría que hablar de comportamientos coherentes y consecuentes con posiciones que defienden respecto de cuáles deben ser y cuáles serán las normas que el Gobierno y el Partido Socialista apliquen a los criterios de ejecución presupuestaria. En ningún caso el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno están cerrados a cualquier vía de diálogo o acuerdos que conduzcan a la introducción de elementos de mejora, tanto del control necesario de la acción del Gobierno como de cualquier otro aspecto de la política general del Estado.

Seguidamente procede al análisis de las enmiendas, justificando el rechazo de las mismas en base al texto del dictamen, que, a su juicio, incorpora mejoras sustanciales y, por supuesto, considera más adecuado que las propuestas formuladas por los Grupos de la oposición.

Completa el turno en contra, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Padrón Delgado** para justificar el contenido del artículo once del dictamen, al que considera que han ido dirigidas buena parte de las críticas del Grupo Popular, aunque no se haya referido de manera concreta al mismo. Se limita, pues, a exponer las razones de tal artículo de la Ley de Pre-

supuestos y que se refiere a normas para el control, establecimiento y autorización de gastos en la asistencia sanitaria.

Replican los señores **Rebollo Alvarez-Amandi**, **Larrnaga Apraiz**, **Otero Novas**, **Maquet Artola**, **Homs i Ferret** y **Martínez Blasco**, duplicando los señores **Bergasa Perdomo** y **Padrón Delgado**.

El señor **Presidente** anuncia que a continuación se procederá al debate del segundo bloque de enmiendas al Título II del proyecto de ley y, posteriormente, a las votaciones correspondientes tanto a dicho Título II como al I, que acaba de ser debatido.

Página

## Título II, artículos doce a dieciocho . . . . . 1320

El señor **De Zárate y Peraza de Ayala** defiende las enmiendas del Grupo del CDS, una de totalidad a dicho Título y una parcial de adición, al entender que, aunque en alguna medida las normas que vienen a controlar el funcionamiento de las potestades regladas tienen una cierta tradición en nuestro Derecho público, no ocurre lo mismo con el uso de las potestades discrecionales. Partiendo de la base de que una Administración pública moderna debe disponer de la facultad discrecional de elegir entre distintas alternativas de instrumentos públicos para conseguir los objetivos que demandan los intereses generales, es cierto que ambas categorías de potestades han de estar siempre sujetas al interés público, que es el único título legitimador. En este sentido, el CDS propone la incorporación de un conjunto de normas o criterios en torno al tema general de la subvención, de manera que se garanticen no sólo los requisitos de publicidad y el carácter objetivo de la misma sino también criterios para fijar las sanciones derivadas de las infracciones administrativas. Anuncia que, de aceptarse su enmienda parcial número 665, retirarían la enmienda a la totalidad del Título.

El señor **Otero Novas** defiende las enmiendas del Grupo Popular, la primera de las cuales es de supresión del Título en su integridad, por considerar que muchos de los artículos contenidos en el mismo son perniciosos en sí mismos, además de rechazar la técnica socialista de aprovechar la tramitación de los Presupuestos para hacer múltiples reformas de leyes generales y de leyes especiales, y en todo caso de naturaleza extrapresupuestaria. Considera inadecuado y rechazable el uso y abuso que el Partido Socialista hace de la Ley de Presupuestos para modificar otras leyes extrapresupuestarias, habida cuenta de que el proyecto que les ocupa está concebido únicamente para contemplar los ingresos y gastos estatales, disponiendo al efecto de un procedimiento peculiar de tramitación establecido en la propia Constitución. En este sentido, su Grupo Parlamentario valorará en su momento si presenta o no recurso de inconstitucionalidad contra la ley que aho-

ra debaten. Reitera que se hallan ante una técnica abusiva que impide una consideración profunda y sistemática de normas extrapresupuestarias que se modifican aprovechando la discusión de los Presupuestos, y de ahí que solicite la supresión de este Título y de otros numerosos artículos concretos del proyecto de ley.

Por último, hace referencia a algunas de las enmiendas concretas de su Grupo, especialmente la número 734, que pretende hacer desaparecer del proyecto la reforma que en el artículo catorce se realiza de varios artículos de la Ley de Contratos del Estado.

El señor **Marquet Artola** defiende las dos enmiendas puntuales formuladas por el Grupo Vasco (PNV), la primera de supresión del artículo doce, por considerarlo superfluo, y la segunda de carácter técnico al artículo trece.

El señor **Martínez Blasco** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ratificándose en las afirmaciones realizadas en su intervención anterior en el sentido de que las dos notas características de este debate se refieren a la prepotencia socialista y al propósito de liberar al Gobierno de una serie de controles que hasta ahora existían en las leyes, y ello debido a la exigua mayoría del Grupo mayorista en esta Cámara. Acto seguido expone el contenido de las enmiendas de su Grupo, resaltando la importancia de la número 526, encaminada a perfeccionar la Ley General Presupuestaria en materia de subvenciones, coincidiendo sobre el particular con otros Grupos de la Cámara. Dado el volumen económico de las subvenciones procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y la carencia de instrumentos que permitan controlar qué se hace con aquéllas una vez concedidas, su Grupo propone la enmienda citada, al objeto de rellenar el hueco existente en nuestra legislación. Piensa que no existen razones políticas ni técnicas para la no aprobación de esas modificaciones que postulan.

El señor **Larrínaga Apraiz**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, que, a su juicio, van dirigidas al establecimiento de un mayor control y un mayor compromiso por parte de las Administraciones Públicas en la concesión de las subvenciones.

El señor **Homs i Ferret**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), destaca la importancia de su enmienda 398 al Capítulo segundo sobre gestión de los Presupuestos vigentes, resaltando que durante nueve meses del corriente ejercicio se va a mantener la misma cuantía que fue aprobada el curso anterior para alguna parte del módulo económico destinado a los centros docentes. En su enmienda pretenden que el incremento de módulo para el año 1990 se haga en su totalidad y a partir del 1 de enero del presente año, a diferencia de lo previsto en el proyecto del Gobierno.

En turno en contra de las enmiendas antes debatidas,

y en representación del Grupo Socialista, interviene el señor **Caldera Sánchez-Capitán**. Comienza aludiendo a las peticiones de diversos enmendantes de supresión de algunos preceptos de la Ley, afirmando la imposibilidad del Grupo Socialista de suprimir ninguno de tales preceptos, que en modo alguno pueden considerarse superfluos, en contra de lo que señalaba alguno de los enmendantes.

Con relación a algunas de las manifestaciones formuladas por el portavoz popular señor Otero, renuncia a dar argumentos del carácter constitucional en apoyo del proyecto de ley, dado que el mismo enmendante le ha eximido de esa tarea y por tratarse, además, de aspectos que fueron ampliamente debatidos en Comisión. En todo caso tiene que decir que, desde la recuperación de la democracia, siempre se han utilizado los Presupuestos para retocar, al hilo de las necesidades de cada momento, algunas de las materias reguladas en la Ley de Contratos del Estado, circunstancia que está perfectamente posibilitada por la doctrina del Tribunal Constitucional. No obstante, no desea dejar de aludir al tema de la discrecionalidad, al que algunos intervinientes se refieren oponiéndolo al concepto de objetividad y atribuyéndole una serie de connotaciones negativas, cuando la discrecionalidad, rectamente entendida, no es sino la facultad de la Administración pública para gozar de una cierta libertad en atención a las necesidades a desarrollar o atender en su actuar diario, pero siempre dentro de ciertos límites claramente establecidos. Rechaza en todo caso que la discrecionalidad conduzca por sí misma a corrupción o a mala utilización de las facultades de la Administración en el otorgamiento de los contratos públicos.

Continúa el turno en contra, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Mayoral Cortés** para contestar al señor Homs i Ferret, señalando que el tema por él planteado ha sido ya reiteradamente discutido en anteriores Presupuestos, considerando conveniente que se clarifique definitivamente la razón oculta que se esconde detrás del planteamiento del enmendante. Agrega que por parte de la Administración educativa y de los empresarios del sector no se ha encontrado ningún problema respecto a la justificación y gestión del conjunto de elementos que configuran el módulo educativo, cuyo cálculo se realiza en función del coste de cada curso académico. Los centros deben justificar la aplicación al final de cada curso y de ahí que en la presente ocasión no haya coincidencia con el año natural.

Completa el turno en contra el señor **Bergasa Perdomo**, del Grupo Socialista, para contestar sobre las enmiendas relativas a la regulación del régimen de subvenciones, señalando que se trata de un tema ampliamente discutido en la Cámara y que el Grupo Socialista asume con todas sus consecuencias. No obstante, comparte algunas de las preocupaciones de los enmendantes, pero cree que el ámbito de

discusión no tiene por qué ser el debate de los Presupuestos y, en este sentido, expone el propósito del Gobierno y del Grupo Socialista de realizar, en el más breve plazo posible, una regulación adecuada del contenido de las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria sobre este particular.

Replican los señores Otero Novas, Martínez Blasco, Homs i Ferret y De Zárate y Peraza de Ayala, duplicando los señores Caldera Sánchez Capitán, Mayoral Cortés y Bergasa Perdomo.

Página

**Título III, artículos diecinueve a treinta y seis, disposiciones transitorias primera a tercera y disposición final quinta .... 1331**

El señor **Lasuén Sancho** defiende las enmiendas del CDS, que son una de totalidad y las demás parciales, comprendidas entre los números 666 a 680. Señala que estas últimas pretenden corregir los defectos del proyecto, en el caso de que no se aceptarán los criterios de la política salarial que defienden en la enmienda a la totalidad. Este criterio es muy simple y consiste en que, en su opinión, los funcionarios deben remunerarse de acuerdo con la norma general de remuneración de los factores productivos, es decir, de la inflación más el incremento de la productividad, y, en consecuencia, cree que la tasa de aumento de los salarios del sector público debería ser del 7 por ciento en lugar del 6 propuesto por el Gobierno. Consiguientemente, ha formulado las oportunas enmiendas parciales para adecuar el Título a un aumento del 7 por ciento, en lugar del seis mencionado.

Añade que la enmienda de totalidad tiene el objetivo de tratar de convencer al Gobierno para que cambie su política salarial en el sentido aconsejable, corrigiendo defectos fundamentales de la actual. Precisa que los costes laborales unitarios españoles están creciendo desde hace cinco o seis años a una tasa inferior a la media comunitaria y considera exagerado e inapropiado afirmar que tales costes laborales unitarios españoles generan inflación. Respecto a la relación salarios del sector público y salarios del sector privado, expone que los incrementos son mayores en este último, lo que está provocando el abandono de la Administración pública por parte de los mejor preparados, lo que considera injusto, además de ineficaz, ya que posteriormente el Gobierno se ve obligado a compensar estas menores subidas iniciales. Agrega que, de cara a 1993, necesitamos de unos cuerpos técnicos bien pagados y motivados, ya que en otro caso obtendremos muy malos resultados. De ahí que proponga a todos los grupos de la Cámara el desarrollo de una nueva política salarial del sector público.

El señor **Núñez Pérez** defiende las enmiendas del Grupo Popular, la primera de las cuales solicita la su-

presión del Título, que justifica, en primer lugar, en la falta de correspondencia entre lo que se anuncia como Título III del proyecto de ley y lo que realmente es su contenido, al incluirse numerosas disposiciones que guardan escasa relación con el objeto del mismo, como sucede con los artículos treinta y cuatro y treinta y seis.

Un segundo grupo de razones en apoyo de esta supresión está en la falta de correspondencia entre los contenidos del Título III y el objetivo de una función pública modernizada en base a criterios de eficacia, racionalidad, flexibilidad y transparencia. La intervención del señor Lasuén le ahorra una serie de argumentaciones que él ha expuesto muy bien. Resalta la necesidad de primar la profesionalidad y compensarla, y a tal fin, se dirigen algunas de sus enmiendas, en lugar de la simple petición de incremento de porcentajes salariales. Considera muy fácil pedir aumentos superiores al 6 por ciento ofrecido en el proyecto de ley, pero, a su juicio, la clave de la cuestión y lo que su grupo plantea es la pérdida del poder adquisitivo que vienen padeciendo año tras año los funcionarios. Añade que ha de irse necesariamente hacia un equilibrio del actual sistema de retribuciones de los funcionarios que termine con las enormes disparidades existentes y que estos Presupuestos vuelven a consagrar de manera palmaria. Por último, el tercer grupo de razones está en estrecha relación con los acuerdos adoptados en el ámbito de la concertación social.

Termina reiterando la petición de supresión de este Título del proyecto de ley o, como mal menor, la aceptación de sus enmiendas al articulado.

El señor **Baltá i Llopart** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), considerando, en primer lugar, insuficiente el incremento del 6 por ciento propuesto en el proyecto del Gobierno, por lo que solicita la fijación de un 7 por ciento en base a que será mayor el aumento del IPC y, con ello, el impacto sobre el poder adquisitivo de los profesionales afectados, máxime cuando desde el propio Ministerio de Economía se plantea la posibilidad de una subida salarial del 7,5 por ciento para el sector privado.

A continuación expone con brevedad el contenido de las restantes enmiendas parciales formuladas al Título objeto de este debate.

El señor **Peralta Ortega** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que comprenden los números 527 a 564. Recuerda el debate de totalidad celebrado a finales del mes de marzo, en el que el portavoz de su Grupo realizó una valoración crítica del proyecto de ley, juicio crítico que hoy en día tendría que ser emitido con mayor contundencia. Añade que buena parte de sus enmiendas a este Título tenían como objetivo recoger acuerdos literales suscritos por el Gobierno con las centrales sindicales, enmiendas que han sido sistemáticamente rechazadas, teniendo en este momen-

to la impresión de que tras deteriorarse gravemente el diálogo político en esta Cámara, desgraciadamente pueden asistir también al deterioro y a la ruina total de ese proceso de concertación social que todos saludaron satisfactoriamente.

Otras enmiendas iban dirigidas a fijar un incremento de las retribuciones públicas, con carácter general, por encima de lo establecido por el Gobierno, considerando innecesario dar mayores razones en defensa de las mismas.

El señor **Larrinaga Apraiz**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas que ha formulado solicitando que el 6 por ciento de aumento de retribuciones previsto en el proyecto se eleve al 7 por ciento, por entender que no hay razones para la fijación del porcentaje establecido por el Gobierno.

En turno en contra de las enmiendas debatidas interviene el señor **Zambrana Pineda**, en nombre del Grupo Socialista, señalando que los debates nominales surgen cada año y en torno a este punto porque nada tiene que ver el incremento real retributivo que tienen los funcionarios con el incremento mínimo que se garantiza a la totalidad del colectivo, que abarca a 1.600.000 personas en el conjunto de las Administraciones públicas. En Comisión ya tuvo la oportunidad de decir que, si los incrementos mínimos suelen estar por debajo de la inflación, el incremento real del Capítulo Primero, gastos de personal, está de hecho muy por encima, como intenta demostrar con mención de cifras relativas a los últimos ejercicios económicos.

Igual sucede este año cuando, si bien es cierto que están discutiendo sobre un presunto 6 por ciento de incremento, en realidad el Capítulo Primero citado sube el 11,1 por ciento. Menciona igualmente subidas por encima de la media general y de las que se han beneficiado últimamente amplios colectivos, como el docente, los integrantes de la Administración de Justicia o los de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, para reiterar que el debate que están manteniendo no es riguroso, sino puramente nominalista.

A continuación procede a contestar a algunos de los argumentos concretos expresados por los diversos enmendantes.

Replican los señores **Lasuén Sancho**, **Núñez Pérez**, **Baltá i Llopart** y **Peralta Ortega**, duplicando el señor **Zambrana Pineda**.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas en relación con el Título I del proyecto de ley, siendo todas ellas rechazadas.

Se aprueba una enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista en relación con la enmienda 664, al artículo diecisiete, siendo aprobada por 200 votos a favor, dos en contra y 94 abstenciones.

Se somete a votación el texto del dictamen relativo al Título I, excepto los artículos uno y dos, así como

los anexos I, II y VII siendo aprobados por 171 votos a favor, 116 en contra y nueve abstenciones.

Realizadas las votaciones de las enmiendas formuladas al artículo dos del proyecto de ley, fueron rechazadas todas ellas.

Sometido a votación el texto del dictamen correspondiente al Título II, fue aprobado por 163 votos a favor, 103 en contra y 30 abstenciones.

Se procede a la votación de las enmiendas relativas al Título III y disposiciones transitorias primera a tercera y disposición final quinta, siendo rechazadas todas ellas.

Se aprueba una enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista en sustitución de la número 785, al artículo veintitrés, por 292 votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

Se somete a votación el texto del dictamen del Título III, con la modificación resultante de la enmienda transaccional aprobada al artículo veintitrés, así como el de las disposiciones transitorias primera a tercera y disposición final quinta, siendo aprobados por 168 votos a favor, 124 en contra y seis abstenciones.

Se suspende la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde, con carácter secreto.

**DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES (Sesión secreta):**

— **SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE EXCELENTISIMOS SEÑORES DIPUTADOS (Números de expediente 004/000227; 004/000314 y 004/000194)**

Sometido a votación dicho dictamen, queda aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

**DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1990 (Número de expediente 121/000017)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictámenes de Comisión so-

bre iniciativas legislativas. En primer lugar, dictamen relativo al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Procedemos, en primer lugar, a debatir las enmiendas relativas al Título I y a los anexos I, II y VII.

La ordenación del debate es la que está establecida en la documentación que ha sido repartida y en la «adenda» primera de la documentación del Pleno que acabamos de iniciar.

Enmiendas del Grupo del CDS a este bloque del proyecto de ley de Presupuestos.

El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente voy a justificar la enmienda a la totalidad que presenta mi Grupo Parlamentario al Título I del proyecto de Ley de presupuestos. Se apoya fundamentalmente en lo que se concreta posteriormente en la enmienda al artículo diez de ese primer título porque, señorías, creemos que el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado ha avanzado sustancialmente respecto a ejercicios anteriores, en cuanto establece en su artículo primero la inclusión, dentro del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado en sus letras f), g) y h), de los presupuestos de las sociedades estatales de carácter mercantil... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Rebollo, un momento. (**Pausa.**)

Puede continuar.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Decía que el artículo primero del proyecto de ley establece, en cuanto al ámbito del mismo, los presupuestos de las sociedades estatales de carácter mercantil y los presupuestos de las restantes entidades de Derecho público a que se refiere el artículo 6.º del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Esto es un avance porque supone el sometimiento a la disciplina presupuestaria de parcelas que quedaban excluidas de los Presupuestos Generales del Estado en cuanto a su ámbito y regulación de anteriores leyes presupuestarias. Por tanto, desde ese punto de vista nos congratulamos de esta mejora porque es evidente —y consta así en el «Diario de Sesiones» del Parlamento— que ha sido reiteradamente solicitado por nuestro Grupo Parlamentario.

Pero todavía se puede dar un paso más —que es el que se pretende a través de la enmienda parcial que da sentido a la enmienda a la totalidad— y es el hecho de no excluir de la limitación del cumplimiento de las obligaciones presupuestarias a los créditos extraordinarios y a los suplementos de crédito, así como aquellos recursos generados en anteriores ejercicios que se incorporan al actual. En el artículo 10 se excluyen expresamente estos conceptos.

Nosotros entendemos que hay que combinar una fórmula en la que quepa arbitrar una cierta flexibilidad con el acercamiento máximo posible a los créditos presupuestados. Por otra parte, es algo que la Comisión de Presu-

puestos pudo constatar a través de la delegación de portavoces de los distintos grupos parlamentarios que visitaron asambleas parlamentarias y parlamentos de los países de la Comunidad Económica Europea, fundamentalmente los Parlamentos inglés y alemán.

Nosotros pretendemos establecer, a través de nuestra enmienda al artículo 10, que se ponga un límite para esa exclusión que se contiene en el texto del proyecto, que consiste en que se asegure que las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto del Estado para el ejercicio de 1990 se atengan al máximo aprobado por las Cortes Generales con ocasión del presente proyecto de ley, y los créditos ordinarios y suplementos de crédito a la práctica europea. Dicha práctica consiste en que esos créditos extraordinarios y suplementos de crédito no superen un determinado límite, que nosotros fijamos combinando los que el Derecho comparado nos ofrece en el 2,5 por ciento de los créditos ordinarios.

Esperamos, señorías, la aprobación por parte de todos los Grupos Parlamentarios de esta enmienda del CDS, en cuyo caso retiráramos la enmienda a la totalidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Mixto. El señor Larrínaga tiene la palabra.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Muy brevemente y desde el escaño.

Se trata de enmiendas técnicas que intentan incorporar un cierto rigor a la ejecución presupuestaria.

Nuestra primera enmienda es de adición al artículo seis porque en él se incorporan algunos organismos autónomos como los puertos, concretamente los autónomos, dentro del ámbito del control presupuestario, y no se incorporan otros. Dicha enmienda va orientada a que sean todos los puertos autónomos los que se incorporen al ámbito de la ejecución y del control presupuestario.

La segunda enmienda es de supresión de un párrafo del artículo ocho, apartado 2. En nuestra opinión, tal como está redactado intenta quitar importancia a lo que es el artículo como concepto jurídico básico del Presupuesto, dándole una mayor importancia al nivel de otro concepto. Creemos que lo que se intenta con esa excepción que se quiere hacer del artículo 70.1 de la Ley General Presupuestaria es introducir un cierto desorden en la ejecución presupuestaria, porque el artículo, que es realmente el concepto presupuestario jurídicamente válido, pierde importancia en favor del concepto. Eso introduciría un cierto desorden en la ejecución del Presupuesto de 1990.

Por tanto, se trata de una enmienda técnica que pretende que este Presupuesto reconozca la validez jurídica, que en realidad tiene el artículo, dentro de lo que es el Presupuesto como una entidad jurídica propia y particular.

En cuanto al artículo diez, se trata de una enmienda de adición porque se entiende que tal y como queda en él no se incluyen las incorporaciones de crédito, es decir, aquellos gastos que se derivarían para el Presupuesto de 1990 del de 1989, pudiendo darse la circunstancia de que las incorporaciones de crédito procedentes del ejercicio 1989

tuvieran que ser financiadas con recursos del Presupuesto de 1990. Se trata simplemente de prever que esta circunstancia no se produzca.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Larrínaga.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, no sé si en este trámite tengo que defender todas las enmiendas del Título I.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, señor Otero. Este es el trámite en el que corresponde la defensa de todas las enmiendas relativas al Título I y a los Anexos I, II y VII.

El señor **OTERO NOVAS**: Muchas gracias, señor Presidente. Intentaré hacerlo así.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentada —y defiende en primer lugar— una enmienda a la totalidad, de supresión del Capítulo II del Título I de esta Ley, porque nadie puede sensatamente admitir —nosotros desde luego no lo hacemos— que ustedes todos los años, y también en 1990, alteren para el ejercicio económico las normas de la Ley General Presupuestaria. Si existe una Ley General Presupuestaria, si este Parlamento ha considerado oportuno aprobarla, es precisamente para que sea una ley general, una ley marco a la que deban ajustarse las sucesivas leyes de presupuestos. Así lo imponen la lógica y el sentido común; así lo ha querido este Parlamento cuando lo aprobó; así lo han dicho ustedes mismos cuando al aprobar el texto refundido de la Ley General Presupuestaria han comenzado solemnemente la exposición de motivos diciendo que la Ley General Presupuestaria es una norma fundamental, ya que en la misma se contienen los principios generales de carácter permanente. La han calificado de fundamental porque contiene unos principios permanentes. Su finalidad clara es la de encauzar y la de ser respetada en los sucesivos presupuestos anuales.

El Grupo Parlamentario Popular no confunde permanencia con inmutabilidad. Sabemos que toda ley, y también la Ley General Presupuestaria, ha de sufrir sucesivas mejoras con el paso del tiempo, y aunque es una ley joven, con sólo 13 años de vida, hemos ido aceptando la política de ustedes de hacerla retoques parciales todos los años.

Desde el punto de vista de la técnica, hemos aceptado que en la Ley de Presupuestos de 1987 se autorizara al Gobierno para dictar un texto refundido regularizando, actualizando y armonizando toda la normativa.

Ustedes se excedieron en la autorización. Les llamó la atención el Consejo de Estado. Querían hacer una Ley absolutamente nueva. También este Parlamento se lo autorizó en la Ley de Presupuestos de 1988.

Así, desde el 23 de septiembre de 1988, tenemos ya una nueva Ley General Presupuestaria, una ley que han hecho ustedes mismos a su medida y aprovechando su ya larga experiencia de Gobierno.

Deberíamos esperar que esta nueva Ley General Presupuestaria fuera de principios mínimamente estables. Pues no; como en el infierno del Dante, debemos abandonar toda esperanza.

Ya en la Ley de Presupuestos para 1989, que entró en esta Cámara a los pocos días de que hubieran aprobado la Ley General Presupuestaria, comienzan a reformar la propia ley que ustedes acababan de aprobar. En el proyecto de ley que hoy debatimos vuelven ustedes a proponernos más y más reformas de la Ley General Presupuestaria tan recientemente aprobada.

A mí me cuesta comprender cómo un Gobierno que tan manifiestamente se descalifica a sí mismo se atreve a presentar tranquilamente estas reformas a la Cámara. Confío en que, al menos, en privado, el Partido Socialista se haya quejado ante su Gobierno por el papel que les obliga a defender.

Pero con ser importante todo lo dicho, no es el tema básico de mi intervención. Si las reformas de la Ley General Presupuestaria que ustedes nos proponen en 1990 fueran adecuadas —que no lo son y lo veremos en su momento—, podríamos pasar por alto su frivolidad, su irresponsabilidad o su equivocación, si así lo prefieren —y yo también lo prefiero—; aceptaríamos una vez más la posibilidad de la reforma de la Ley General Presupuestaria. Pero es que en esta ley no se conforman ustedes con reformar para el futuro la Ley General Presupuestaria; es que, además de ello, en este capítulo dos tienen ustedes la osadía de derogar partes de la ley para el ejercicio de 1990, y sólo para 1990. Es decir, ustedes consideran que esas partes son válidas para el futuro, pero no las quieren para 1990, como no las quisieron para 1989 ni para ninguno de los otros años anteriores. Se dedican ustedes a la derogación singular año a año de una ley general.

No sólo la derogan o suspenden para 1990 en relación con proyectos o materias concretas —y así está en el artículo nueve del proyecto—, sino que en el artículo ocho se permiten derogar o suspender para 1990 los principios generales de la Ley, como han hecho todos y cada uno de los años que llevan ustedes gobernando.

Señores del Gobierno, no me contesten ustedes diciendo que es constitucional lo que pretenden. No estoy planteando problemas de constitucionalidad. Nadie acusa a la política económica de este país de ser anticonstitucional por el hecho de que produzca dos millones y medio de parados. Es gravemente injusta, es gravemente ineficaz, pero no es inconstitucional. Y es que respetando la Constitución se pueden cometer muchos disparates, muchas injusticias.

Tampoco voy a decir que sus sistemáticas derogaciones de la Ley General Presupuestaria sean anticonstitucionales, pero son una burla de esa Ley. Constituyen una de las muchas manifestaciones contenidas en su Presupuesto de 1990 de que ustedes quieren ir suprimiendo los controles objetivos de sus actos; de que no aceptan ni siquiera las normas generales que ustedes mismos redactan; que quieren ampliar más y más, permanente y crecientemente, su ámbito de poder discrecional; que les apetece, quizá porque son ustedes unos buenos socialistas, ir avanzando en dirección hacia el poder total.

Desde que ustedes están en el poder se han dedicado permanentemente a reducir los criterios de objetividad de la acción pública. Es un goteo permanente que con este proyecto se convierte en un chorro brutal.

He calificado ante los medios de comunicación a este proyecto de ley como la ley del descontrol. Creo que es su principal característica y creo no haber exagerado.

Tengo anotadas 44 medidas contenidas en este proyecto que tienen como finalidad la reducción de controles y el aumento de la discrecional administrativa. En bastantes casos incluso alteran ustedes normas de control que han estado vigentes en las dos dictaduras que en España hemos tenido en este siglo.

Yo no voy a acusarles ahora a ustedes de ninguna corrupción (**Rumores.**) pero con toda naturalidad, con respeto, con todo mi respeto que les brindo a todos y a cada uno de ustedes en esta intervención y en las siguientes, yo les imputo algo mucho peor: las medidas que ustedes van aprobando todos los años y las que ahora nos proponen, no son una corrupción, pero abren un anchísimo campo para miles y miles de corrupciones; son políticamente mucho más graves que un acto de corrupción. Lo iremos viendo al comentar los distintos títulos de la ley, pero también en este Título I, quizá el menos llamativo aunque no el menos importante en el sentido de mi denuncia. La opinión pública podrá visualizar mejor mi alegato cuando lleguemos al tema de contratos, de gestión de patrimonio o de deuda pública.

En el artículo diez del proyecto establecen ustedes que el conjunto de las obligaciones reconocidas en 1990, salvo créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no podrán exceder de la cuantía total de los créditos que se aprueban en esta ley. Han dado ustedes mucho aire y mucha resonancia a este artículo diez. Lo destacan expresamente en la exposición de motivos aclarando que con él implantan un nuevo instrumento de control y le han hecho mucha propaganda para presentarse como gestores escrupulosos capaces de autolimitarse.

Señores del Gobierno, me siento sorprendido y perplejo con la frescura de su planteamiento, porque el criterio legal de que no se pueden superar los créditos presupuestarios en gastos está establecido no sólo para el reconocimiento de obligaciones, sino para el mero compromiso, en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria, tanto en su versión actual como en su versión originaria de 1977 y está establecido bajo sanción de nulidad. Así figuraba también en el artículo 39 de la vieja Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911. Entonces, ¿por qué introducen ustedes el artículo diez en el proyecto? Pues porque lo que ustedes hacen, coherentemente con su postura sistemática de ir aumentando paso a paso la discrecionalidad del poder, es suprimir controles en vez de innovarlos, como dicen en su propaganda.

Las novedades de su artículo diez son las siguientes: que las limitaciones que desde siempre afectan a los compromisos de gasto, ustedes las reducen al reconocimiento de obligaciones, que es un concepto menos amplio; que las limitaciones, que tradicionalmente están concebidas

para todo tipo de gastos, ustedes las reducen a sólo las operaciones no financieras; y, sobre todo, que mientras desde 1911 la limitación afecta no sólo al conjunto del gasto, sino a los gastos de cada programa, de cada capítulo o de cada concepto, ahora ustedes, para 1990, las reducen expresamente a sólo el conjunto de las obligaciones, es decir al límite global del gasto, de modo que se habilitan para sobrepasarlo en los conceptos que deseen.

Señores del Gobierno, la finalidad del presupuesto es facilitar al Gobierno fondos suficientes, pero limitados, para atenciones concretas; por eso el presupuesto se desagrega en programas, en secciones, en capítulos, en artículos, en vez de limitarse a conceder un crédito global. Ello no supone una atadura excesiva, porque para eso está el presupuesto, porque en caso de necesidad en algún programa o concepto pueden ustedes pedir —y de hecho piden— créditos extraordinarios, suplementos de crédito y pueden también pedir anticipos a cuenta durante la tramitación de los proyectos.

Lo que ustedes pretenden con este artículo diez es cargarse el presupuesto, es convertir en comedia nuestro trabajo parlamentario, es tener las manos más libres que nuestros monarcas absolutos, más que el César Carlos V. Por ello y para el supuesto de que su mayoría nos imponga el mantenimiento del capítulo, presentamos dos enmiendas, la 727, para que la limitación del artículo diez afecte no sólo a la globalidad del gasto, sino al gasto en todos los capítulos y programas, y la 728 por la que la obligación del Gobierno de dar cuenta de la ejecución presupuestaria se refiera no sólo a las obligaciones del artículo diez, sino a las modificaciones presupuestarias que se efectúen en los artículos ocho y nueve.

Señor Presidente, al tener que defender en el mismo acto todas las enmiendas al Título I, diré muy brevemente unas palabras sobre la regla quinta del artículo ocho. Los servicios administrativos de inspección constituyen una actividad seria del Estado que ha de ser eficaz y que ha de contar con el respeto de los ciudadanos. Por eso deben dotarse presupuestariamente de forma suficiente para poder desarrollar los planes de inspección que se hayan programado como adecuados. Una infradotación presupuestaria conduce a la ineficacia, una superdotación conduce al despilfarro.

Por ello, si como se pretende en el proyecto, los ingresos por sanciones y recargos de la inspección generan crédito para el mejoramiento del servicio, ocurre que se piensa que están infradotados, en cuyo caso no hay que correr el albur de su mejora, hay que mejorarlos ya; es que se liga la eficacia del servicio a que los inspectores sean diligentes o que los ciudadanos sean perversos, mientras que si los ciudadanos son cumplidores o si los inspectores no son diligentes, el servicio no mejorará. Se viola un principio presupuestario básico, cual es la no afectación de los ingresos. Se crea un precedente que con la misma razón y fundamento invocarán otros colectivos y volveremos a las cajas especiales y a las cajas corporativas. Se desprestigia socialmente a la inspección y se lleva el descontrol a los órganos que la ejercen, sentando las bases de la corrupción.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Otero, le ruego que concluya.

El señor **OTERO NOVAS**: Sí, señor Presidente, concluyo.

Hay quien ha dicho que el precepto que impugnamos lo han concebido ustedes para subir las retribuciones de los funcionarios de la Inspección. No sabemos si es cierto; nada nos dicen en el proyecto, nada nos han aclarado en la Comisión. Nuestro grupo quiere manifestar que es consciente de que las retribuciones de muchos funcionarios públicos no son competitivas con el sector privado y ello produce la degradación y el abandonismo en importantes tareas del Estado.

En 1978, y desde esta tribuna, yo les dije a ustedes que los criterios socialistas en materia de abanico salarial de la Función Pública conducirían a convertir la Administración en un gigantesco centro de formación profesional gratuita al servicio de la empresa privada y del sector privado. Ustedes se aferraron entonces a sus dogmas. Si ahora, acuciados por el desastre al que les lleva el mantenimiento de sus principios, desean solucionar el problema, nuestro grupo estará dispuesto a colaborar. Buscaremos y apoyaremos soluciones razonables, tanto para la inspección como para cualquier otro colectivo en sus mismas circunstancias; pero no acudamos, como ustedes hacen ahora, a la afectación de ingresos, a la creación de cajas corporativas, y menos aún si esas cajas se han de dotar con el dinero de las sanciones, que si no es un dinero negro es, por lo menos, un dinero gris oscuro. No sean ustedes regresivos, no quieran destruir avances que fueron muy costosos de conseguir en los años sesenta.

Señor Presidente a falta de tiempo, concluyo dando por defendidas todas las demás enmiendas de mi grupo a los distintos artículos de este Título I.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero. Entiendo que no sólo las del Título I, sino las del bloque anunciado, es decir, también las de los anexos correspondientes. **(Asentimiento.)**

Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Marquet.

El señor **MARQUET ARTOLA**: Muchas gracias, señor Presidente. Brevemente porque vamos a intentar cooperar para que este debate tenga la agilidad que yo creo necesita.

Al Título I hemos presentado dos enmiendas, la número 83, de supresión de la regla segunda, puesto que consideramos que esta regla debe tener vigencia indefinida y no limitada a la Ley de Presupuestos de 1990, por ser consustancial, fundamentalmente su segundo párrafo, con el concepto de presupuestos por programas y con sus objetivos correspondientes.

La enmienda número 84 es de adición a la regla quinta del artículo ocho, que dice que podrán generar crédito en los estados de gasto de los centros que realizan funciones de inspección y control, los ingresos derivados de sanciones y recargos acordados en los correspondientes proce-

dimientos administrativos. Nuestra propuesta es adicionar: «teniéndose en cuenta, en todo caso, la prohibición contenida en el artículo treinta de la presente ley».

Creemos que conviene aclarar que las generaciones de créditos que se correspondan con la aplicación de esta regla y que llevan a cabo las distintas funciones de inspección y control, no sirvan para incrementos indirectos en las retribuciones del personal, sino para la que es verdaderamente el objeto de esta regla quinta.

Esas son nuestras dos enmiendas al Título I.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

A este primer bloque nuestro grupo parlamentario tiene planteado un conjunto de enmiendas concretas con ánimo de introducir en el texto del proyecto de ley unas modificaciones a los procedimientos de ejecución del mismo. Concretamente las enmiendas planteadas van dirigidas al Capítulo Segundo, que regula las normas de modificación y ejecución de los créditos presupuestarios. La enmienda 107, al Capítulo Segundo se plantea con la finalidad de introducir una excepción a la regla quinta que introduce el artículo ocho del proyecto de ley. Dicho artículo en su regla quinta establece que se autoriza que puedan generar crédito en los estados de gastos de los centros que realizan funciones de inspección y control, aquellos ingresos derivados de sanciones y recargos acordados en los correspondientes procedimientos administrativos.

La enmienda, señorías, se introduce con el pretexto de eliminar la posibilidad de que esos créditos generados por ingresos derivados de sanciones y recargos por parte de los centros que realizan funciones de inspección y control, puedan ser destinados a mejorar retribuciones del personal. Entendemos que estas mayores recaudaciones deben destinarse a introducir criterios de gestión y adquisición de nuevas técnicas, de nuevos métodos, pero no destinarse a retribuciones de personal.

Las dos restantes enmiendas a este mismo capítulo, de normas genéricas en las vías de ejecución, hacen referencia a introducir adicionalmente en el artículo diez, que regula esa limitación genérica al reconocimiento de obligaciones que se ha introducido en la Ley de Presupuestos para este año. Es una novedad en relación con el gasto público puesto que se ha introducido este año. Nosotros entendemos que si no se complementa esa autorización genérica que se incorpora en el proyecto con otras dos, que son las que proponen nuestras enmiendas, va a ser poco efectiva esta declaración general. Concretamente, señorías, en la enmienda 109, y en aras de la efectividad de esas limitaciones, nosotros planteamos que no se permita la aplicación a los créditos del ejercicio corriente órdenes de pagos derivadas de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores. Se trata de introducir ya para el año 1990 la suspensión de lo que se establece en el artículo 63.2, b) de la Ley General Presupuestaria, en el sentido de permitir aplicar a los créditos del ejercicio corriente las órde-

nes de pago de obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores. A juicio de nuestro grupo sería bueno, que a partir de este ejercicio económico empezáramos ya a introducir la suspensión de esta autorización de la Ley General Presupuestaria.

Paralelamente complementamos este artículo diez con otra enmienda, en el sentido de que las autorizaciones a las ampliaciones de crédito previstas en el Anexo II de la Ley, no tengan efectividad a no ser que se complementen con las correspondientes bajas en otros créditos dentro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el mismo ejercicio económico. Si queremos realmente controlar el crecimiento del gasto público, se trata, señorías de que la autorización para la ampliación de los gastos venga sometida a una restricción de complementación —minoración en este caso— de otros créditos que se contemplan en el mismo texto del proyecto de ley.

Otras enmiendas que planteamos en ese mismo bloque, van dirigidas a las normas de ejecución del presupuesto de la Seguridad Social. Dichas enmiendas, señorías, tienen una motivación general. Entendemos que el proceso de participación «a posteriori» en las desviaciones que experimenta el gasto del Insalud aplaza los problemas de tesorería para la Administración central a los ejercicios siguientes, pero genera problemas de tesorería para las administraciones de las comunidades autónomas que han recibido las correspondientes competencias en materia de sanidad.

Nuestro grupo entiende que hay que introducir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado criterios de automatismo y equidad en la gestión y aplicación de los presupuestos de la Seguridad Social. Concretamente la enmienda 110 tiene por objeto homogeneizar el procedimiento de financiación entre el que en el proyecto de ley se reconoce para el Insalud y el que entendemos debe aplicarse también a la sanidad transferida a otras administraciones públicas. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Homs. (Pausa.) Puede continuar, señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente. Decía, señorías, que planteamos introducir tres modificaciones a las normas de ejecución del presupuesto de la Seguridad Social en el sentido de introducir criterios de automatismo en la aplicación de todos los sistemas de cobertura financiera de las desviaciones del gasto que puedan tener las administraciones de la Sanidad. Concretamente proponemos que en los expedientes de incremento de gastos que promueva el Instituto Nacional de la Salud y que se financien durante el ejercicio por aportación del Estado, se incluya también la parte proporcional que corresponde a las comunidades autónomas de gestión transferida. Se trata, señorías, de un problema que venimos arrastrando desde hace años, con una incidencia importante en lo que podía ser la efectividad y la eficiencia en la gestión de estos servicios. Entendemos que ya que en esta ley se introducen algunos criterios nuevos, para que sean aplicables a la gestión que debe desarrollar el In-

salud, también debe contemplarse en estos preceptos la correspondiente referencia a la gestión que realizan aquellas otras administraciones públicas que han recibido la transferencia de los servicios de sanidad y que, por tanto, ya no los gestiona el Insalud. Sus señorías saben que el mecanismo de financiación de las comunidades autónomas, en lo que hace referencia a la Sanidad, se establece fuera del sistema general de financiación; por tanto, el mecanismo es común tanto para el Insalud como para las administraciones que han recibido las transferencias de la Sanidad. En este sentido entendemos que si se autoriza a que estos incrementos de gastos que promueva el Insalud vayan a cargo del Estado, y se instrumentalizan los mecanismos para ello, también debe reconocerse en esa ley que estas coberturas con cargo al Estado se extiendan también a los incrementos de gasto que deben realizar las comunidades autónomas que han recibido los servicios transferidos en materia de Sanidad. En este sentido la enmienda 113 hace referencia específicamente a los gastos de prestación farmacéutica, donde en cada ejercicio económico hay un incremento de gasto correspondiente que en una parte lo asume el Insalud y en otra los servicios de las Administraciones correspondientes de las comunidades autónomas. Por tanto, si hay una autorización en esta ley de Presupuestos a compensar financieramente con cargo al Estado estas desviaciones de gasto, también debe articularse en estos mismos preceptos la que corresponda aplicar a la gestión que realizan las comunidades autónomas.

Por último, señor Presidente, nuestro grupo también plantea en este bloque, al anexo II del proyecto de ley de Presupuestos, unas enmiendas puntuales que se presenten como consecuencia de otras enmiendas planteadas a secciones que serán debatidas más adelante (concretamente a la Sección 31), donde coherentemente con la enmienda que se plantea de introducir una aplicación nueva en la ley de Presupuestos del Estado, se prevea el carácter de crédito ampliable para estas aplicaciones que se propone introducir. Este es el caso, por ejemplo, de los gastos propuestos en una sección en concreto para atender los créditos que deben afrontar los gastos de capitalidad del Ayuntamiento de Barcelona. Mi compañero de Grupo parlamentario, José María Cullell, defenderá, en su momento, en la Sección 31, los gastos que corresponden a esta finalidad, como también los referentes al Metro de Barcelona, que se incorporaran a través de una enmienda a la sección correspondiente, y se le da en el anexo II el carácter de ampliable.

Por tanto, señor Presidente, no me extiendo más en estas enmiendas porque el objetivo último que persiguen será defendido exhaustivamente en el momento en que se discuta la sección correspondiente.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: El debate de estos pre-

supuestos se ha caracterizado en las reuniones de Ponencia y de Comisión por dos notas que yo creo que es conveniente resaltar en esta primera intervención: la prepotencia del Grupo Socialista, que no ha aceptado ni una sola de las 1.500 enmiendas (algunas se ha visto que todos los grupos de la oposición coincidimos en que son precisas mejoras técnicas, pero a pesar de eso no las han aceptado) y la segunda característica sería los intentos de escapar al control parlamentario por parte del Gobierno en razón a su exigua mayoría en esta Cámara.

Para ello, van dos botones de muestra.

Las enmiendas que hemos presentado a este Título I son al Capítulo segundo. «Normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios», en la línea que ha señalado algún otro Grupo, pretenden eliminar en parte —hasta ahora vano intento—, la segunda característica, el escape que pretende el Gobierno al control parlamentario. La enmienda número 519, propone efectivamente —como también se ha dicho—, la supresión de esta regla quinta, del artículo ocho, que prevé la generación de créditos en virtud de los ingresos derivados de sanciones y recargos.

Nosotros en Comisión, como pretendemos hacerlo ahora, dimos mucha importancia a este artículo que se propone en el proyecto de ley. Generar créditos por las sanciones y recargos es romper un principio que ha costado en la Administración española mucho tiempo, es volver a elementos del antiguo régimen, donde no había sueldo sino arancel, es romper —como se ha dicho también— el principio de no afectación, que es un principio básico del derecho presupuestario, y que, además, induce a todo tipo de descontroles en la aplicación.

Si la Ley 30/1984, después de algunos años de dudas, estableció nuevamente que los funcionarios públicos perciben el sueldo con todos sus complementos, incluido el de productividad, pero de una forma tasada, controlable, no sólo por esta Cámara sino por los sindicatos, etcétera, entrar ahora en una generación imprecisa (nadie ha sabido decir cuál puede ser el alcance en el ejercicio 1990 del fruto de esas sanciones y recargos) supone como digo, romper principios que la Administración española había conseguido tras largos siglos.

En todo caso, en la enmienda 520 nosotros proponemos que si el grupo mayoritario mantiene esta regla quinta del artículo ocho se añada, por lo menos, que de esas generaciones se deberá dar cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado.

Si se producen esas generaciones, que por los menos se dé cuenta a las Comisiones. Se ha hecho así, por ejemplo, en la regla primera, del artículo nueve, uno, para las incorporaciones de remanentes de la Sección 14, Ministerio de Defensa, donde se ha añadido que se dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos. Bien; si eso se ha admitido para las incorporaciones de remanentes del Ministerio de Defensa, creemos que esta excepcionalidad de las generaciones de crédito por las sanciones y recargos también debería llevar consigo que se dé cuenta a las Comisiones de Presupuestos.

La enmienda número 521 es también de supresión del

párrafo segundo del artículo nueve, dos. Dice que corresponde al Ministro de Defensa autorizar las generaciones de crédito previstas en el artículo 71 b) de la Ley General Presupuestaria, es decir, de las enajenaciones. Nosotros creemos que también aquí, de nuevo, se rompe un principio de no afectación. ¿Por qué? ¿Por qué el Ministro de Defensa ha de ser quien autorice las generaciones o las enajenaciones de inmuebles? ¿Por qué no el resto de ministerios?

Nosotros creemos que, además, esto, dadas las peculiaridades del Ministerio de Defensa, supone un peligro importante en estos momentos para las ciudades, para los problemas urbanísticos.

Su señoría sabe que el Ministerio de Defensa es en estos momentos propietario de un terreno —creo que se puede decir que propietario por toda esa serie de cláusulas que atribuyen al Ministerio la posibilidad de decidir sobre los inmuebles— de una gran cantidad de suelo urbano o urbanizable en nuestras ciudades. Creo que es, probablemente, uno de los mayores propietarios. El párrafo segundo del artículo nueve, dos, convierte al Ministro, en juego con el artículo ochenta y cinco del dictamen de la Comisión, en uno de los mayores propietarios de suelo de este país. Porque el artículo ochenta y cinco, quiero recordar a SS. SS., pretende permitir al Gobierno las enajenaciones directas, siempre que no superen dos mil millones de pesetas. El artículo ochenta y cinco, en juego con éste que permite al Ministro de Defensa autorizar las generaciones de crédito por enajenaciones de inmuebles, creemos que es muy grave. Además, romper la regla general de la Ley del Patrimonio del Estado, de los artículos 36 y 37, de que todas las enajenaciones van al Tesoro público, supone distorsionar o, por lo menos, cabe suponer que se van a distorsionar gravemente los presupuestos del Ministerio de Defensa.

Esta Cámara debe controlar los presupuestos de todos los Ministerios, incluido el Ministerio de Defensa. Una generación de créditos, autorizada exclusivamente por el Ministro de Defensa, de un patrimonio inmobiliario tan importante como es el de este Ministerio, supone, como decía al principio, que lo que está pretendiendo el Gobierno es escapar al control parlamentario.

Señorías, la coincidencia de los grupos de la oposición no debe alarmar ni asustar a nadie. Se trata de contrarrestar los intentos del Gobierno de escapar al control de esta Cámara y de contrarrestar también la prepotencia que ha mostrado el Grupo Socialista en la Ponencia y en la Comisión de no aceptar siquiera las mejoras técnicas propuestas por la oposición.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez.

El señor Mardones tiene la palabra para defender sus enmiendas. **(Pausa.)** Se dan por decaídas.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario

Socialista va a sostener el texto del dictamen de la Comisión legislativa correspondiente y, por consiguiente, en los términos del proyecto de ley presentado por el Gobierno, con aquellas correcciones introducidas en la misma.

Con independencia de que haré determinadas matizaciones respecto a enmiendas planteadas por algunos grupos parlamentarios, quisiera decir, en primer lugar, porque no debe quedar otra impresión, como consecuencia de este debate, en el ambiente de la Cámara, que rechazamos rotundamente afirmaciones tales como las de prepotencia, frivolidad o prima a la discrecionalidad de la acción del Gobierno en la ejecución del presupuesto del Estado o en relación con cualquier aspecto que se refiera al necesario control previsto en las disposiciones vigentes, en materia del gasto público o de los ingresos públicos. Las rechazamos porque, señoras y señores Diputados, no podemos seguir aceptando que lo que refleja, en definitiva, el resultado político plasmado en las Cortes Generales y específicamente en el Congreso de los Diputados se siga considerando por algunos grupos como comportamientos de prepotencia. Son comportamientos coherentes y consecuentes con las posiciones que defendemos respecto de cuáles deban ser y cuáles serán las normas que el Gobierno y el Partido Socialista apliquen a los criterios de gestión presupuestaria.

En ningún caso, el Grupo Parlamentario Socialista y, en definitiva, el Gobierno están cerrados —como han reiterado repetidamente tanto el Presidente como los miembros del Gobierno en esta Cámara— a cualquier vía de diálogo o acuerdo que conduzca a la introducción de instrumentos de mejora tanto del control necesario de la acción del Gobierno como de cualquier otro aspecto de la política general del Estado. Por consiguiente, y con esto quiero dar por finiquitada en mi intervención cualquier referencia a ese aspecto, partimos de la base de que tratamos de reconducir el debate presupuestario a los justos términos en los que el mismo debe estar situado.

Entrando de lleno en la materia de las enmiendas que se han formulado al Título I del proyecto de ley y específicamente a la del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, quiero decir que, evidentemente, no vamos a aceptar la enmienda de totalidad porque entendemos que el proyecto de ley contiene una mejora sustancial respecto de lo que deba ser el cumplimiento estricto de la Ley General Presupuestaria en el contenido y definición pormenorizada y, en cualquier caso, como dije antes, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la determinación precisa de los créditos consignados en el Presupuesto. Además, contiene dos mejoras sustanciales, independientemente del legítimo criterio que SS. SS. puedan mantener. La primera es la fijación de los gastos fiscales a los que, por cierto, se ha presentado una enmienda del grupo Popular, a la que no se ha hecho referencia, dentro del Título I. Querría recordar al señor Otero Novas que en el anexo de los documentos presupuestarios consta el detalle pormenorizado de los gastos fiscales financieros con cargo al proyecto de ley de Presupuestos; están consignados pormenorizadamente en el informe económico-financiero del presupuesto.

La segunda mejora sustancial, independientemente de los diferentes criterios que podamos mantener, es la que contiene el artículo diez del proyecto de ley. Porque el artículo diez —y contesto en ese sentido a la crítica que se haya podido hacer desde la perspectiva del concepto que contiene, no tanto desde la perspectiva de los criterios cuantitativos que deban aplicarse a la limitación de los gastos públicos sino de la consideración que merezca este precepto— es absolutamente respetuoso con la normativa contenida en la Ley General Presupuestaria, en tanto que la misma prevé que las obligaciones reconocidas en el presupuesto deberán, en cualquier caso, cumplirse en los términos y en las cuantías consignadas en el mismo, y que los compromisos de gastos no podrán excederlo en tanto en cuanto esos compromisos de gastos no respondan a normas o disposiciones de rango legal. Por consiguiente, no existe contradicción alguna respecto de que el proyecto defina en términos de límites legales lo que, por otra parte, ya viene perfectamente definido en el cuerpo normativo que lo regula.

Sin embargo, entendemos —y lo entendemos en tanto en cuanto cualquier mejora sustancial que pueda incorporarse al texto del proyecto nos parece razonable— que en los términos en que ha sido formulada, no en los precisos términos pero sí en cuanto al objetivo final, la enmienda parcial del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social al artículo diez, respecto del establecimiento de un límite cuantitativo, nuestro Grupo Parlamentario estaría dispuesto, en la medida en que el Grupo Parlamentario del CDS lo estimase oportuno y mediante la apropiada vía procedimental, a introducir un texto en el dictamen de la Comisión, en el sentido de establecer que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que puedan autorizarse durante el ejercicio presupuestario, además de la limitación que ya contiene en sí el proyecto de ley, no superen el 2,5 por ciento de los créditos consignados en los estados de gasto del Presupuesto.

En relación con las enmiendas del Grupo Mixto presentadas por el señor Larrínaga, quiero decir que nosotros entendemos que la definición y los contenidos previstos en el proyecto de ley —más allá de la precisión que acabo de hacer referida a la enmienda parcial del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social— son correctos. Por consiguiente, no es necesario introducir modificaciones adicionales de ningún tipo.

Sí quiero hacer una referencia expresa y, si SS. SS. me lo permiten y no ataco la cortesía parlamentaria, simultáneamente en la misma las enmiendas que se han presentado en relación con las reglas 5.ª y 2.ª del artículo ocho. Empezaré por la regla 5.ª, porque han coincidido diferentes grupos parlamentarios, aunque con distinta valoración y distinta apreciación de cuál sea el significado último de esta norma. En unos casos ha de decir que el Grupo Socialista, en la medida que asume como Grupo del Gobierno la responsabilidad por la acción de la Administración pública, no comparte criterios tan negativos y, si SS. SS. me lo permiten, yo diría que en algunos casos verdaderamente impropios, vertidos respecto a la Administración del Estado, con adjetivos que pueden, en algún aspecto,

recordar calificativos, que suponen una actitud de auténtico menosprecio. La regla 5.<sup>a</sup> del artículo ocho, que en ningún caso supone violar norma de gestión alguna y muchísimo menos de control presupuestario, autoriza a que puedan generarse créditos. Por consiguiente, se parte del principio de que, estando calculados en el Presupuesto los gastos y las asignaciones de recursos necesarias para que esos servicios —que no tienen que ser precisamente los que algunos de SS. SS. han referido— cubran sus necesidades, pueden ampliar esa capacidad de gastos en la medida en que lo justifiquen, como lo pone de manifiesto el hecho de que la generación de gastos deba venir precedida, lógicamente, por la autorización correspondiente.

En relación con las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, quiero decir que nosotros no estamos de acuerdo en que la traducción que deba hacerse de la regla del artículo diez tenga que referirse, en ningún caso, a los problemas derivados de la necesidad de que en el Presupuesto se contemplen gastos plurianuales, puesto que la del texto refundido de la Ley General Presupuestaria ya prevé que esos compromisos tengan que afectarse, dentro de cada presupuesto, respecto de los límites de crédito que en cada caso correspondan. Por consiguiente, respondiendo a esta cuestión, entendemos que la definición que hace el artículo diez es la correcta, con la salvedad a la que antes he hecho referencia.

Al señor Otero Novas quiero decirle que, a nuestro juicio, tan malo como mentir es decir una verdad a medias. El artículo 60 de la Ley General Presupuestaria, como he dicho, prevé que se puedan ampliar los compromisos de gastos mediante los oportunos instrumentos legales. Por consiguiente, inferir por extensión que esto puede suponer una violación sistemática de los principios de control presupuestario, nos parece que es una licencia exagerada respecto de cuál deba ser un juicio de intenciones correcto derivado de la letra del proyecto de ley que ahora debatimos.

Por último, señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero decir al portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida que sinceramente no entendemos y, por consiguiente, no podemos compartir la actitud de S. S. respecto a la regla contemplada en el artículo nueve del proyecto, en cuanto a la competencia del Ministro de Defensa para incorporar créditos generados como consecuencia de enajenación de inmuebles que están adscritos al patrimonio del Ejército. Esta es una regla muy elemental porque lo que se pretende es no provocar un desequilibrio funcional y, por consiguiente, de dotaciones necesarias para el cumplimiento de las misiones y para cubrir las necesidades derivadas de las misiones de las Fuerzas Armadas respecto de un patrimonio que, estando afectado a las obligaciones derivadas de esas misiones, debe generar los recursos necesarios para que las Fuerzas Armadas puedan hacer frente a sus obligaciones sin que, como consecuencia de las transferencias de las unidades militares o de cualquier otra decisión adoptada por las autoridades responsables del Ejército, El Ministerio de Defensa y los correspondientes Jefes de Estado Mayor, tuviesen

que afectar a los Presupuestos Generales del Estado, obligando al Gobierno y a las Cortes Generales a tener que contemplar leyes o procedimientos excepcionales de dotación de recurso a las Fuerzas Armadas. Esa es la explicación; no hay otra. No existe ninguna oscura ni pretendida justificación en los términos que hemos creído entender de las palabras de S. S.

Por consiguiente, hecha la salvedad a la que me he referido, el Grupo Parlamentario Socialista va a sostener en todos sus términos el contenido del Título I del proyecto de ley y, por tanto, del dictamen de la Comisión. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bergasa.

Tiene la palabra el señor Padrón para consumir el resto del turno en contra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la exposición general que ha hecho el portavoz del Grupo Popular relativa a este Título I del proyecto de Presupuestos, aunque no se ha referido de forma concreta al artículo once, entiendo que una buena parte de sus críticas podrían estar fundamentadas en las enmiendas que ha presentado a este artículo.

Yo querría explicar, aunque sea brevemente, las razones de este artículo once de la ley de Presupuestos para 1990, que se refiere a normas para el control, establecimiento y autorización de gastos en la asistencia sanitaria. En la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1989, se estableció una norma en el artículo nueve, cuatro, señor Otero Novas, similar a la que figura ahora en esta ley de Presupuestos para 1990. La razón es la siguiente. A partir de 1989 la asistencia sanitaria que se prestaba a través del Insalud pasó a financiarse con una consignación presupuestaria finalista. Es decir, a partir de dicho año el Estado asume la financiación de la asistencia sanitaria a través del Insalud con cargo al presupuesto del Estado, que hasta entonces se financiaba a través del Presupuesto de la Seguridad Social.

Por esta razón se estableció la reseñada norma que hace referencia a una cláusula de salvaguardia, de forma que aquellos gastos del Insalud de 1988, gastos comprometidos y no certificados, y cualquier otro gasto que no se hubiera podido imputar, incluso por carencia de crédito, en el año 1988 se tendrían que financiar con cargo a las partidas de gastos no finalistas del Presupuesto del Insalud del año 1989. Se trataba, señor Otero Novas, de establecer una limitación para no incrementar el gasto y, por tanto, la aportación que la Ley de Presupuestos establecía para financiar el gasto sanitario. Esta es la razón de mantener esta norma para el Presupuesto de 1990, con la finalidad de no imputar al Presupuesto, y por tanto obligación del Estado, gastos anteriores al año 1989 que no hayan podido ser satisfechos hasta esa fecha.

La segunda parte del apartado tres hace referencia a la necesidad de establecer también en el presupuesto del INSALUD para el año 1990 la parte correspondiente de incremento habido en los presupuestos del Insalud transferido a las comunidades autónomas y que, como conse-

cuencia de los decretos de transferencias, tienen la obligación de ser recogidos en el presupuesto siguiente. Estoy contestando también a una parte de la enmienda de Minoría Catalana.

Al apartado cuatro de este artículo once hay una enmienda del Grupo Popular para que se elimine una frase relativa a la tramitación de créditos del año 1990 que pueda originar el Insalud como consecuencia de obligaciones que tengan que ser atendidas durante el ejercicio. Pretende la eliminación de un apartado que hace referencia al artículo 150.3 de la Ley General Presupuestaria y que, en definitiva, es la obligatoriedad en caso de un gasto superior al 2 por ciento de establecer un proyecto de ley de crédito extraordinario. Quiero decirle que en el artículo 149 de la Ley General Presupuestaria se establecen también en la consideración de ampliables, dentro de los gastos sanitarios, los destinados al pago de productos farmacéuticos y los que la propia Ley de Presupuestos establezca cada año, que de todos modos es muy difícil, mantener, en un presupuesto que comprende un gasto total de un billón, 850.000 millones, un cierto grado de flexibilidad, que no es de descontrol, para mejor atender un servicio que todos reconocemos que hay que mejorar y que, por tanto, cualquier posible incremento del gasto superior al 2 por ciento llevaría aparejado, de no hacer esta salvedad, el tener que tramitar una ley de crédito extraordinario con el consiguiente retraso de seis a nueve meses. Esta es la razón por la que establecemos estas normas en el artículo once.

Contestando a Minoría Catalana, quiero reiterar lo que manifesté en su momento en la Comisión, que efectivamente no deja de tener cierto grado de lógica lo que pretende, pero que, como consecuencia en su día del decreto de trasposos de las competencias del INSALUD a la Generalitat, el incremento de gastos habido como consecuencia del gasto correspondiente en el INSALUD estatal será recogido en los presupuestos del INSALUD del año siguiente. En todo caso, debería plantearse esta modificación a través de la Comisión de Política Fiscal y Financiera en las negociaciones que la Generalitat tiene con el Ministerio de Hacienda.

Hay otra serie de enmiendas también de Minoría Catalana para establecer una mayor transferencia a la Generalitat como consecuencia de los beneficiarios de la Seguridad Social inscritos en los padrones de beneficencia. Esto ya ha sido tenido en cuenta al elaborar el presupuesto del INSALUD y aquellas comunidades que tienen este servicio transferido han recogido, en la cuantía análoga a los porcentajes de población, las cantidades correspondientes.

Por todas estas razones, señoras y señores, vamos a votar en contra de las enmiendas que propugnaban bien la desaparición, bien modificaciones de algunos apartados del artículo once, manteniendo por tanto el texto del Gobierno.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Padrón. Para réplica tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Muy brevemente quiero contestar al señor Bergasa diciéndole que, efectivamente, el Grupo Parlamentario del CDS no ha puesto en cuestión el concepto de legalidad en lo que respecta al control presupuestario, sino el concepto de límites y el concepto de control, que ya se contenía en el proyecto de ley de Presupuestos, de forma más avanzada que en otros presupuestos, en el artículo uno, y que al aceptar la enmienda del Grupo de Centro Democrático y Social queda, a nuestro juicio, perfectamente redondeado y supone en efecto un avance importante respecto a los anteriores proyectos de ley de presupuestos y al que se ofreció a esta Cámara.

Por tanto, mi reconocimiento por esa aceptación y quedamos a la espera de la redacción formal de la enmienda del CDS para su votación. Si queda en términos similares a los planteados por el CDS y admitidos «in voce» por el representante del Partido Socialista, retiramos, como anuncié, la enmienda a la totalidad y obviamente votaremos a favor tanto la enmienda presentada al artículo 10 como todo el Título I.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo. Tiene la palabra el señor Larrinaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Lo cierto es que a las minorías en esta Cámara se nos han contestado muchas cosas, pero jamás había oído una respuesta como la dada por el señor Bergasa a las enmiendas presentadas por Euskadiko Ezkerra; enmiendas que, como decía, tienen sobre todo un contenido técnico e intentan dar un mayor rigor al control presupuestario. Se nos ha respondido que el texto está muy bien y que, por tanto, no se tienen en consideración las enmiendas de Euskadiko Ezkerra. Obligadamente tendré que repetir el contenido de nuestras enmiendas.

Por lo que se refiere a la primera enmienda al artículo seis, no es que el texto no esté muy bien, sino que en el texto faltan puertos autónomos. Precisamente ese era el contenido de nuestra enmienda. No entendemos por qué se incorporan unos puertos autónomos dentro de la ejecución y control presupuestario y no se incorporan otros. Simplemente tratábamos de establecer unos criterios de mayor uniformidad.

Nuestra enmienda al artículo ocho entendemos que es oportuna porque, tal y como queda el artículo, desvirtúa la vinculación jurídica que tiene el concepto de artículo y se le da a la expresión concepto un contenido que entendemos que no tiene jurídicamente en el marco de lo que son los Presupuestos Generales del Estado como ley. Creemos que introduce una gran arbitrariedad en la ejecución presupuestaria y nos parece que nuestra enmienda es oportuna y adecuada al control presupuestario.

Nuestra enmienda al artículo nueve tiene un gran sentido, en la medida en que en ese artículo lo que se prevé es que se incorporen al Ministerio de Defensa los remanentes de crédito del ejercicio precedente. Por ejemplo, si hay excedentes por la venta de productos farmacéuticos

se incorporarían, según este texto, al Ministerio de Defensa. Nos parece un contenido bastante improcedente y, por tanto, ese es el sentido de nuestra enmienda.

Nuestra enmienda al artículo diez intenta prever que el Presupuesto de 1990 tenga que hacerse cargo con sus propios ingresos de las incorporaciones de crédito procedentes del Presupuesto de 1989.

Entendemos que todas ellas son enmiendas procedentes que completan el texto, que lo mejoran, que dan un mayor control al Presupuesto de 1990 y en esa medida nos parecen, cuando menos, oportunas y dignas de ser tomadas en consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Larrínaga. Tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero decir que en mi opinión los señores Bergasa y Padrón son unos buenos parlamentarios, y tengo que decirlo para añadir a continuación que no han dado ninguna razón convincente. No sólo no han dado ninguna razón convincente; es que prácticamente no han dado ninguna razón en contra de las enmiendas que hemos presentado. Es verdad, y yo lo comprendo, que no las pueden dar. Han recibido ustedes un auténtico encargo diabólico, porque los puntos débiles de su Ley de Presupuestos son enormes, los agujeros negros que tienen son enormes.

Por ejemplo, nos dicen: estamos dispuestos a acordar con todos los grupos parlamentarios instrumentos de control. Señores del Gobierno, no nos ofrezcan acuerdos para adoptar instrumentos de control; nos conformamos con que no nos los supriman ustedes cada año; nos conformamos con que este año no nos supriman más instrumentos de control, que es lo que hacen en su Ley de Presupuestos.

Nos dicen que tienen que negar tajantemente que su proyecto de ley sea frívolo. Señor Bergasa, si no es frivolidad hacer una Ley General Presupuestaria, redactada de su puño y letra, sin pasar por el Parlamento, hecha por ustedes el 23 de septiembre de 1988, y que a las dos semanas ya nos trajeran aquí una ley reformándola, y que este año nos la vuelvan a reformar, si eso no es frivolidad...

También nos dicen que ustedes no son discrecionales. Toda mi argumentación ha ido dirigida a razonar y a demostrar cómo ustedes aumentan la discrecionalidad en el Título I de esta ley, y me he limitado al Título I de esta ley, aunque en todos los Títulos tendremos que decir lo mismo. Ustedes están adoptando permanentemente en esta ley medidas para aumentar la discrecionalidad, para suprimir los controles que están establecidos, para suprimir controles que están establecidos desde principios de siglo y que ustedes se los cargan en este proyecto de ley. Son controles que han estado vigentes incluso en las dos dictaduras que hemos tenido en este siglo.

Nos dice S. S. que el artículo diez es respetuoso con la Ley General Presupuestaria. Señor Bergasa, si es respetuoso déjenos ustedes la Ley General Presupuestaria. Por algún motivo lo introducen ustedes.

Me dicen que he utilizado una verdad a medias. Lea usted el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria: No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho... etcétera. Este artículo 60, señor Bergasa, está degradado con el artículo diez que ustedes presentan en el proyecto de ley, porque aquí habla de compromisos de gasto, y ustedes hablan de reconocimiento de obligaciones; porque aquí habla de gastos, y ustedes hablan de gastos no financieros; porque aquí habla de todos y cada uno de los gastos —como lo decía la Ley de Administración y Contabilidad—, y ustedes hablan sólo del conjunto de los gastos.

En cuanto a que la regla quinta del artículo ocho no viola ninguna norma de gestión presupuestaria, según dicen ustedes, señor Bergasa, tengo que replicarle que la no afectación de ingresos es una norma presupuestaria, y porque lo es y ustedes quieren hacer lo contrario, es por lo que introducen esta regla en el proyecto de ley. ¡Claro que la viola! ¡Naturalmente que la viola!

En cuanto al señor Padrón, debo manifestar que realmente no ha contestado a nuestras enmiendas al artículo once ni poco ni mucho. Una de nuestras enmiendas se debe a que no podemos aceptar una asunción de obligaciones por parte del Estado que no se concreta, ustedes no la concretan, con lo que van en contra de la mismísima finalidad y función de una ley de presupuestos. No sabemos a cuánto se obligan ustedes.

En otra de nuestras enmiendas pretendemos que no se carguen ustedes en este artículo el artículo 150.3 de la Ley General Presupuestaria, porque en este artículo once ustedes vuelven a derogar para este año una norma que existe en la Ley General Presupuestaria y que a ustedes les molesta, porque quieren actuar sin los controles que establece dicha Ley General Presupuestaria, aunque la hayan hecho ustedes mismos hace sólo año y medio.

Señor Presidente, lamento no extenderme más, porque no se me ha dado motivo para que lo pueda hacer, ya que prácticamente no se ha entrado en el fondo de la cuestión que mi Grupo ha explicitado al presentar sus enmiendas a este Título I.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Otero. Tiene la palabra el señor Marquet.

El señor **MARQUET ARTOLA**: Señor Presidente, muy brevemente, para agradecer al señor Bergasa que se haya parado, siquiera momentáneamente, en las enmiendas que hemos presentado prácticamente todos los grupos a la regla quinta del artículo ocho.

Creo que no es casualidad que todos los grupos hayamos coincidido en que la discrecionalidad que se deriva de esta regla escapa al control que necesariamente los grupos de la oposición están obligados a tener. Por tanto, me parece que es obligado reincidir en la oportunidad de la revocación de esta norma, simplemente —al menos nosotros así lo entendemos— para evitar que la utilización de estos recursos vaya a encubrir situaciones que se tienen que resolver por otro tipo de actuaciones.

Este es el verdadero sentido de la enmienda e, insisto, no es casualidad la coincidencia de todos los grupos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Marquet. Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente. También muy brevemente para hacer referencia a algunas de las observaciones que el señor Padrón nos ha hecho con relación a las enmiendas que se plantean al artículo once.

Me ha parecido que usted, señor Padrón, no ha comprendido o no ha querido comprender la finalidad y la redacción concreta que se plantea en esas enmiendas, puesto que simplemente se propone un mecanismo, un procedimiento para poder afrontar los incrementos de gasto que se generan en la ejecución del presupuesto de la Seguridad Social, incrementos de gasto que tanto se producen para el INSALUD como para otras administraciones públicas. No planteamos ahí ni un sistema ni un mecanismo de financiación nuevos, sino, simplemente, que si el presupuesto general del Estado autoriza al INSALUD a que las desviaciones del gasto o los incrementos del gasto vayan a cargo del Estado, que también se haga para aquella parte de la sanidad que ha sido transferida a las comunidades autónomas, porque si no lo hacemos así, estaríamos generando que unos ciudadanos tengan un trato y otros otro en la prestación de un servicio sanitario, y eso no tendría sentido.

Por tanto, lo único que proponemos es que las desviaciones, si se producen, lo mismo para el Insalud que para cualquier otra administración de la sanidad, tengan un mecanismo para poder afrontarlas conjuntamente. Así pues, no cabe el criterio de que ya se revisó la cobertura de la población atendida para poder rebatir la enmienda que planteamos.

Simplemente, quiero apuntarle que la enmienda número 313 precisamente está planteando el problema de los no residentes, que es un problema hoy importante en la gestión de la sanidad. Es decir, hay no residentes en una determinada comunidad autónoma, que se atienden en la misma, y la sanidad tiene un mecanismo para financiar los gastos del INSALUD y otro distinto para financiar los gastos que genera la administración sanitaria de la correspondiente comunidad autónoma. El problema de los no residentes que se atienden en una determinada administración sanitaria debiera tener un mismo trato en el Insalud que en las administraciones que han asumido las transferencias sanitarias.

Por tanto, lo único que planteamos en estas enmiendas es homologar los mecanismos que hoy se tienen que aplicar tanto para una administración como para otra, porque la sanidad lo que sí tiene que ser es un servicio común, general en donde no tiene que haber discriminaciones para ningún ciudadano por su residencia en una determinada comunidad autónoma.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

El señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

No damos por terminado el debate sobre la prepotencia y los intentos de escapar del control. Creo que lo veremos a lo largo de todo el proyecto de ley.

En todo caso, sobre la regla V del artículo ocho, se nos acusa de expresiones injuriosas. ¿Cómo hay que leer que mejorarán los servicios cuantas más multas y recargos haya? ¿Cómo hay que leer eso? ¿Cómo coacción a los trabajadores, a los funcionarios: si queréis que haya mejoras, aumentar las multas y los recargos? ¿Cómo corrupción: es preferible que no se pague en período voluntario, es preferible pagar con apremio, con recargo? ¿Cómo hay que leerlo, señorías?

Nosotros creemos que es el Grupo Socialista el que está poniendo a los funcionarios en una tesitura que no es en estos momentos ni correcta ni, desde luego, legal. No es que se violen las leyes. Evidentemente, una vez aprobado este proyecto, una vez que los Presupuestos Generales del Estado, del año 1990 sean ley y no proyecto, estarán autorizadas todas estas cosas, pero va contra los principios presupuestarios de este país. Dígame si eso es violar o no la ley.

Sobre el tema del Ministerio de Defensa y sus inmuebles, nosotros estaríamos de acuerdo en que hay que mantener el equilibrio de funcionamiento, pero SS. SS. saben que el valor urbanístico de los inmuebles del Ministerio de Defensa es muy superior al valor de reposición, pero muy superior. Si se tratara sólo de la reposición de las instalaciones militares, sería una cuestión; pero en estos momentos la capacidad que se le da al Ministro de enajenar directamente hasta 2.000 millones de pesetas del patrimonio, y que eso genere créditos, insistimos en que es un descontrol por parte de esta Cámara de esa generación de créditos y, además, distorsiona los créditos del Ministerio de Defensa.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Martínez. Tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Muchas gracias señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en primer lugar, como es debido por la cortesía parlamentaria y por la importancia del contenido de las manifestaciones que ha hecho el señor Rebollo, portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, quiero agradecerles en términos muy concretos y precisos y decirle que por nuestra parte era evidente la voluntad de llegar a una posición de convergencia respecto a un objetivo que compartimos plenamente.

En relación con la intervención del señor Larrínaga, muy brevemente tengo que decir que efectivamente será necesario revisar el contenido del artículo sexto y, por consiguiente, habrá trámites posteriores en los que esta cuestión pueda ser resuelta.

Con referencia al artículo noveno y con respecto a la regla de gestión presupuestaria tengo que decir que no entendemos que haya ninguna transgresión. En todo caso lo que hay es simplemente la aplicación de un criterio general, que es que los créditos consignados en un estado de gastos pueden serlo a nivel de concepto o de artículo, y que, en cualquier caso la afectación de los créditos a nivel de concepto no altera para nada el destino y el uso de los mismos, y, por consiguiente, no hay ningún elemento, a nuestro juicio, de discrecionalidad adicional.

He de decirle al señor Otero, con todos los respetos, que las normas hay que leerlas enteras, y el artículo 60 dice lo que dice y no otra cosa. Dice que efectivamente no podrán adquirirse compromisos de gastos —y compromisos de gastos son el estadio inicial de lo que posteriormente es un reconocimiento de obligaciones—, salvo que normas o disposiciones de rango legal así pudieran establecerlo y permitirlo en los términos previstos en la ley.

Con respecto a la intervención del Grupo Vasco, he de decir que efectivamente nosotros entendemos que la regla quinta del artículo ocho es aceptable en la medida en que existe, a nuestro juicio, el grado de control suficiente para que la generación de ingresos no se traduzcan en comportamientos (que, por otra parte, en ningún caso pensamos que vayan a darse por parte de la Administración Pública y de sus funcionarios) discrecionales o perwersos.

Conectando con la argumentación relativa a esta regla, quisiera responder al portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que nosotros creemos, y lo creemos firmemente, que la Administración Pública y sus funcionarios actúan guiados por el principio de legalidad, y como creemos que lo hacen así, pensamos que ni se van a incrementar las sanciones mediante comportamientos impropios, ni se van a generar tensiones ni conflictos derivados de conductas que no sean deseables, y como estamos convencidos de que los funcionarios públicos son respetuosos con la Constitución y con las leyes, entendemos que estamos hablando de lo que estamos hablando y de ninguna otra cosa. Estamos hablando de aquellos ingresos que se generen como consecuencia de la aplicación de reglas legales, o en su caso reglamentarias derivadas de la existencia de preceptos legales que lo autoricen, que permitan la imposición de sanciones.

Respecto del tema de los establecimientos militares y de la posibilidad de que se incorporen los créditos generados como consecuencia de la enajenación de bienes patrimoniales, nosotros entendemos que en ningún caso, ni por la relación de las modificaciones previstas en el proyecto de ley con la Ley del Patrimonio del Estado, ni por el mismo juego de preceptos contemplados en el artículo nueve, es posible inducir —a nuestro juicio sería absolutamente gratuito afirmarlo— que eso no tenga el correlato directo y estricto de atender necesidades precisas que en cualquier caso los órganos de control y fiscalización de los ingresos y los gastos públicos del Estado se encarga-

rían de verificar, como lo vienen haciendo, de forma puntual y escrupulosa.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bergasa.

Tiene la palabra el señor Padrón por un tiempo breve.

El señor **PADRON DELGADO**: Intervengo muy brevemente y por dar una contestación que sea somera al señor Otero y al representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Quiero volver a reiterarle que acertar matemáticamente a la hora de la planificación o elaboración de un proyecto sanitario con un coste de un billón 850.000 millones de pesetas, con 19 millones de personas protegidas, con 237 millones de recetas que se prevé que se formularán a lo largo del año, efectivamente resulta muy difícil, casi imposible; no es lo mismo que proyectar una carretera o un edificio. Entonces, para evitar tener que estar recurriendo permanentemente a la vía del crédito extraordinario, es por lo que se incluye esta norma del artículo once, apartado cuatro, para no dejar de atender cualquier gasto inaplazable y, por tanto, tener esa cobertura legal establecida en la Ley de Presupuestos.

Quiero decirle al representante de Minoría Catalana que efectivamente he entendido la enmienda, señor Homs, y en mi contestación desde la tribuna dije que me parecía bastante lógica; que resulta lógico porque efectivamente está suponiendo, si la Generalidad tiene que entender ese incremento de gasto, cargas financieras para esa Comunidad. En todo caso, el Decreto por el cual se estableció ese sistema debe ser modificado o debe ser tratado en las negociaciones que ustedes permanentemente mantienen con la Administración para todos aquellos asuntos si no conflictivos, sí motivo de discrepancia. Desde este punto de vista, le reitero que reformule la enmienda en el Senado o que planteen esto a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera, puesto que efectivamente es de una lógica aplastante.

Con respecto al otro asunto, referido a la cobertura de personas de otra comunidad autónoma, le diré que esto sí que resulta muy difícil, porque efectivamente en los grandes hospitales de Madrid se atiende a personas de diferentes comunidades, y habría que llegar a unos controles administrativos que no creo que sean operativos, porque supondrían incluso un mayor coste. En todo caso, a través del capítulo de imprevistos de otras comunidades, las comunidades autónomas que tienen transferido este servicio podrían preverlo para que haya una financiación complementaria para estos casos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Padrón.

Vamos a proceder seguidamente al debate del segundo bloque de enmiendas y posteriormente efectuaremos las votaciones correspondientes al primero, acumulándolas para un momento ulterior de la sesión.

El Título II, que es el que integra este segundo bloque, comprende asimismo las enmiendas números 834, del

Grupo Popular; la enmienda 105, del Grupo Mixto, señor Larrínaga; la enmienda 526, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y la número 665, del Grupo del CDS.

Para defender las enmiendas del Grupo del CDS a este bloque, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario del CDS ha presentado una enmienda a la totalidad al Título II y una enmienda parcial, la número 665, de adición, por la que modificando el texto de la Ley General Presupuestaria se incorpora a la redacción del proyecto un nuevo capítulo que se refiere en concreto al control de las subvenciones públicas. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Entendemos que la gestión presupuestaria, como título sustantivo de la ley de presupuestos de 1990, debería contener aspectos importantes que pudieran actualizar buena parte del actual sistema del control financiero de la actividad de la Administración Pública. Es lo cierto que tradicionalmente todo el sistema de control ha quedado reducido en buena parte al control previo o de fiscalización previa o de legalidad, y que ha llegado la hora de avanzar de alguna manera en el desarrollo de lo que genéricamente se regula en la Ley General Presupuestaria como el control financiero.

En este sentido, el bloque de normas que integran este capítulo, que conocen perfectamente el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno, contiene un conjunto de preceptos dirigidos a cubrir un aspecto muy importante de la actividad administrativa, como aquella llevada a cabo a través de la vía de la subvención.

Es lo cierto que las potestades regladas y las potestades discrecionales constituyen los dos pilares de la actuación administrativa, y que ambas potestades responden siempre al concepto de la potestad de función, es decir, aquella que la Administración Pública ha de desplegar precisamente en función del interés público, y que necesariamente han de llevarse a cabo en virtud de las exigencias que el interés público demanda. Aunque en alguna medida las normas que vienen a controlar el funcionamiento de las potestades regladas tienen una cierta tradición en nuestro derecho público, no ocurre igual con el uso de las potestades discrecionales. Partimos de la afirmación de que, lógicamente, una administración pública moderna debe poder disponer de esta facultad discrecional de elegir entre distintas alternativas de instrumentos públicos para conseguir los objetivos que demandan los intereses generales, pero es lo cierto que, como indiqué con anterioridad, ambas categorías de potestades han de estar siempre sujetas al interés público, que es el único título legitimador.

Se echaba de menos en nuestro ordenamiento jurídico financiero un bloque de normas que viniera a concretar el entramado de la exigencia de un mínimo de garantías, que en esa traslación a otros sujetos distintos de la Administración por la vía de la subvención se pudiera disponer de los mecanismos de garantías adecuados para evi-

tar lo que en base a la discrecionalidad pudiera convertirse en algunos casos en mera arbitrariedad. De aquí que esta enmienda del Grupo del CDS regule un conjunto de criterios en torno al entramado general de la subvención, es decir, no sólo que se garanticen los requisitos de publicidad y el carácter objetivo de las mismas, sino, además, el criterio para fijar las sanciones derivadas de las infracciones administrativas.

Hay que tener en cuenta que tradicionalmente en materia financiera había una laguna importante en torno a las facultades disciplinarias de la Administración. Cuando se trata de fondos públicos se oscila entre el Código Penal, por la vía de los delitos de malversación de fondos públicos, o la pura inexistencia de responsabilidades administrativas. De aquí que en este proyecto se avance decididamente al establecer unas vías intermedias en virtud de las cuales la Administración podrá siempre retener en su mano los instrumentos adecuados para evitar que el empleo de la subvención se desvíe en ningún caso de los criterios que permitieron su otorgamiento. Por ello mi Grupo entiende que sería una avance importante para el funcionamiento del sistema financiero admitir este bloque de enmiendas. Sería un avance, a su vez, para la gestión del Presupuesto de 1990, por la importancia económica que supone este desplazamiento de fondos públicos de tanta entidad a otros sectores privados, distintos de la Administración Pública.

En este sentido, aunque hemos planteado una enmienda a la totalidad, de aceptar la Cámara nuestra enmienda número 665, retiraríamos la citada enmienda a la totalidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Zárate.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular tiene la palabra el señor Otero.

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, mi Grupo tiene presentada la enmienda 731 de supresión de todo el Título II del proyecto, y ello no solamente porque muchos de los artículos que nos proponen en este Título nos parecen perniciosos en sí mismos, sino también porque rechazamos esa técnica socialista de aprovechar la tramitación del proyecto de ley de presupuestos para hacer múltiples reformas de leyes generales, de leyes especiales, pero en todo caso de naturaleza extrapresupuestaria.

Quiero advertir a los señores del Partido en el Gobierno que no pierdan el tiempo ni nos lo hagan perder aduciendo argumentaciones de constitucionalidad. No voy a hacer juicios de constitucionalidad, y si acaso ya discutiremos la constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Lo que afirmo es que resulta inadecuado y rechazable el uso y el abuso que el Partido Socialista hace de la ley de presupuestos para modificar otras leyes; que es técnicamente incorrecto, porque los presupuestos están concebidos, tanto en el artículo 48 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, como en el artículo 134 de la Constitución, para recoger los ingresos y gastos del Estado y nada más, porque los presupuestos, así concebidos como

comprendidos de ingresos y gastos, tienen un régimen peculiar de tramitación establecido en la Constitución, en la Ley General Presupuestaria y por la realidad, régimen que, por consiguiente, no debe extenderse a materias extrapresupuestarias —está concebido solamente para los ingresos y para los gastos—, y porque la aprobación de los presupuestos, dada su naturaleza, se hace siempre bajo el signo de la premura del tiempo, y no hay más que ver, señor Presidente, señor y señores Diputados, lo pobre que es este debate de la ley de presupuestos donde tenemos que guillotinar prácticamente todas nuestras intervenciones. Por tanto, introducir otras materias en la ley de presupuestos perjudica todavía más al debate presupuestario, aún más, que ya es decir; pero también perjudica a la materia incorrectamente introducida en su texto.

Es muy ilustrativa a este respecto la doctrina del Tribunal Constitucional en sus sentencias 27/1981 y 65/1987. En ellas, el Tribunal Constitucional admite que, efectivamente, el Presupuesto puede contener algo más que ingresos y algo más que gastos, siempre que se cumplan los requisitos, que cita a continuación, de la existencia de una vinculación directa de la materia con el tema presupuestario. Si no se guardan esas vinculaciones, el Tribunal Constitucional afirma que se reserva el derecho de declarar inconstitucional una ley de Presupuestos que tenga esas materias extrapresupuestarias. Nuestro Grupo ya valorará en su momento si presentamos o no recurso de inconstitucionalidad contra esta ley, pero en este momento nos importa señalar el motivo por el cual el Tribunal Constitucional dice que puede declarar inconstitucional una ley de Presupuestos. Dice el Tribunal Constitucional: Es preciso recordar que las peculiaridades constitucionalmente previstas respecto de la tramitación de la ley de Presupuestos suponen, evidentemente, restricciones de las facultades de los órganos legislativos. Estas sentencias me ahorran otros comentarios.

El Grupo parlamentario Popular es flexible, y admitiríamos que se aprovechara la ley de Presupuestos para regular un tema puntual, urgente, que tuviera algún parentesco con la ley de Presupuestos. Pero, señores del Gobierno, repasen ustedes el proyecto y verán que un elevadísimo número de sus artículos regula materias extrapresupuestarias. Este no es un proyecto presupuestario aprovechado incidentalmente para introducir otras materias; esta es una ley de reforma universal incidentalmente aprovechada para meter los Presupuestos.

Espero que no nos repitan ahora lo que nos dijeron en Comisión, que todo lo que viene en esta ley es materia presupuestaria, porque si las competencias en la gestión del patrimonio del Estado son presupuestos, si el funcionamiento, fines y organización del «Centro de Arte Reina Sofía» son presupuestos, si las obligaciones formales de accionistas y operadores de Bolsa son presupuestos, si las formas, métodos y garantías de elaboración de encuestas son presupuestos, etcétera, entonces pase de mí este cáliz... Habría que cerrar todas las comisiones parlamentarias y dejar sólo abierta en este Parlamento la Comisión de Presupuestos.

Ustedes saben, señores del Gobierno, que esta omni-

comprendividad de la ley de Presupuestos sirve para abaratar el debate de las cuestiones extrapresupuestarias que nos traen en ella, que reduce la focalización del problema, que impide su consideración profunda y sistemática, que restringe el tiempo de discusión del proyecto, tanto en comisión como en pleno, que facilita las reformas introducidas, con desprecio de la oposición y acaso con desprecio de otros sectores del mismo Gobierno. Es una técnica abusiva y por eso pedimos la supresión de este título y la supresión de otros numerosos artículos concretos.

Me voy a referir ahora, señor Presidente, a nuestra enmienda número 734 por la que pretendemos hacer desaparecer la reforma que ustedes hacen, en el artículo 14 del proyecto, a varios artículos de la Ley de Contratos del Estado.

Miren ustedes, las formas de adjudicación de los contratos de obras públicas han sido tradicionalmente, en la legislación española, la subasta, el concurso subasta, el concurso y la contratación directa, y precisamente por este orden de preferencia. El primero era la subasta, porque es el más objetivo, el más controlable, ya que la adjudicación es necesariamente al mejor postor. El segundo era el concurso-subasta, porque con este sistema, aunque se valora la oferta económica, que es un dato objetivo, también se tienen en cuenta otros factores objetivos del empresario de más difícil control, de más fácil manipulación en la convocatoria. El tercero era el concurso, porque, aun cuando exige publicidad y concurrencia, la adjudicación se puede hacer marginando totalmente la oferta económica, y en atención a criterios puramente subjetivos y no controlables. Si la Administración quiere, el concurso es un sistema que permite, de hecho, la libertad de la adjudicación a quien se desee, y por eso la legislación sólo admite el sistema de concurso en cinco supuestos excepcionales. El cuarto era la contratación directa, que es la consagración de la máxima libertad, y que por ello sólo se permite en once casos especiales, entre ellos los contratos de ínfima cuantía.

Así estuvieron las cosas casi todo este siglo hasta que llegaron ustedes al Gobierno.

Ya en 1983 hicieron una primera alteración tendente a reducir la objetividad, estableciendo, al revés de como ocurría hasta entonces, que el concurso subasta era preferente sobre la subasta, pero, en cambio, no tocaron todavía el carácter excepcional del concurso y de la contratación directa.

En 1986 suprimen ustedes el concurso-subasta, pero, en cambio, en el artículo veintiocho dicen que tanto en la subasta como en el concurso, el procedimiento de licitación podrá ser abierto o restringido, y si ustedes lo declaran restringido sólo podrán concurrir aquellos empresarios seleccionados previamente por la Administración, con lo cual ganan ustedes en libre operatividad para elegir al contratista que deseen, pero con el artículo catorce del proyecto de ley que estamos debatiendo dan ustedes un paso enorme, sin timidez alguna. En el artículo 28 de la Ley de Contratos reservan en «*numerus clausus*» la excepcionalidad sólo para la contratación directa, no ya para el concurso, y en el artículo 35 de la Ley de Contra-

tos mantienen los casos excepcionales en los que procede acudir al sistema de concurso, pero añaden —como sin darle ninguna importancia— que también se celebrarán por concurso aquellos contratos en que la selección del contratista no se efectúe exclusivamente atendiendo a razones económicas. Y como la determinación de si operan o no exclusivamente las razones económicas la pueden tomar ustedes libremente, resulta que podrán acudir al concurso siempre que quieran y, si quieren, podrán adjudicar el contrato a quien deseen, pues el concurso así lo permite.

No cesan ustedes de avanzar para lograr cada día mayores cotas de discrecionalidad para el poder político, pero con las medidas que impugnamos no dan ustedes un paso más, es un auténtico salto. Ya indiqué que he contado en este proyecto más de cuarenta y cuatro medidas que amplían su poder discrecional o reducen los controles hoy establecidos, y ello sin haberme detenido en artículos de personal, de clases pasivas, de Seguridad Social o de Entes Territoriales, alguno, como este artículo catorce al que me estoy refiriendo, de un enorme alcance.

Con estos procedimientos consiguen ustedes tener a su dictado y a sus órdenes a todas las empresas españolas que aspiren a contratar con la Administración. Es una buena técnica socialista mandar en las empresas privadas sin acudir al arcaísmo nacionalizador, que es algo más caro. Abren un más ancho campo para el clientelismo político, incrementan exponencialmente las posibilidades de tráfico de influencias y de corrupción y, como consecuencia, las obras públicas serán más onerosas, más lentas y de peor calidad. Cada vez se diferencian ustedes más, en materia de contratación, respecto del régimen anterior, pero no en el sentido de implantar mayor objetividad, sino justamente en el sentido contrario. Y lo mismo en deuda, y lo mismo en presupuestos. **(El señor AGUIRIANO FORNIES: ¡Pero qué facha eres!)** Existe la posibilidad reglamentaria de contestar sin insultar, señor Diputado, si es que saben contestar.

Además de cuanto queda dicho, señor Presidente, con nuestra enmienda 732 pretendemos que se prohíba el fraccionamiento de proyectos, que permite acudir libre y fraudulentamente a la contratación directa de obras.

La enmienda 735 quiere suprimir su modificación al artículo 82 de la Ley de Contratos, porque la capacidad de los Ministros para acordar la contratación, que llegaba hasta quinientos millones de pesetas, la han subido a mil millones en 1988 y ahora, a los dos años, la suben a dos mil.

Y también la enmienda 736 pide la supresión de la modificación al artículo 37 de la Ley de Contratos. Porque la contratación directa, que alcanzaba a proyectos de hasta 25 millones, la suben a 50 y para este año se permiten, en el artículo 13, subirla hasta 75.

Ya sé que ustedes no son capaces de contener la inflación, pero subir cada poco el cien por cien o el trescientos por cien sus márgenes de discrecionalidad, me parece, francamente, exagerado.

Nada más, señor Presidente.

Damos por defendidas todas las demás enmiendas que

están incluidas en el bloque correspondiente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Otero.

Enmiendas del Grupo Vasco, PNV. Tiene la palabra el señor Marquet.

El Señor **MARQUET ARTOLA**: Gracias, señor Presidente.

Son dos enmiendas muy puntuales. La primera, referida al artículo doce, es de supresión, ya que nos parece obvio que las condiciones establecidas dentro del texto refundido para adquirir el compromiso de adquisición de viviendas, recalificación y promoción pública de adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial ya están contempladas en el artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Por tanto, nos parece que es superfluo, por lo que pedimos su supresión.

En cuanto al artículo trece, presentamos una enmienda de modificación, simple, puntual. Trata de sustituir el concepto de «proyectos de obras» por «aquellas obras». Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Marquet.

Enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

¿Ven SS. SS. como no se podía dar por terminado el debate sobre los intentos del Gobierno de escapar al control parlamentario?

Me ratifico en lo dicho antes en el sentido de que de las notas características de estos presupuestos, ésta es de una enorme importancia política. La exigua mayoría en este Parlamento del Grupo mayoritario le lleva a liberar al Gobierno de una serie de controles que estaban hasta ahora en las leyes, hubiesen o no funcionado, pero que, de golpe, se intentan, incluso, suprimir.

Fijense en un detalle. Nuestra enmienda 522 propone una modificación, que es suprimir el texto que figura en el proyecto. La Ley de Contratos del Estado, en su artículo 32, dice que cuando se celebra un proceso de contratación y se observa que pudiera haber una baja temeraria o desproporcionada, previa consulta preceptiva con la Junta Consultiva de Contratación, que es un órgano del propio Ministerio de Hacienda, se puede declarar que el proceso no se adjudique a quien correspondería provisionalmente. El tema está en que sea previa consulta con la Junta Consultiva de Contratación. Hasta en ese detalle entra el proyecto. Ahora se pretende que no sea el informe preceptivo sino que cuando el Ministerio lo considere oportuno se pueda elevar esta consulta a la Junta Consultiva de Contratación. Se entra hasta en esos mínimos detalles; en una junta consultiva de contratación administrativa, que es un órgano —colegiado eso sí— donde hay

diferentes personas, diferentes funcionarios que pueden ver, escuchar, opinar, pero que es un órgano colegiado del propio Ministerio de Hacienda; se pretende suprimir la obligatoriedad de que, ante un supuesto excepcional, como es la baja temeraria desproporcionada, haya que pasar por este informe de la Junta Consultiva de Contratación.

En la enmienda 524 creemos que también hay un elemento político importante. Nuestra Constitución dice que la Administración obedece a los principios de descentralización. Pues aquí el Gobierno pretende introducir un elemento que encomienda al Ministro de Economía y Hacienda la autorización de las modificaciones de crédito con cargo a los remanentes del Instituto Nacional de la Salud. Nosotros pedimos su supresión porque estamos plenamente de acuerdo en la capacidad que tiene el Instituto Nacional de la Salud para gestionar sus recursos, incluidos, por supuesto, los remanentes de ejercicios anteriores. No entendemos —mejor dicho, sí que lo entendemos en esta línea que se está produciendo— el sustraer y ahora centralizar en el Ministro de Economía y Hacienda la capacidad que tenía hasta ahora el Instituto Nacional de la Salud.

En cualquier caso, la enmienda más importante es la 526, a cuyo tema se han referido también con distintos textos otros grupos. Vuelvo a insistir en que SS. SS. no deberían mostrar sorpresa por esta coincidencia de todo el arco parlamentario, salvo el Grupo Socialista, por perfeccionar la Ley General Presupuestaria en materia de subvenciones. Todo el mundo está de acuerdo en que el volumen económico de las subvenciones que parten de los Presupuestos Generales del Estado es enorme. Hay un solo artículo en la Ley General Presupuestaria que dice que la concesión de subvenciones obedecerá a principios de publicidad, etcétera. Hay un cierto control de los trámites previos a la concesión de las subvenciones, pero en estos momentos no hay instrumentos de ningún tipo que permitan controlar qué se hace después con las subvenciones. Para rellenar ese hueco que existe en nuestra legislación, varios grupos hemos propuesto una modificación de tres artículos de la Ley General Presupuestaria.

Creemos que no hay razón ni política —si se está de acuerdo en que hay que controlar las subvenciones— ni técnica, porque se ha introducido otra serie de modificaciones en la Ley General Presupuestaria, para establecer ahora y aquí estas modificaciones. No basta con que la publicidad se haga antes; en nuestra enmienda añadimos un apartado once al artículo ochenta y uno, pidiendo también publicidad después de la concesión de las subvenciones. No es suficiente que se haga convocatoria pública para conceder subvenciones, sino que, una vez concedidas, todos los ciudadanos tengan oportunidad, con una publicación trimestral en el Boletín Oficial del Estado, de saber a quién, para qué y cuándo se ha concedido la subvención. Que exista un control de legalidad previo pero también posterior en la cualificación de ese artículo ochenta y uno.

Respecto a las infracciones administrativas ya se ha dicho, pero creo que conviene insistir en ello, que en estos

momentos los propios servicios de inspección de la Administración han detectado que hay una laguna enorme hasta llegar a los delitos que figuran en el Código Penal en materia de infracciones con referencia a las subvenciones. Es preciso dotar de elementos jurídicos para que se pueda establecer ese control, y a quien haya incurrido en esa serie de supuestos que se establecen en la enmienda, se le pueda penalizar administrativamente, sin que sea necesario, en algún caso, llegar al Código Penal.

Por tanto, señorías, creo que en la línea que hemos denunciado antes, el intentar suplir la mayoría que no existe en esta Cámara con una liberación del Gobierno de una serie de controles parlamentarios, o incluso administrativos, como en el caso de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, es un mal camino; que quien siempre en estos momentos esos vientos después recogerá tempestades, y no será porque la oposición no haya ofrecido soluciones técnica, jurídica y políticamente viables.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Larrínaga, para defender sus enmiendas.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: La enmienda número 105, del Grupo de Euskadiko Eskerra, es también a los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con el objeto de mejorar el control en materia de subvenciones; control que, por lo que estoy oyendo en este debate, que se está celebrando casi en la penumbra, es algo que a muchos de los grupos aquí presentes nos preocupa.

Nuestras enmiendas a los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, que entendemos que deben ser incorporadas al texto legal de los Presupuestos Generales de 1990, además de mejorar el concepto de subvención, intenta, sobre todo en lo que se refiere al artículo 81, aclarar definitivamente cuáles son las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, y concretamente exigir a dichos beneficiarios que presenten a la Intervención General del Estado, los datos e informes requeridos, con objeto de que ésta pueda tener después un control más concreto y más riguroso de la evolución de los compromisos adquiridos por las empresas y entidades que solicitan subvenciones ante la Administración Pública.

Nuestra enmienda al artículo 82 intenta establecer un régimen de sanciones, tanto para el caso de no colaboración en el ejercicio de la actividad económica beneficiaria de subvenciones (sanciones que, en nuestra opinión, tendrían que consistir en el reintegro, con intereses de demora, de las subvenciones recibidas) como también sanciones en forma de multas en el caso de que, efectivamente, hubiera un fraude administrativo en la utilización de la subvención. Incluso en el texto de nuestra propuesta se incluye la posibilidad de que la legislación ordinaria intervenga en el caso de que se verifique que ha habido un fraude contra la Hacienda Pública.

De la misma forma que otros grupos, quizá con conte-

nidos distintos pero con el mismo objetivo, nuestras enmiendas van encaminadas a que exista por parte de las administraciones públicas un mayor control y un mayor compromiso en la provisión de subvenciones.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Larrínaga.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario tiene interés en defender, en este segundo bloque, una enmienda, la número 398, que hemos planteado al capítulo segundo, de la gestión de los presupuestos docentes.

Señorías, en el artículo dieciséis se establece el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros docentes. El importe global anual se establece en el anexo V del proyecto de ley. No obstante, se dice en dicho artículo que la petición de incremento previsto sobre las retribuciones del personal docente tendrá efectividad desde el 1 de enero de 1990, es decir, desde el primer día del año se actualizarán, se incrementarán las retribuciones del personal docente —una parte del cómputo de este módulo económico— para los centros concertados. Se dice a continuación que el componente del módulo destinado a otros gastos surtirá efecto a partir del día de comienzo del curso 1990-91, es decir, a partir del 1 de octubre de 1990, hasta cuyo momento —se dice en el proyecto de ley— se satisfará un idéntico importe al señalado para el curso anterior. Es decir, no hay incremento previsto para el concepto de «otros gastos», dentro del cómputo global del módulo, hasta primeros de octubre. Durante nueve meses se va a mantener la misma cuantía que la que se aprobó para el ejercicio anterior.

La enmienda que presentamos plantea que el incremento del módulo correspondiente al año 1990 se haga, en su totalidad, a partir del 1 de enero de 1990. Tengan ustedes presente que el concepto «otros gastos», dentro del cómputo del módulo, cubre gastos como, por ejemplo, lés nóminas del personal no docente, administrativos, psicólogos, personal de limpieza, material de laboratorio, de oficina, agua, luz, calefacción, reposición y cualquier deterioro del edificio de las aulas. No entendemos por qué razón, desde el uno de enero de 1990 hasta primeros de octubre, se tiene que mantener la misma cuantía y a partir del primero de octubre se le aplica un incremento, según se establece en el proyecto de ley, y, en cambio, se tiene que autorizar el correspondiente incremento para los gastos de personal a partir del uno de enero de 1990.

El objetivo de nuestra enmienda es plantear que el incremento previsto para este año sea para la totalidad del cómputo del módulo y a la unidad global se le aplique el incremento desde primeros de año hasta el final.

Yo quisiera pedirle al portavoz del Grupo Socialista una explicación lógica sobre el criterio que aplica el Gobierno para que el incremento correspondiente a este 20

por ciento, que representa aproximadamente el volumen global de esta partida de otros gastos dentro del cómputo del módulo, se le aplique a partir del último trimestre del año.

Esta es, señoras y señores Diputados, la pretensión de la enmienda 398 que planteamos al artículo dieciséis y viene a perseguir esta finalidad que les he expuesto. Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Para turno en contra, por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Gracias, señor Presidente. Permítame que, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, conteste a las dos enmiendas a la totalidad que se han formulado al Título II de este proyecto de ley y a las enmiendas singulares presentadas y defendidas en este trámite por SS. SS. al capítulo primero del mismo. La intervención al resto de los capítulos será compartida con otros compañeros del Grupo Parlamentario Socialista.

Voy a empezar en un orden inverso al que han intervenido SS. SS., para contestar, en primer lugar, al señor representante del Partido Nacionalista Vasco, diciéndole que, en apariencia, la enmienda 89 que ha defendido propone la supresión de un precepto superfluo, pero que me gustaría explicarle el porqué no podemos acatar dicho planteamiento. Y es, ni más ni menos, porque hay que relacionarlo con otros preceptos que también son imperativos obligatorios y que podrían distorsionar la finalidad que pretende la introducción de este párrafo. Y es que al que se refiere la enmienda que S. S. ha defendido resulta obligado para nosotros, porque el artículo 12 de la vigente Ley de Contratos del Estado prohíbe el pago aplazado de los contratos, entre ellos, como es natural, y no se le oculta a S. S., el de compra-venta, a menos —esa es la salvedad— que una ley expresamente lo autorice. En consecuencia, dicha autorización es precisamente lo que se pretende habilitar a través de la introducción de este párrafo. Por ello creemos que es necesario su mantenimiento.

De igual forma las enmiendas defendidas por el señor Portavoz de Izquierda Unida creo que ya fueron debatidas cumplidamente en Comisión, pero, con respecto a la referente tanto a la supresión del inciso del artículo catorce como a la adición «in fine» del artículo quince, nosotros entendemos que lo establecido en este proyecto de ley debe mantenerse. En primer lugar, con respecto a la supresión del artículo 14, porque, repito, tal y como dije en Comisión, no se altera el procedimiento establecido de ningún modo. Simplemente se da posibilidad para que el informe preceptivo de la Junta de Contratación Administrativa no se tome siempre en consideración de acuerdo con las necesidades del momento.

En cuanto a la revisión de precios en aquellos contratos de obra cuya ejecución se refiera a un marco temporal inferior a un año, ya le dije que en principio resultaba razonable en sus postulados, pero que en ocasiones —y también hay que atender a estas necesidades— ocurre que

la ejecución de determinado tipo de obras, cuando no se cumplen los plazos previstos, no resulta siempre de clara imputación al contratista, sino que hay situaciones, excepcionales sin duda, en las cuales la carga de la situación debe repartirse también juntamente con la Administración. La Administración provoca en ocasiones, por errores, por falta de pago puntual, situaciones muy difíciles y, en definitiva, no parece oportuno establecer con terminante claridad la imposibilidad de acudir a la revisión de precios, incluso en aquellas obras que, como en este caso, su plazo de ejecución sea menor de un año.

Probablemente los argumentos más importantes, más profundos, de mayor calado que se han hecho con respecto al Título II, de la gestión presupuestaria, corresponden a los del representante del Partido Popular, señor Otero. Yo, desde luego, no voy a dar argumentos de carácter constitucional, tal y como S. S. me ha requerido, y no lo voy a hacer porque su propia intervención me exime de esa obligación. ¿Por qué? Porque, efectivamente, la jurisprudencia constitucional, que S. S. ha citado, enmarca de forma adecuada la racionalidad de la utilización de estos mecanismos en este proyecto de Ley General de Presupuestos para 1990. Porque ¿es qué podemos discutir en algún momento o en algún punto el hecho de que la vinculación que exige la jurisprudencia constitucional con materias presupuestarias no tiene que ver con aquellas normas procesales en este caso, como es la Ley de Contratos del Estado, a través de las cuales, como ya le dije en Comisión, es el vehículo procedimental a través del cual la canalización de los suministros de bienes y servicios públicos —primera obligación de la Administración— se lleva a cabo, no tiene que ver realmente con materias presupuestarias?

Podría haberme también referido a la situación de que, históricamente, desde la recuperación de la democracia, siempre los presupuestos se han utilizado para retocar, al albur de las necesidades de cada momento concreto, las materias de contratos que regula la Ley de Contratos del Estado. En todo caso, repito, creo que la vinculación es suficiente y, por tanto, está perfectamente posibilitada incluso por esa doctrina del Tribunal Constitucional.

Sin embargo, hay algo que sí me gustaría aclarar, señoras y señores Diputados, porque me parece de suma importancia, y es el genérico y yo diría que escatológico, a veces, concepto que en ocasiones S. S. utilizan, en este caso el señor Otero, para definir la discrecionalidad, y de tal suerte que discrecionalidad se opone a objetividad, discrecionalidad se la reúne de una serie de connotaciones siempre peyorativas, de carácter negativo, como canales de permisividad a la utilización —y usted lo ha dicho, usted lo ha materializado a través de su intervención desde esta tribuna— del tráfico de influencias, la corrupción, etcétera. La discrecionalidad, señor Otero, rectamente entendida, a mí me parece que no es sino la facultad de una Administración pública —como, por cierto, decía el representante del CDS, señor Zárate— ante unos procedimientos que son reglados —no lo olvidemos—, tanto en lo que hace referencia al concurso como a la subasta. Lo que ocurre es que en la subasta la decisión final

está preordenada a una situación de carácter objetivo, como es el que haya que atender al mejor postor o a la oferta más barata; que, por cierto, saben también S. S. que en ocasiones no es el único valor a defender por parte de la Administración ni mucho menos tiene por qué ser en todo momento el más importante. Por tanto, discrecionalidad significa libertad para, en el marco de una serie de reglas establecidas —usted las ha citado hoy; no lo hizo en Comisión, pero me alegro de que lo haya hecho esta tarde— entre ellas la publicidad, la concurrencia también, en el caso del concurso, las vías jurisdiccionales de actuación de los administrados ante las decisiones de la Administración, el control que la propia Ley General Presupuestaria establece en la ejecución del gasto público, control de legalidad, control de eficacia, control de eficiencia incluso; discrecionalidad, repito, no significa ni más ni menos que la posibilidad de que haya una cierta libertad en la atención de las necesidades que tiene que desarrollar o a las que tiene que atender la Administración en su actuar diario.

También tiene que atender la Administración, señorita —y parecemos olvidarlo— a unos criterios constitucionalmente consagrados en el artículo 103, entre ellos el de eficiencia, y debería decirle que estos procesos deben ordenarse sin duda alguna, al menos en opinión del Grupo Parlamentario Socialista, dentro del análisis del coste-beneficio. Usted sabe que las Administraciones públicas hoy manejan unos muy considerables volúmenes de recursos públicos. Pero es que ese análisis coste-beneficio usted sabe que hay que ordenarlo en la realidad, y en el coste tenemos una serie de elementos muy importantes: costes directos e indirectos, intermedios y finales, reales y pecuniarios, de toda naturaleza, a los que, en ocasiones, repito, hay que atender igual que a los principios del beneficio con el que se puede operar desde la intervención de las Administraciones públicas para que cumplan recta y realmente sus objetivos.

También discutimos en Comisión el hecho de que usted parece preordenar de alguna manera el resultado final de su intervención al hecho de que siempre que exista la posibilidad de la discrecionalidad en su concepción por la cual las Administraciones públicas puedan generar una adjudicación de contratos, parece que sólo se lo imputan, dice, a ustedes, a los socialistas. No es a nosotros a quien debe hacer esas imputaciones; es una normativa que regula el actuar de una administración, y, por cierto, su condición de básica también conduce a que, como usted conoce, es utilizada por las comunidades autónomas y por las administraciones locales. Sería muy interesante, señor Otero, que hiciéramos un análisis pormenorizado de la utilización que algunas comunidades autónomas han hecho de estos principios. Por supuesto, me refiero a algunas gobernadas por miembros de su Partido político.

En todo caso, como a mí me parece, repito, que ese margen de discrecionalidad no conduce en ningún caso a posibilidades de corrupción o de mala utilización de la eficiencia en la adjudicación de contratos públicos, lo que aquí discutimos, lo que aquí defendemos los socialistas

que se apruebe es dar instrumentos a la Administración para que pueda atender con eficacia a las tareas que tiene encomendadas.

A mí su intervención me recordaba, sinceramente, señor Otero, a la posición de la conocida escuela de la exégesis, donde uno de sus más importantes representantes, Bugnet, decía que él no conocía el Código Civil, que él sólo enseñaba el Código napoleónico, dando lugar, según su posición, a una inadmisibles petrificación del ordenamiento jurídico. Porque esta tarde se ha remontado incluso a normativa cuya seña de identidad ha pretendido valorar desde las dictaduras que en este país se han vivido. Efectivamente, esas formas de control se han mantenido durante muchos años, pero es que la situación ha cambiado y, cuando ésta cambia, la Administración tiene la imperiosa necesidad de adaptarse a ellas.

Por tanto, posibilidades de adaptación a esa realidad, cumplimiento de la eficacia y de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y, en definitiva, mantenimiento de las reglas de control que tanto la Ley de Contratos del Estado como la Ley General Presupuestaria siguen estableciendo para que en ningún caso se pueda pretender que la actuación de las Administraciones pueda caer en concepto de discrecionalidad negativo con esa carga que S. S. manifestaba. Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Caldera.

El señor Mayoral tiene la palabra.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente contesto a la enmienda planteada por el señor Homs, de Minoría Catalana, en relación al cambio que pretende de la fecha en que el módulo, en la parte relativa a otros gastos, habría de tener efectividad, solicitando que sea a partir de primero de enero. Como es una cuestión que ya hemos debatido en anteriores presupuestos del Estado por parte de Minoría Catalana y de otros Grupos —también el Partido Popular tiene una enmienda similar—, sería conveniente que tratáramos de clarificar definitivamente cuál es la razón oculta que, al parecer, se esconde detrás de este planteamiento que hace la Ley de Presupuestos.

Señor Homs, hay una secuencia iniciada en 1986 como consecuencia de la ampliación del reglamento de conciertos que ha llevado a que este tipo de gastos se justifiquen a partir del primero de octubre. Por parte de la Administración educativa no se ha encontrado ninguna dificultad, ni tampoco por parte de los empresarios, en lo que se refiere a la justificación y gestión de este conjunto de elementos que configuran esta parte del módulo relativa a otros gastos, que son los de mantenimiento, conservación y reparación, cuyo cálculo se puede hacer por parte de un centro, bien desde primero de enero o desde principio de octubre. La razón de fondo que creo que está detrás de esta decisión —deberíamos tomar nota definitivamente para ver si nos podemos ahorrar este debate en sucesivos presupuestos— es la siguiente. Se trata de gastos cuyo cálculo se realiza en función del coste de cada curso aca-

démico. Los centros deben justificar su aplicación al finalizar cada curso académico. Por lo tanto, nos encontramos ante un concepto de gasto que es: gasto a justificar. Según el artículo 40 del Reglamento de conciertos, las cantidades correspondientes a otros gastos se deberán justificar al final de cada curso escolar, mediante —le pido que haga un subrayado— la aportación por el titular de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas. Es decir, se trata de unas cuentas que se aprueban al final de curso. Esa es la razón por la que la secuencia se mantiene fundamentalmente en razón al ritmo que marca el curso y no al que marca el año natural.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mayoral.

Tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, voy a hacer referencia en mi intervención a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del CDS, número 665; por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, 526; por el Grupo Parlamentario Mixto, del portavoz de Euskadiko Ezkerra, señor Larrínaga, 105, y por el Grupo Parlamentario Popular, 834, todas ellas referidas a la regulación del régimen de subvenciones en el ámbito del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

Es evidente que éste es un tema que ha sido ampliamente debatido, tanto con ocasión del debate en Comisión del proyecto de ley como, previamente, con motivo de las comparencias, en este caso del Secretario de Estado de Hacienda, y en diferentes ámbitos de la Cámara, como ha sido en la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas, en relación con una preocupación legítima que traduce, en cualquier caso, un objetivo que debe ser común en todos los Grupos Parlamentarios representados en esta Cámara y que el Grupo Parlamentario Socialista asume con todas sus consecuencias.

Quiero decir a SS. SS. que subir a esta tribuna para debatir una cuestión de esta naturaleza me supone el recordar aquí que, habiendo asumido en el pasado responsabilidades de gobierno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias como consejero de Hacienda, comparto personalmente las preocupaciones expresadas por S. S. con ocasión de la defensa de las referidas enmiendas. Pero no es menos cierto —dejando esto a un lado, porque no creo, sinceramente, que la Cámara deba ser el marco de un debate académico respecto de una necesidad de la política pública, cual es la de establecer el adecuado control de la asignación de recursos públicos que se destinan a la cobertura de necesidades que constituyen en necesidades contempladas como de interés público y, por consiguiente, financiadas con los recursos de todos los ciudadanos, no es menos cierto, repito que, teniendo una experiencia personal importante en la batalla por establecer instrumentos adecuados de control, en la batalla por desarrollar los mandatos contenidos en los artículos 80 y

81 de la Ley General Presupuestaria, si bien en el futuro pudieron llevarse a cabo en el marco de una administración pública respecto de la cual el volumen de recursos asignados por la vía de las subvenciones era relativamente controlable con los medios humanos y materiales disponibles, hoy sabemos que esto no es así. Pero no podemos olvidar —y desde ese punto de vista creo que es válido que sus señorías compartieran esta reflexión— que no estamos hablando sola y exclusivamente del ámbito de la actuación del Estado, como tampoco estamos hablando sola y exclusivamente del ámbito de recursos que se generan en el interior de los Presupuestos Generales del Estado que se asignan a través de los mismos; estamos hablando de obligaciones que se abren en un abanico muchísimo más amplio, porque no podemos olvidar que estamos gestionando y aplicando subvenciones procedentes de fondos europeos y estamos, en definitiva, imbricando en el proceso de control no solamente a administraciones públicas nacionales de diferentes niveles territoriales, sino que estamos asumiendo la responsabilidad de cumplir con los principios de control de eficacia, de legalidad y de asignación correcta de los recursos públicos respecto, insisto, de un ámbito muchísimo más amplio.

Desde ese punto de vista, quiero decir a sus señorías que la posición del Grupo Parlamentario (sin prejuzgar el instrumento legislativo más adecuado, aunque de hecho, en esa dirección se está desarrollando el esfuerzo y el trabajo que hace el Gobierno con el fin de aportar una regulación que dé cumplida respuesta a esas preocupaciones) es que el ámbito no tiene por qué ser el del debate de la Ley de Presupuestos; puede serlo, sin embargo, como fue reconocido explícitamente con motivo de la comparecencia ante la Comisión de Presupuestos de esta Cámara del Secretario de Estado de Hacienda, señor Borrell.

Por consiguiente, creo que no sería útil entrar en un examen pormenorizado del contenido de los textos presentados por sus señorías, que podíamos compartir en cuanto a la filosofía de fondo, independientemente de que en aspectos específicos o concretos pudiésemos mantener posiciones discrepantes, que no afectarían, en ningún caso, insisto, a los objetivos finales que se persiguen. Es obvio que en la preocupación del Grupo Parlamentario Socialista y del Gobierno está el realizar, en el más breve plazo de tiempo posible —y, por consiguiente, dando una respuesta en el tiempo y no solamente respecto de los principios—, una regulación adecuada del contenido de las normas establecidas en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Ocasión habrá en trámites posteriores en el debate del proyecto de ley de confirmar si se ha podido abarcar, insisto, toda la complejidad normativa necesaria para que estos instrumentos no se traduzcan en nuevas situaciones de provisionalidad o que exijan, en periodos cortos de tiempo, regulaciones adicionales, sino que constituyan un eficaz instrumento capaz de dotar a la administración responsable del control de la asignación de estos recursos de los medios adecuados para dicha finalidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Bergasa.

¿Turno de réplica? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Otero. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **OTERO NOVAS**: Señor Presidente, la intervención del Diputado del Partido Socialista señor Caldera ha sido francamente brillante, al menos de forma, y yo le felicito. Yo voy a tratar de contestarle en un tono bastante más modesto.

Señores del Gobierno, no existe ninguna desconfianza personal del Grupo Parlamentario Popular para con ninguno de ustedes, para con ninguna persona concreta del Gobierno, pero es elemental, sobre todo en democracia, tomar medidas que garanticen la objetividad, porque en otro caso sí que se producirán corrupciones. El poder corrompe; el poder absoluto corrompe absolutamente y lo que está fuera de toda duda es que a mayor discrecionalidad siempre mayor corrupción.

Ustedes tienen, naturalmente, la presunción de inocencia —¡faltaría más!—, sin ninguna duda; también tienen los ciudadanos la presunción de inocencia y, sin embargo, ustedes establecen controles, cautelas y desconfianzas permanentemente; por ejemplo, en las mil normas de desarrollo de la Ley General Tributaria.

¿Por qué se imponen cautelas y controles a los ciudadanos y no se imponen al Gobierno? ¿Por qué los controles a los ciudadanos son cada día y cada año más y más y, en cambio, los controles y las cautelas para ustedes son cada día y cada año menos y menos? Esta es una de las cuestiones que nos preocupan.

Señores socialistas, yo no quiero ofenderles, en absoluto, aunque alguno de ustedes se haya lanzado al insulto durante mi anterior intervención. Tienen mi respeto todos los políticos que creen en sus ideas. En la sociedad española, en los ámbitos del centro y de la derecha debo decirles que yo soy de los poquísimos que piensan que ustedes creen en sus ideas, pero yo sí lo pienso y por eso les respeto en serio. Dentro de ese respeto, quiero preguntarles: ¿no sienten ninguna vergüenza al colocar a los Gobiernos de España por debajo de los niveles, de objetividad y control que existían en el régimen anterior? Naturalmente, creo que no sienten vergüenza porque hacen, sencillamente lo que creen que deben hacer. Ustedes creen que hay que dar libertad de acción al Gobierno en aras a la eficacia, y así me lo ha dicho usted. Es un principio que algunas veces les ha llevado muy lejos.

Ustedes saben que sus hermanos franceses fueron de los que firmaron y patrocinaron el acta de plenos poderes a Pétain y que ustedes muy poquito antes habían hecho una cosa parecida con el General Primo de Rivera... (Rumores.) Perdón es la historia. Pero ahora no pasa un trimestre sin que dejen de darme la razón en una tesis que tengo publicada, en el sentido de que ustedes, la izquierda hegeliana, son primos hermanos de la derecha hegeliana: ambos tienen un abuelo común, que es Hegel, del que reciben la misma sangre ideológica. Lo que ocurre es que en cuanto a los asuntos concretos que yo estoy denunciando

do esta tarde y en este proyecto de ley, dejan ustedes en ridículo a sus tímidos primos de la derecha hegeliana. (El señor MARTIN TOVAL: ¡Pero qué cosas!)

Me invocan ustedes la eficacia para justificar la discrecionalidad y es verdad, tienen ustedes razón; la eficacia está en el artículo 103 de la Constitución Española. Ya anteriormente estaba en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pero junto con la eficacia, en el artículo 103 de la Constitución está también el valor de la objetividad, incluso fíjense ustedes que en la Constitución la objetividad es previa. El artículo 103 concibe la eficacia dentro de procesos objetivos, y es lógico, porque son los regímenes autoritarios los que arrumban los controles objetivos en aras de la eficacia. En democracia, por el contrario, prima la objetividad; aparte de que la experiencia enseña que cuando a la Administración se le permite saltar la objetividad la ineficacia es máxima, no sólo la corrupción, no sólo el abuso del poder, también la ineficacia.

Pero, miren ustedes, la discrecionalidad que yo denuncié en su proyecto de ley —esa ampliación de la discrecionalidad— no solamente facilita la corrupción, no solamente facilita la ineficacia, sino que, además, daña profundamente a la democracia. Porque una persona que depende para vivir, o para aspectos importantes de su vida, de una decisión discrecional del poder, no es libre para votar, necesita votar al partido del poder, que es el que le da a su discreción lo que precisa.

El señor PRESIDENTE: Señor Otero, le ruego concluya.

El señor OTERO NOVAS: Sí, señor Presidente, me queda un minuto.

Pues bien, hay largas series de españoles que viven o mantienen su nivel de vida por decisiones discrecionales de ustedes, enormes cantidades de parados, reales o ficticios, a quienes ustedes meten o no meten en las nóminas del paro; contratistas de obras, de servicios públicos; adjudicatorios de explotaciones patrimoniales, cuando se va a sistemas de adjudicación directa o de concurso como los que ustedes establecen en esta Ley; receptores de subvenciones; personal al servicio de las Administraciones públicas que reciben sus cargos a dedo (Un señor DIPUTADO: En Valladolid.), y otros muchos ciudadanos, sus familiares y personas dependientes. Hay así un bloque de varios millones de españoles que dependen de la decisión libre de ustedes, que no pueden enfrentarse a ustedes, que tienen que votarles a ustedes. Y ustedes, año a año, al aumentar las medidas de discrecionalidad del poder, aumentan la nómina de los votos cautivos.

El tema político es trascendente, porque ustedes saben que la diferencia entre el primer partido y el segundo está en un orden de tres millones de votos; con que un millón y medio de personas dejen de votarles a ustedes y se pasen al segundo partido, ya no existe la diferencia. (Rumores. Aplausos en los bancos de la derecha.) Vean ustedes cómo esos poderes discrecionales de la Administración pueden decidir nada menos que el poder y el resultado

electoral. Un poder discrecional amplio como el que ustedes tienen falsea la democracia, además de producir la corrupción y la ineficacia, como ya antes hemos dicho.

Señor Presidente, suprimo la referencia que iba a hacer sobre el tema de los concursos. Me dicen que los concursos son susceptibles de revisión jurisdiccional. Señor Diputado, llevo muchos años defendiéndoles a ustedes en los tribunales como Abogado del Estado, y yo le digo a usted que no, que un concurso es prácticamente irrevisable, porque sólo se puede revisar por defecto de forma o por desviación de poder. La desviación de poder es imposible de probar. Con tal de que la autoridad no sea tonta, si la autoridad o el funcionario no es tonto, un concurso es auténticamente irrevisable.

Usted sabe, además, que la jurisdicción contencioso-administrativa tiene declarado que no se pueden revisar los juicios objetivos de oportunidad en las mesas de contratación. Entonces, establecer el sistema de concurso es exactamente lo mismo que establecer un sistema de libre adjudicación siempre que ustedes quieran.

Esa es una de las razones por las cuales nos oponemos, y no le doy más porque el señor Presidente me ha llamado al orden en cuanto al tiempo y no quiero abusar de su amabilidad, que, en todo caso, agradezco.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Otero.

Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ BLASCO: Señor Presidente, señorías, intervengo, muy brevemente, para lamentar que el Grupo Socialista haya perdido la oportunidad para considerar un tema que según el portavoz está en la sensibilidad del Grupo, del portavoz y de todo el mundo, como es el control de las subvenciones.

Va a ser difícil, por lo que se está viendo en este debate, que esta ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990 tenga otras oportunidades de unanimidad. Lo lamento porque no se trata de posponer el tema para que lo antes posible se haga una regulación, puesto que debe afectar a las subvenciones del año 1990, cuyo volumen ha calificado el propio portavoz de incontrolable, y efectivamente demorarlo en el tiempo es grave por los perjuicios que puede causar a la Administración.

La oferta que hemos hecho la oposición es viable técnica y jurídicamente. No se ha hecho ninguna objeción a los textos que se han presentado y se ha perdido la oportunidad de obtener una baza política de unanimidad en la sensibilidad de esta Cámara sobre el control de las subvenciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez.

Tiene la palabra el señor Homs.

El señor HOMS I FERRET: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente voy a referirme a la respuesta que ha dado el portavoz socialista a nuestra enmienda relativa al módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

Realmente, ha hecho una interpretación, que le agradezco. Ha interpretado usted la norma vigente y me ha dado la razón por la cual hoy se aplica el criterio que se contempla en la ley de presupuestos. No obstante, no podemos admitirlo como un criterio válido. Entiendo que se puede modificar, y creo que usted estará de acuerdo conmigo en ello. El que haya un precedente normativo de unos años anteriores que ha generado un hábito de procedimiento no implica que no deba ser rectificado.

Tiene que tener en cuenta usted que si a partir del 1 de enero de cada ejercicio económico, al menos a partir del 1 de enero de 1990, se actualiza la parte del módulo que hace referencia a los gastos de personal, hay otros conceptos de gastos de personal que son los de todo el no reglado, el personal administrativo o el no docente, al que también deberíamos aplicar por analogía el mismo criterio que el que se utiliza para el personal docente.

Es cierto que usted me ha dado su interpretación, pero la verdad es que mantener ese criterio de que una parte del cómputo se actualice y se incremente a partir del 1 de enero y otra, aunque sea un 20 por ciento, lo sea a partir del 1 de octubre del mismo año porque existe el hábito de hacerlo así, no justifica que no podamos generalizarlo y hacerlo de una misma forma.

De mantenerse este criterio, lo cierto es que los centros concertados tienen nueve meses de una generación de gasto que no se cubre con las dotaciones que se le asignan; nueve meses que generan costes financieros. Son recursos económicos y, por supuesto, yo creo que el criterio que usted ha expuesto, que es un criterio interpretativo correcto de la norma hoy vigente, podríamos modificarlo.

Nuestro Grupo considera que de la misma forma que hay muchas instituciones y entidades económicas en que el ejercicio económico empieza a partir del 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre, en este caso también podríamos hacerlo para la totalidad de los gastos que se generan en esos centros, no para una parte. También es cierto que en otras instituciones económicas los ejercicios no se inician a partir del 1 de enero, sino de una fecha intermedia en el año correspondiente, pero en ese caso creo que lo correcto sería tender a generalizar la actualización y el incremento del cómputo del módulo a partir del 1 de enero y finalizarlo a 31 de diciembre. Creo que sería una medida de buena racionalidad económica y permitiría mejorar la gestión en estos centros.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.  
Tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Quiero destacar la intervención del portavoz del Grupo Socialista, señor Bergasa, que ha puesto de manifiesto básicamente su conformidad con el contenido de las enmiendas —entre ellas las del CDS— relativas al control de subvenciones, y recoger su ofrecimiento en el sentido de darles el tratamiento adecuado en el trámite legislativo oportuno en ambas Cámaras en la medida en que, además, refleja también la conciencia de la necesidad de proceder a

una regulación de este sector, de la actividad discrecional de la Administración que pueda afectar en parte a las subvenciones. El señor Caldera ha recogido también algunos aspectos sobre el debate en relación al conjunto de los actos discrecionales y en cuyo objetivo, para su reglamentación y sometimiento pleno al interés público, estamos avanzando en la tramitación legislativa en esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.  
Tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Gracias, señor Presidente.

Me voy a limitar estrictamente a contestar a la réplica que el señor Otero, supongo que en nombre del Partido Popular, ha hecho a mi intervención anterior. Ha sido una réplica que, como dice el argot, se ha desarrollado en mano de hierro bajo guante de seda. Porque comienza felicitándome por una hipotética —en su opinión— brillante intervención —que yo agradezco—, puesto que no ha hecho más que intentar defender una posición que yo entendía razonable en todos sus extremos; pero posteriormente, desviándose con claridad de esa inicial intención, en la cual afirma que no tiene ningún género de desconfianza sobre los miembros del Gobierno ni sobre aquellos que administran la cosa pública —por hablar en terminología tradicional—, opera S. S. con una serie de descalificativos fracamente inadmisibles. Como no querría contestarle en el mismo tono, me voy a limitar, sencillamente, a intentar mostrar las contradicciones de su discurso y usted deberá arrostrar la responsabilidad de los calificativos con que ha extendido esta tarde la actitud del Grupo Parlamentario Socialista.

Dice S. S., en primer lugar, y por cierto acogiendo a unas teorías de filosofía política que yo entendía muy alejadas de su espectro político, que el poder corrompe, igual que el poder absoluto corrompe totalmente. Entonces, señoría, aplicándose la situación a su propia persona y a su Grupo Parlamentario, tendrá que convenir conmigo en que usted o estará corrompido por el ejercicio anterior de ese poder o buscará ineludiblemente la corrupción porque quiere alcanzar de nuevo, con los métodos y los medios posibles legítimos, algo tan honorable, algo tan legal y tan legítimo como es, mediante investidura, a través del voto ciudadano, desempeñar la importantísima tarea de representar a los ciudadanos y administrar sus intereses. **(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! Aplausos en los bancos de la izquierda.)**

Por ello creo, señoría, que no ha medido justamente el alcance de sus palabras; por eso de «... alguien que entiendo tan capacitado para la intervención que ha realizado...» creo que ha desbarrado —como se dice vulgarmente— por completo. Debe conocer S. S. cómo en una sociedad democrática el poder está controlado por un elemento clave fundamental: el Derecho. En un Estado de Derecho es el Derecho el que permite, el que condiciona y el que acota las actitudes de quienes desempeñan el po-

der y desde Celso, señor Diputado, el Derecho se define como el arte de lo bueno y de lo justo, y espero que S. S. no esté en contra de esa calificación que —repito— desde la muy remota antigüedad, desde el Derecho Romano, se viene acreditando. Una situación que hemos conseguido entre todos articular, desarrollar, implementar y defender desde la aprobación de nuestra Constitución de 1978 y que yo espero que S. S. no sea el último en defenderla, sino que, como yo, lo hagan todos los parlamentarios que están al frente de esta Cámara.

Por tanto, no nos da vergüenza establecer procedimientos reglados, al amparo de una normativa legítima y democráticamente aprobada por estas Cámaras, para —repite— establecer los cauces mediante los cuales la Administración presta sus servicios a los ciudadanos y a través de los cuales condiciona, ulteriormente, toda su forma de actuar o funcionar.

Usted nos ha hecho aproximaciones ideológicas y familiares de un contenido bastante divertido. Señoría, personalmente de Hegel —y me toca una fibra sensible— sólo me interesan dos cuestiones fundamentales: una, su concepción triádica del método dialéctico de la afirmación-negación y la negación de la negación, y otra, creo recordar —y lo dije el otro día también en una Comisión en esta Cámara—, la afirmación que hacía en un libro suyo, «Derecho Natural y Ciencia del Estado», de que todo lo racional era real y todo lo real era nacional. No me interesa la derivación ulterior de su teoría hacia el Estado absoluto; quizá a alguna otra señoría sí le interesare y por tanto, aplíquese la solución porque, repito, la derecha hegeliana está mucho más próxima de sus postulados que de los nuestros.

En definitiva, creo que se le ha olvidado aportar una sola aproximación a esta ramificación familiar que ha pretendido desarrollar con su réplica a mi intervención, y es que yo creo que cuando el magnífico autor literario que fue Goethe hizo una muy desafortunada incursión en la filosofía política, hizo una afirmación del siguiente tenor: prefiero la injusticia al desorden. En consecuencia, de acuerdo con esta afirmación, que yo no comparto en absoluto, creo que su intervención de esta tarde, su manifestación, no ha estado bien calculada y debería haberla medido en sus justos términos. Por supuesto, le digo de antemano, yo respeto profundamente sus manifestaciones, le respeto como persona, creo que ha hecho una intervención en lo formal brillante, pero el contenido es inasumible —al menos personalmente y espero hablar en nombre de mi Grupo— y que no debería repetirse. Cada uno administra sus situaciones, sus intervenciones, y yo, por tanto, permítame que lo haga también del modo en que lo he hecho.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

**(Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Caldera. Tiene la palabra el señor Mayoral, brevemente.

El señor **MAYORAL CORTES**: Brevísimamente, señor Presidente, para contestar al señor Homs.

Lamento que no le haya convencido mi razonamiento anterior, pero fundamentalmente creo que basaba en estos dos elementos: Primero, estamos ante una competencia de un consejo escolar, que la ejerce, precisamente, a la finalización del curso: la aprobación de las cuentas del curso dentro de las que se incluye la partida correspondiente a otros gastos. Por tanto, es el momento adecuado para hacerlo. De ahí que se derive el ciclo de la aprobación de estos gastos y del pago a los centros en función del curso escolar. Por otra parte, es un concepto de una partida de gasto a justificar, no es el mismo caso de los salarios, que usted ponía anteriormente; se trata de algo a justificar y se justifica, precisamente, coincidiendo con el ejercicio de las competencias del consejo escolar del centro. Esas son las razones fundamentales que en nuestro caso avalan el mantenimiento y el ejercicio de las competencias de un órgano tan importante como es el consejo escolar del centro.

Espero que por lo menos eso le haga reflexionar y nos permita no encontrar otra vez esta enmienda en los presupuestos del año próximo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mayoral. Tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Señor Presidente, voy a intervenir muy brevemente para responder al señor De Zárate, del Grupo parlamentario del CDS y agradecerle el tono y el contenido. Quiero reafirmar aquí que, por supuesto, no estamos hablando de una voluntad formal sino de una voluntad de fondo.

Al señor Martínez, del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, quiero decirle que el Partido Socialista y el Grupo parlamentario manifiestan una voluntad real. El señor Martínez es muy libre de interpretarlo como quiera. Dice un viejo dicho castellano que al buen entendedor con pocas palabras le bastan. Y esa voluntad no se va a torcer en cuanto al objetivo que pretendemos perseguir. En los trámites parlamentarios posteriores tendremos oportunidad de confirmarlo y, por consiguiente, S. S. deberá medir las consecuencias de sus palabras.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bergasa.

Concluido el debate relativo al Título II, vamos a pasar al debate correspondiente del bloque integrado por el Título III, las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y la disposición final quinta.

Enmiendas del Grupo del CDS a este bloque de enmiendas. Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, al Título III el CDS tiene una enmienda a la totalidad y una serie de enmiendas parciales comprendidas entre los números 666 a 680. Las enmiendas parciales, que son las que voy a tratar, en primer lugar, preten-

Título III,  
Artículos  
diecinueve  
a treinta y  
seis.  
Dispos.  
transitorias  
primera,  
segunda y  
tercera.  
Disposición  
quinta.

den corregir los defectos de la propuesta del Gobierno en el caso de que no aceptaran los criterios de política salarial que defenderemos en la enmienda a la totalidad. El criterio es muy simple. Nosotros creemos, deseamos creer más bien, que la previsión de inflación del Gobierno se va a cumplir, que va a ser el 5,8 ó 6 por ciento. Calculamos que en el peor de los casos puede ser el 6,5 por ciento y creemos que a los funcionarios se les debe retribuir de acuerdo con la norma general de remuneración de los factores productivos, es decir, la inflación más el incremento de productividad, y que el incremento de productividad de los funcionarios públicos es aproximadamente igual o ligeramente superior —por las razones que luego voy a decir— que el resto de la actividad de servicios en España, esto es, alrededor del uno por ciento. En consecuencia, la tasa de incremento de los salarios del sector público nos parece que debería ser del siete por ciento, en lugar del seis por ciento que propone el Gobierno.

En consecuencia, hemos hecho las enmiendas correspondientes de carácter mecánico para adecuar el título a un incremento del siete por ciento en lugar del seis por ciento. Estas son nuestras enmiendas parciales.

La enmienda a la totalidad tiene un objetivo distinto, que es tratar de convencer al Gobierno que cambie su política salarial en el sentido que creemos aconsejable. Nosotros creemos, señores del Gobierno, que ustedes practican una política salarial de tipo convencional, de raíz, de síntesis neoclásica, que es la que se practica, por otra parte, en la mayor parte de los países industrializados, pero que a nosotros nos parece que incorpora defectos fundamentales que deberían corregirse.

Hay dos cuestiones: una crítica potencial dentro del propio enfoque neoclásico y, otra, fuera del enfoque neoclásico.

En resumen, señorías, el Gobierno dice fundamentalmente (y los organismos internacionales lo avalan en ese sentido; el último Informe del Fondo Monetario Internacional avala la posición que defiende el Gobierno) que la causa principal de la inflación son los incrementos de salarios, tema que en la coyuntura presente de la economía española es especialmente grave debido a la necesidad de mejorar la competitividad española cara al año 1993, y las causas fundamentales por las que los incrementos de salarios excesivos pueden producir inflación son de dos órdenes; una, de orden microeconómico; otra, de orden macroeconómico, como diferentes Portavoces del Gobierno han defendido en esta Cámara en algunas ocasiones y que ahora sólo voy a resumir.

Desde el punto de vista microeconómico, se aduce que el alza de salarios, dado que las empresas fijan fundamentalmente los precios con un margen sobre las nóminas, todo incremento de salarios con un margen fijo sobre los salarios necesariamente aumenta los precios.

Desde el punto de vista macroeconómico, adicionalmente se argumenta que los incrementos de salarios tienen una propensión baja al ahorro y alta al consumo y, en consecuencia, toda aceleración en el crecimiento de salarios genera una aceleración en el consumo y un desequilibrio básico de la demanda interna y de la balanza

corriente. Adicionalmente, se argumenta que este proceso lo puede desatar el sector público por el efecto arrastre que tiene la fijación de salarios públicos sobre el resto de la masa salarial, en el sentido de que si el Gobierno consiente alzas salariales elevadas, eso implica para el sector privado que el Gobierno mantiene una posición optimista o inflacionista sobre la evolución económica y que, por consiguiente, no tiene por qué resistir tanto las presiones salariales de los sindicatos. En consecuencia —hago muy resumidamente el argumento— que si se quiere contener la inflación, es imprescindible establecer una disciplina en los salarios públicos, ya que eso tenderá a producir una reacción del mismo sentido en la negociación de los salarios privados.

Nuestra crítica ante esta posición, señores del Gobierno, es doble: de una parte, pensamos que, incluso aceptando el punto de vista neoclásico, no sólo hay que discutir el incremento de salarios, sino el nivel de los mismos respecto de la productividad del sector público y esto, habitualmente, no se hace. Incluso aceptando el principio de que los incrementos de salarios deben ser de acuerdo con la productividad, primero hace falta averiguar si la productividad de los salarios públicos es la adecuada o no. De esto hablaré al final. Esa sería una crítica a la posición política salarial del Gobierno desde su propia concepción ideológica, que es la posición convencional prevalente en el mundo occidental en este momento.

Desde otro punto de vista, aconsejaríamos al Gobierno que empezara a estudiar, con la misma intensidad que deseamos hacerlo nosotros, la revisión que se está haciendo desde 1982-83, y precisamente desde Chicago, de toda la concepción de síntesis neoclásica, concretamente de la teoría del crecimiento neoclásica y la relación entre empleo-salarios, salarios-inflación, inflación y crecimiento.

Habitualmente, se argumenta desde esta concepción prevalente en el mundo, como digo, que un incremento acelerado del empleo tiende a producir un alza de salarios excesiva; que el alza de salarios excesiva tiende a generar inflación y que la elevación de la inflación tiende a frenar el crecimiento y a reducir el empleo, de forma que se produce una especie de homeóstasis en los niveles de empleo, un incremento excesivo del empleo genera inflación, un incremento de inflación genera incremento de salarios, un incremento de salarios genera inflación, ésta acelera el crecimiento y tiende a cerrarse el crecimiento del empleo, de forma que para mantener una conducta de crecimiento del empleo estable hace falta una senda de crecimiento sostenido que no sobrepase ciertos parámetros.

Esta es la tesis que ha defendido diferentes veces el Gobierno, que ha difundido anteriormente el Banco de España, que recomiendan los organismos internacionales, basados en esta concepción de la teoría económica que en este momento es de uso convencional en el mundo.

Señores del Gobierno, nosotros creemos que este argumento se ha difundido excesivamente con poco rigor. Desde el punto de vista microeconómico, los costes laborales unitarios españoles están creciendo a una tasa, señor Ministro, inferior a la media de la Comunidad, desde hace

cinco o seis años, y gracias a su política económica. Afir-mar que los costes laborales unitarios españoles generan la inflación nos parece exagerado y, en términos relati-vos, absolutamente inapropiado.

Y, desde el punto de vista macroeconómico, tampoco tenemos la convicción de que en España las rentas sala-riales medias tengan una propensión al ahorro menor que las rentas mixtas. Nos gustaría que lo pensaran de nuevo sus economistas y que lo analizaran bien, porque los da-tos reales que tenemos de los últimos años son que ha ha-bido una transferencia de renta de diez puntos de sala-rios a rentas mixtas y rentas de capital, que esta transfe-rencia de diez puntos de renta efectivamente ha mejora-do el ahorro de las empresas, pero no ha mejorado el ahorro en las rentas mixtas y en rentas de profesionales. De forma que, probablemente, si esta redistribución de la renta no se hubiera producido, a lo mejor hubiera aumen-tado el ahorro más de lo que ha sucedido. Me refiero al ahorro privado.

Los datos de encuestas revelan que las rentas bajas de trabajo tienen una propensión al ahorro o, por lo menos, un deseo de ahorro muy alto.

Le recuerdo una encuesta importante que publicó «El País», en la que se veía que, a medida que decrecía el nivel de renta, el deseo y el interés por el ahorro era mayor y que decrecía en sentido inverso con el nivel de renta. Es decir, parece que en España existe una propensión al ahorro inversa a la que existe en otros muchos países de-sarrollados, lo cual es normal porque España es un país que está accediendo a niveles de consumo desarrollados y las clases de renta inferiores tienen deseos de adquirir viviendas y bienes durables, para lo cual es necesario que previamente fomenten el ahorro. De forma que el argu-mento neoclásico en España, desde el punto de vista eco-nómico, parece que no tiene realidad alguna.

Finalmente, el argumento del arrastre de los salarios públicos sobre los salarios privados es claro que, en Es-paña no se manifiesta, por lo menos durante los últimos cinco años, sino que sucede al revés. El caso de este año es sintomático. La industria de la construcción en Madrid, en Barcelona y en Sevilla está propiciando incrementos de salarios muy superiores a los que aconseja la CEOE y a los que recomienda el Gobierno, simplemente porque tienen necesidad de garantizar la mano de obra que ne-cesitan para las construcciones programadas. Están pro-poniendo tasas de incremento de salarios del ocho o el nueve por ciento, que son las que están arrastrando a to-dos los otros sectores privados. No es la Administración Pública ni sus demandas las que están elevando los sala-rios, sino el sector privado, de forma que el arrastre de este año es precisamente al revés.

De todas formas hay muchos otros argumentos de ca-rácter no económico para justificar elevaciones de sala-rios superiores a las que ustedes mantienen. Se las he in-dicado otras veces. En primer lugar, la doctrina neoclá-sica se basa en una fundamentación sociológica distinta. Todo el argumento neoclásico o marginalista está basado en el mundo anglosajón, de familia nuclear, donde los hi-jos a partir de los 19 años, cualquiera que sea el nivel de

renta de la familia, desaparecen de ésta. Por el contrario, en España tenemos una sociología profunda, de familia extensa, en la que el padre se hace responsable de los hi-jos, incluso cuando tienen 28, 29 ó 30 años y viven en casa. De forma que en España, paradójicamente, y las encues-tas sociológicas también lo revelan, se podría conseguir una reducción de alza de salario del padre de familia, siempre que se diera una protección social suficiente a los hijos no ocupados de la familia. Porque lo que interesa es el ingreso familiar conjunto, y ése se puede garantizar o elevando el salario al cabeza de familia o garantizando a los miembros no ocupados de la familia unas prestacio-nes sociales suficientes, como hemos defendido múltiples veces en la Sección 19, Trabajo y Seguridad Social.

Políticamente tampoco es justificable la posición que ustedes mantienen. En primer lugar, porque es injusta. Se nos ha dicho muchas veces que la remuneración del sa-lario a un medio público respecto al salario a un medio privado ha ido descendiendo desde hace ocho años. Yo he defendido su posición cuando han sido atacados por otros grupos diciendo que el incremento de salarios no cubría el incremento de inflación. Les he dicho que ustedes es-tán garantizando incrementos de salarios que cubren el incremento de la inflación y que, por tanto, no hay pér-dida de poder adquisitivo del funcionario; eso es cierto y yo les he defendido. De lo que siempre les hemos acusado —y seguimos acusándoles— es de que la diferencia entre el salario medio público y el salario medio privado ha ido constriñéndose en el tiempo y que el diferencial es cada vez menor, por lo cual el funcionario público competente está dejando la Administración Pública, como diferentes veces se ha quejado el Secretario de Estado de Hacienda, en la Comisión respectiva, e igualmente otros Ministros.

Los funcionarios superiores de la Administración Públi-ca más necesarios para la misma no sólo de Hacienda sino de los otros cuerpos técnicos, la están abandonando por-que el diferencial de salarios respecto al sector privado está disminuyendo. Y no sólo es injusto sino que es inefi-caz, porque la política que ustedes siguen genera retor-siones dentro del mercado laboral del sector público, que eventualmente les fuerza a pagar lo que ustedes inicial-mente no querían. Por ejemplo, les recuerdo que el año pasado cuando propusieron un incremento de salarios del tres por ciento, porque preveían que la inflación iba a ser ese porcentaje, más un punto para la productividad, más un fondo de salarios, les dije desde esta tribuna que iban a generar una huelga importante, como efectivamente se produjo el 14 de diciembre, y que posteriormente tendrían que compensar por los incrementos no producidos de salarios, que es lo que ustedes han tenido que hacer a principios de este año con una ley de medidas urgentes. De forma que, eventualmente, lo que ustedes no quieren otorgar directamente se ven obligados a pagarlo indirectamente, tras las oportunas huelgas generales o parciales, porque esto ha sucedido con carácter general, pero tam-bién con carácter parcial, con los bomberos, los policías, los maestros, los médicos, etcétera.

Finalmente, es contraproducente en dos sentidos, que voy a apuntar solamente porque tengo poco tiempo. Uno

es que ustedes intentan corregir esta situación con el procedimiento artificioso de elevar las remuneraciones de ciertos cuerpos de funcionarios, a través de la creación de complementos de destino, nuevos complementos de destino, complementos adicionales de productividad, etcétera. Si, por ejemplo, les enseño la nómina de un catedrático de universidad, lo que cobraría en este momento como sueldo bruto, con mi antigüedad, serían 570.000 pesetas, siendo el salario base de 115.000; todo lo demás son complementos de destino y complementos de productividad adicionales. Esta situación genera una desmotivación tremenda dentro de la Administración Pública, que ya en sí es malo; pero esta desmotivación y esta falta de profesionalización de la Administración Pública crea también una politización espantosa en los distintos sectores que da lugar a todos los efectos de corrupción potencial posibles que ustedes se pueden imaginar.

Adicionalmente a este defecto se crea otro previsible para el futuro mucho más grave. Señores, en el año 1993 vamos a entrar en Europa; se va a construir una Europa política. Esa Europa política se va a discutir, fundamentalmente, en la Comisión Europea, y se va a discutir a través de funcionarios representativos de cada una de las administraciones. Si no tenemos cuerpos técnicos competentes que ayuden a negociar la creación de la Europa política en defensa de los intereses españoles, vamos a obtener muy malos resultados. Necesitamos unos cuerpos técnicos de Administración competentes, bien pagados y bien motivados, tanto para la gestión directa de la Administración Pública española, como para evitar su politización y, sobre todo, para negociar la construcción europea.

Veo que el Secretario de Estado defiende este punto de vista. Ya me he referido a que él lo ha dicho diferentes veces en la Comisión. Desde luego, nosotros creemos que es imprescindible realizarlo. Por eso, les propondríamos que todos los grupos parlamentarios juntos nos dedicáramos a desarrollar una nueva política salarial del sector público.

Primero. Partiendo de los datos, los funcionarios públicos españoles son muy pocos. Tenemos la mitad de funcionarios públicos que Italia, Francia, Inglaterra, etcétera; es decir, nuestro nivel de funcionarios públicos en términos PIB o en términos de población activa, es muy inferior al de Europa. Tenemos muy pocos funcionarios. De eso es de lo primero que tenemos que tener conciencia todos los grupos parlamentarios. Ha habido una campaña de demagogia, de desprestigio de la Administración Pública diciendo que existía un número excesivo de funcionarios. Es hora de decir a la población española que el número de funcionarios en España es muy bajo con relación a cualquier índice que se mire. Hay, repito, muy pocos funcionarios en el sector público.

Segundo. Están muy mal pagados a todos los niveles respecto de la administración privada, y mucho más respecto de la situación en Europa. Por tanto, tendemos a hacer una Administración muy poco competente, con todos los peligros que he mencionado anteriormente.

Tercero. Adicionalmente, como consecuencia, tenemos

un gasto en personal, en términos de PIB, bajísimo, apenas el 10 por ciento, cuando en todos los otros Estados europeos está en el orden del 16 ó 17 por ciento del PIB. Esto se origina a pesar de que la productividad del sector público español es muy alta. Es decir, la productividad por Funcionario español, medida en cualquier índice, es aproximadamente dos tercios la de Europa, cuando el salario medio del funcionario español es un medio. Estamos pagando por debajo del nivel de productividad al funcionario público español, especialmente a los funcionarios de escala media para arriba. Estamos haciendo dos cosas que conjuntamente se convierten en un ciclo horroroso; primero, se paga por debajo del nivel de productividad y, además, se exige que los incrementos de salarios sean menores que el incremento de productividad global del sistema. Es una aberración, señores. Alguna vez esta Cámara tendrá que decir al país que tenemos un sector público muy pequeño, muy barato, muy productivo, que se está deteriorando porque no lo estamos pagando como es debido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Lasuén, le ruego que termine.

El señor **LASUEN SANCHO**: Propondríamos que se hiciera un análisis exhaustivo, comparativo de la productividad y de los salarios del sector público en España respecto de la media europea.

Segundo, que se acabara con la ficción de los pagos por complementos de destino, productividad, etcétera y que se fijara a nivel de remuneración de salarios similares al europeo.

Tercero, que el complemento de productividad que se asignara a los funcionarios se hiciera de acuerdo con los programas que ustedes presupuestan, para lo cual hemos pedido repetidas veces que los programas de gasto se inicien con indicadores reales, no monetarios, porque si son monetarios no se puede medir la efectividad; es decir, camas por hospital, años de expectativa de vida crecientes, kilómetros de carretera construidos. Que esta Cámara fijara las prioridades a los diferentes programas de gasto, porque el país puede preferir en un momento tener más camas, en otro momento tener más carreteras y la productividad del sistema dependerá de cuál de esas dos prioridades elija.

Cuarto, que una vez definidas las prioridades de gasto y la productividad potencial de cada programa para el país y fijado el grado de cumplimiento, la remuneración de productividad se hiciera para todos los funcionarios que intervienen en el programa, no solamente para aquellos que decidiera el Ministro correspondiente.

Este sería nuestro criterio, señores, que creo mejoraría sensiblemente la gestión de la Administración Pública.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Lasuén.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias señor Presidente, señorías, mi intervención se va a ceñir a defender las en-

miendas al Título III, la 747, que pide la supresión del Título; las 748 a 781, que corresponden al articulado y una disposición adicional nueva, que solicita la enmienda 851.

El Título III, como todos ustedes saben, está dedicado a los gastos del personal activo al servicio del sector público. El asunto no es baladí (unos datos ha puesto sobre la mesa el señor Lasúen), no sólo porque las disposiciones de este Título III de la ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 afecten a más de millón y medio de funcionarios, sino porque, además, reforma parcialmente por enésima vez la Función Pública y la Función Pública constituye el soporte de toda la ciudadanía.

Tres son las razones que justifican la enmienda de supresión de la totalidad de este Título III, que ha presentado el Grupo Popular y que, en su nombre, voy a defender. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

Primero, la falta de correspondencia entre lo que se enuncia como Título III, gastos del personal activo al servicio del sector público, y lo que realmente es su contenido. Se incluyen en él numerosas disposiciones relacionadas con procesos de selección, reordenación de efectivos, negociación colectiva, contratación laboral, competencias en materia de personal, situaciones de excedencia y reintegro, etcétera, etc., que guardan escasa relación con el objeto de la Ley de Presupuestos en esta materia que es, repito, la ordenación de los gastos de personal para 1990. Por eso, los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis deben suprimirse y por eso adicionar el veintinueve bis, a la ley 30/1984, que pretende el artículo treinta y cuatro, no debe estar aquí y así lo solicitan nuestras enmiendas antes citadas, porque viene a modificar determinados preceptos de dicha ley 30/1984, de 2 de agosto, la famosa ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, a la que ya no sé si le queda un hueso sano de tanto palo como ha recibido y sigue recibiendo en sus años de vigencia.

La sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de junio de 1987, declaró nulos ocho preceptos de los diez pretendidos por el grupo que presentó el recurso de inconstitucionalidad y para cumplir esta sentencia se aprobó, como saben SS. SS. la Ley 23/1988, de 28 de julio, que es la reforma de la reforma; que es, como decíamos el otro día en Comisión, un remiendo sobre un tejido de pésima calidad.

El cumplimiento de aquella sentencia, lo dije entonces y hoy voy a ser mucho más breve en este punto, habría sido una buena ocasión para enviar a esta Cámara el tan necesitado Estatuto de la función pública, con el cual se hubiera puesto en marcha una reforma seria y profunda de la Administración española, optando por un modelo perfilado, por un modelo claro, sin ambigüedades, sin tortuosas fórmulas de la función pública, tal y como exige la Constitución en los artículos 103 y 149. Que esta reforma es una promesa todavía incumplida lo viene a reconocer de manera clamorosa y solemne este proyecto de Ley de Presupuestos, que contiene en los citados artículos modificaciones de las modificaciones de las modificaciones; artículos que no pueden ser facturados en una ley de esta

naturaleza, sino que necesitan su propio y particular trámite parlamentario. Así lo viene a decir la jurisprudencia, pero, además, razones de seguridad jurídica también lo demandan. Los funcionarios, los ciudadanos tienen derecho a poder localizar las leyes y sus modificaciones, por malas que éstas sean, con facilidad y no tener que buscar el precepto correspondiente, el precepto adecuado a cada caso, en este laberinto legislativo en que están convirtiendo ustedes esta parte de la legislación administrativa.

Está claro que con nuestras enmiendas de supresión estamos solicitando, nuestro grupo solicita, que nos cambien artículos bis, perdidos por distintas leyes, por un Estatuto del funcionariado claramente enmarcado en la Constitución, asunto reiteradamente prometido por ustedes y que es de elaboración urgente, si se quiere que la Administración Pública sirva con objetividad los intereses generales y actúe con eficacia a dar la solución, mejor que la de la burocracia profesional dirigida por la política pero independiente de ella.

Segundo grupo de razones: falta de correspondencia entre los contenidos del Título III y el objetivo de una función pública modernizada en base a criterios de eficacia, racionalidad, flexibilidad y transparencia. Tal ocurre a la hora de fijar sistemas retributivos y de configurar el status de los diferentes colectivos de personal al servicio del sector público y de cada uno de los empleados en particular. La intervención del señor Lasúen me va a ahorrar una serie de argumentaciones expuestas muy bien por él.

Nuestras enmiendas 748 y siguientes, a los artículos diecinueve y siguientes, hasta el treinta y tres, se presentan porque creemos que no contribuyen a afianzar la profesionalidad. En una perspectiva de ese orden cobran un sentido especial las reflexiones recogidas en el documento de la OIT, «El trabajo en el mundo, 1989», que dicen literalmente: la política de personal no debe basarse en las relaciones personales con los superiores jerárquicos o con dirigentes políticos; para proteger y perfeccionar el núcleo de profesionales competentes, de expertos y motivados del servicio público, mejorar su rendimiento, su interés profesional y su moral de trabajo, es importante mantener una cierta distancia y grado de libertad entre el servicio público y el mundo político. Final de la cita.

En definitiva, es importante primar la profesionalidad y compensarla. Nuestras enmiendas tienen ese calado y no la simple petición de incremento de porcentajes de subidas salariales. Resultaba muy fácil para nosotros, como para cualquier otro grupo, formular enmiendas que pulverizasen el 6 por ciento que ofrece la Ley de Presupuestos; pero yo creo que, aparte de ser muy fácil defenderlas con los argumentos que nos ha facilitado el propio Ministro de Economía y Hacienda, la clave de la cuestión, lo que nuestro grupo ha querido plantear es la pérdida del poder adquisitivo que vienen padeciendo año tras año, los funcionarios.

Las cifras de la última década, aquí en España, como en casi todos los países de la Comunidad Europea, así lo demuestran, y ello muy a pesar de los cálculos presentados por el Ministerio para las Administraciones Públicas con ocasión de la concertación social en el ámbito de la

función pública. Si ustedes no aceptan este dato de la pérdida del poder adquisitivo, ¿cómo íbamos a confiar que aceptaran una enmienda incrementando el porcentaje del 6 por ciento, cuando esta cifra es inferior al porcentaje de inflación reconocida por ustedes? Esta cifra es también, cómo no, distinta y distante de las declaraciones del Ministro de Economía y Hacienda que recomienda una subida salarial para el sector privado del 7,5 por ciento. ¿Cómo pueden justificar la propuesta de un porcentaje inferior al de la inflación con la promesa de una revisión salarial por posibles desviaciones de los objetivos de aquella si cuando éstas desviaciones se producen, se cuantifican y se reconocen oficialmente tampoco se aplican a los funcionarios? ¿Por qué puede existir, nos preguntamos, para los trabajadores de la empresa privada —nos parece muy bien y lo subrayo—, una cláusula de revisión automática y, además, en sus convenios se están pactando aumentos superiores al 8,5 y al 9 por ciento?

Alguna de nuestras enmiendas trata de garantizar para los funcionarios una eficaz y más justa revisión de sus salarios y usted lo sabe, señor Zambrana, que ya me ha respondido a esto; pero no creemos suficiente ajustar los salarios de la administración al crecimiento del IPC, que es la filosofía que subyace en el acuerdo Gobierno-sindicatos, y que ocurre con otro tipo de gastos, como, por ejemplo, las pensiones.

Aceptar estas fórmulas, se lo dije en Comisión y lo repito aquí esta tarde, es vender muy barata la deuda social. Los funcionarios, como todos los trabajadores, aspiran a mantener en niveles de justicia su participación en la riqueza nacional. Eso significa que en épocas de crecimiento los salarios deberían crecer más que el IPC y que las fórmulas de retribución tendrían que ser revisadas y modernizadas profundamente. No basta, pues, con que el sistema de retribuciones se lleve a cabo por métodos racionales y se lleve a cabo la adecuación de los ingresos a la evolución del IPC. Ha de irse, necesariamente, hacia un equilibrio del actual sistema de retribuciones de los funcionarios que termine con las enormes disparidades existentes y que estos presupuestos vuelven de manera palmaria a consagrar.

Parece excesivo, por ejemplo, que un funcionario del mismo grupo, incluso del mismo cuerpo o escala, perciba ingresos cuya diferencia puede ser de tres a uno, y tengo aquí unos cuantos ejemplos para demostrarlo. ¿Se puede dar una solución sin caer en el peligro de quienes justifican la necesidad de niveles muy diferenciados por la ventajosa competencia ejercida por el sector privado? Tienen que existir otros mecanismos en la Administración Pública, además de los simplemente económicos, que permitan contar con funcionarios competentes, eficaces y motivados. Lo que no parece buena solución es tener a amplios colectivos de funcionarios retribuidos muy por debajo de sus inmediatos superiores con la misma o similar categoría profesional. En un buen porcentaje de puestos de los niveles superiores los complementos específicos y de productividad sobrepasan el valor del sueldo, antigüedad y complemento de destino, todo junto. Esto no pare-

ce lógico, por no decir justo, explicable, tolerable, etcétera, etc.

El funcionario tiene derecho a unas retribuciones consolidadas en función de su categoría, experiencia, puesto de trabajo ocupado, etcétera y, si además ocupa puesto de una especial responsabilidad, a un incentivo razonable. Nunca tendrá explicación que sus haberes dependan en más del 100 por cien del puesto de trabajo que tengan la suerte de ocupar. Así no se hacen las promociones ni las carreras administrativas; así se originan frustraciones, dependencias personales, dependencias políticas, prematuros agotamientos de expectativas de promoción, etcétera.

No sería justo ni viable pretender que todo esto se arregle de un plumazo, pero sí es evitar obstáculos como el que significa la redacción del actual Título III de la Ley de Presupuestos, que sigue basando la política de recursos humanos en los incentivos económicos. Sin duda esta política cuenta con otras posibilidades. Los redactores del documento «Reflexiones para la modernización de la Administración del Estado» que el Ministro, señor Almunia, tuvo la gentileza de enviarnos, vislumbran algunas de ellas y estamos de acuerdo con ellas. En el trabajo de la OIT, antes citado, también se dice que a través de múltiples experiencias en países desarrollados de economía de mercado está comprobado que el sistema de primas al rendimiento no es el procedimiento más adecuado. En todos los casos se acusa el efecto negativo que produce por las controversias que suscita entre los funcionarios. Por eso creemos que en nuestro caso, en España, el complemento de productividad crea serios problemas de estructura salarial al incrementar de modo exorbitante, en algunos casos, el porcentaje de haberes complementarios.

Existe casi unanimidad en calificar de imposible la aplicación del complemento de productividad en sentido estricto en el seno de la Administración pública, porque origina descontento, frustración y trato discriminatorio. Nuestra pregunta, que late en las enmiendas, es: ¿por qué año tras año se insiste en su regulación en la Ley de Presupuestos? ¿Cómo ampliar además su extensión a los directores generales?

Nuestras enmiendas son muy claras al respecto. Sencillamente pretenden que los directores generales tengan idéntica categoría y rango, y que los incrementos específicos sean fijados por el Gobierno en función de la estructura orgánica y el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de cada puesto. Tales complementos específicos se consignarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y así no habrá ningún tipo de duda. Los directores generales no percibirán complemento de productividad, ni en ningún caso —ésta es otra de nuestras enmiendas—, el conjunto de retribuciones por los conceptos señalados para los directores generales podrá superar 7.476.660 pesetas, que son las retribuciones totales que asigna el mismo artículo, en el párrafo primero, para los subsecretarios o cargos asimilados.

En todo caso, de los complementos específicos y de las retribuciones a los altos cargos se dará cuenta —creemos

que debería darse cuenta, y así lo solicitan dos de nuestras enmiendas— a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado en el plazo de un mes, contado desde la autorización de estas retribuciones por parte del Ministro de Economía y Hacienda. Creemos que la transparencia en estos casos es más que obligada, y que simplemente se trataría de cumplir un deber de información a las Cortes, que de tan natural nos parecería casi superfluo ponerlo en una enmienda para recordárselo a ustedes.

Para terminar este segundo grupo de razones, permítame aludir a nuestra enmienda sobre el complemento familiar, que, con el fin de adecuarlo a las realidades actuales —la Ley lo excluye hasta del aumento del 6 por ciento—, lo fijamos, para 1990, en 3.500 pesetas para cada miembro de la unidad familiar con derecho a ayuda.

Dejando aparte lo que perciben los funcionarios de las administraciones de los países de la Comunidad, no podemos olvidar a este respecto el fuerte incremento de la incorporación de la mujer al trabajo, sobre todo en el ámbito de la función pública, en el que además, con las cargas familiares correspondientes, los funcionarios tienen que hacer frente a gastos de guardería y cuidado de los niños, que no pueden ser atendidos por los servicios de atención social. Creemos que esta cantidad les compensaría, por lo menos parcialmente, la falta de unas ayudas familiares dignas que, al menos, ustedes deberían haber tenido la vergüenza de ponerlas en los Presupuestos porque ya ni las figuran, simplemente aluden, a las vigentes.

Tercer grupo de razones y termino, señor Presidente. La última de las tres razones está en estrecha relación con los acuerdos adoptados en el ámbito de la concertación social.

Existe pleno acuerdo por parte de todos los implicados en la política de personal de la Administración Pública de que muy poco se puede hacer con expectativas racionales de éxito sin contar con la participación y la implicación de los empleados públicos. Pues bien, este objetivo plausible, apuntado por el Gobierno en la reciente comparecencia del Ministro señor Almunia ante la Comisión de Administraciones Públicas, también se ve truncado en este Título III. En él se regulan, como saben SS. SS., numerosos procesos de reordenación de efectivos, situaciones de absorción e integración de colectivos, procedimientos específicos de selección e integración, etcétera, para los que no se cuenta con mecanismos previos de consultas ni negociación con los representantes de los afectados.

Por estos tres grupos de razones básicas pedimos la supresión del Título III o, como mal menor, la aceptación de nuestras enmiendas al articulado.

Termino, señor Presidente, haciendo referencia a la enmienda 851, que solicita la incorporación de una disposición adicional, nueva, que trata de evitar que los funcionarios del Cuerpo general Administrativo, que han venido siendo objeto de continuas discriminaciones, puedan acceder al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil mediante la convocatoria de un curso por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Como han visto ustedes, con esta enmienda se aplicaría el principio de igualdad a dichos funcionarios. Además la solución que proponemos, por el modo de ejecutarse, no implicaría aumento de gasto.

Para todas las enmiendas que he defendido en esta intervención, solicito, señor Presidente, el voto favorable de la Cámara.

Gracias, señor Presidente; gracias señoras y señores Diputados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unio), tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, señorías, me propongo defender las enmiendas presentadas por el Grupo Catalán al Título III de la Ley de Presupuestos del Estado, concretamente a las secciones 1.ª y 3.ª, del capítulo primero y a las secciones 1.ª y 2.ª, del capítulo segundo, así como el ámbito de aplicación del propio Título.

Mi grupo, en primer lugar, considera insuficiente el incremento del 6 por ciento de los gastos del personal activo y propone un incremento del 7 por ciento, en base a que será el mayor el incremento del IPC y con ello el impacto sobre el poder adquisitivo de los profesionales de la administración afectados. Más justificado puede estar este aumento, cuando en el trámite de elaboración del presupuesto se ha producido el reconocimiento de la capacidad de negociación, a través de sus organismos representativos, para los empleados públicos, hecho que incidirá especialmente cuando desde el Ministerio de Economía se plantea la posibilidad de una subida salarial del 7,5 por ciento para el sector privado. Como nuestro grupo ha planteado en Comisión, el Estado debería empezar por aplicar este criterio a sus propios empleados, que, como es constatable, han ido perdiendo peso en la riqueza nacional en favor de otros colectivos.

En los últimos años hemos visto crecer el empleo público por encima del crecimiento del empleo en el contexto global de la economía. Los afectados consideran, quizá con razón, que ha sido a costa del control de sus salarios, que han ido creciendo por debajo de los distintos colectivos de la actividad privada.

También se refieren nuestras enmiendas a la necesidad de actualizar el complemento familiar para adecuarlo a la realidad actual, cuando se trata de incrementar las retribuciones del personal al servicio del sector público, procurando adaptarlo a lo que está establecido en los países de nuestro entorno comunitario.

Por otra parte intentamos en nuestra enmienda número 115, al artículo veintidós, evitar agravios comparativos al especificar que la propuesta presupuestaria se refiere a cada departamento, concretando que es una referencia a todos ellos.

Pretendemos, además, rectificar el artículo treinta y tres en el sentido de incluir en los conceptos el nivel de complemento de destino consolidado.

Nuestra primera enmienda a la sección 2.ª del Título

lo III, sobre la base de la creación del Cuerpo Técnico Superior de la Administración del Estado, con carácter interdepartamental, pretende adaptar la denominación del cuerpo que se cree a las funciones asumidas, desde el criterio de que no se trata de crear un nuevo cuerpo, sino de cambiar la denominación, en consonancia con su origen y su función.

Al enmendar el número cuatro del artículo 34, en su apartado tres, pretendemos evitar posibles confusiones, por cuanto el principio que se establece ya se encuentra recogido en la normativa vigente. Proponemos otra supresión, esta vez del apartado 5, del número cuatro del artículo treinta y cuatro, pues consideramos su redacción inconcreta, hasta el extremo de que parece querer modificar el sistema de retribuciones y servicios del personal de contingente y zona que no se integre en la reforma de la atención primaria. El motivo no queda justificado suficientemente cuando el Real Decreto-ley 3/1987 ya permite la modificación retributiva, si se considera oportuno aplicarla.

Anunciamos una posible interferencia en las competencias de las comunidades autónomas en la aplicación del texto del número 6 del punto 4 del artículo treinta y cuatro, por cuanto aunque se refiere al Insalud las diferentes comunidades tienen organización propia de los servicios afectados. Nos parece correcto suprimir el mencionado número 6 y proceder a la regulación del proceso por medio de normas concretas y singulares.

Finalmente, proponemos la modificación del número 7 del apartado cuatro del artículo treinta y cuatro, porque también plantea una cierta interferencia, una vez más, en las competencias de las comunidades autónomas. Proponemos una ampliación del texto que se refiere a que el Gobierno desarrollará por real decreto las normas contenidas en el artículo en cuestión. Quisiéramos añadir que dichas normas tendrán carácter supletorio en aquellas comunidades autónomas que tengan transferidos los servicios a los que se refieren el artículo, dado que, en virtud de las competencias constitucional y estatutariamente atribuidas a las comunidades autónomas, esta normativa no debiera tener carácter básico.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Baltá.

Para defender las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo para defender las enmiendas 527 a 564 que nuestro Grupo presenta al Título III.

A finales del pasado mes de marzo se celebró el debate de totalidad sobre el proyecto de ley de presupuestos. Como es tradición en los debates parlamentarios, dicho debate se centró fundamentalmente en el aspecto de la política económica del Gobierno que se desprendía del referido proyecto de ley. Desde esa perspectiva el portavoz

de nuestro Grupo hizo una valoración negativa del referido proyecto de ley, que se tradujo en la enmienda a la totalidad que presentamos. No obstante, nuestro portavoz hizo un esfuerzo importante por destacar cómo en ese proyecto de ley de presupuestos se contenían determinados apartados que habían sido objeto de acuerdo con las centrales sindicales mayoritarias. Hizo esfuerzos por destacar esos acuerdos, no tanto por la importancia en sí, desde el punto de vista económico de tales acuerdos, sino fundamentalmente por lo que suponían políticamente en relación con la anterior trayectoria del proceso democrático al que habíamos asistido. Es necesario decir que en el día de hoy ese juicio crítico, que se vertió por nuestro portavoz, tendría que ser emitido con mayor contundencia. Ello no sólo por la consideración de los aspectos negativos que contiene el articulado del proyecto de ley, sobre el cual hasta la fecha por el portavoz de nuestro Grupo que ha intervenido anteriormente se han hecho determinados análisis en un sentido claramente crítico, sino también porque en los últimos dos meses se nos ha permitido asistir a lo que podríamos decir que es un proceso de deterioro de ese inicio de concertación social, hasta el punto de que en el día de hoy se está en una situación de «impasse» y existe la posibilidad de dar por totalmente arruinado ese proceso tan felizmente alumbrado y quizá de tan escasa duración.

Tenemos razones fundadas para compartir esas presunciones. Esas razones fundadas hacen referencia, en concreto, al Título que nos ocupa, el III. Buena parte de las enmiendas que hemos presentado al Título III tenían como objetivo recoger acuerdos literales suscritos por el Gobierno con las centrales sindicales. Así, en concreto, la necesidad de que se recogiera en la ley de presupuestos la revisión de las retribuciones del personal funcionario y del personal laboral al servicio de la Administración del Estado. Este es un acuerdo expreso suscrito por el Gobierno con las centrales sindicales. Es el contenido de enmiendas concretas nuestras hasta la fecha rechazadas.

La necesidad de que el personal laboral de las empresas públicas pueda negociar sin sujeción a los topes previstos en la ley de presupuestos fue un acuerdo al que se llegó, parece ser, verbalmente con las centrales sindicales, que es objeto de una enmienda expresa nuestra y que hasta la fecha ha sido rechazada. La necesidad de que la afirmación realizada por el Gobierno y las centrales sindicales de que con estos acuerdos —acuerdos que habían suscrito— se daban por cerradas definitivamente las compensaciones por desviaciones entre las inflaciones previstas y las registradas en los últimos años. Para que ese acuerdo sea realidad necesariamente hay que consolidar la deuda social que ha sido abonada al personal de la Administración del Estado en los últimos años. Ese es el contenido de otra enmienda nuestra que también ha sido rechazada hasta la fecha. La necesidad de que la oferta pública de empleo sea negociada con las centrales sindicales; este es otro punto acordado expresamente, recogido en otra enmienda nuestra, también rechazada. La necesidad de que se negocie con las centrales sindicales todos los aspectos relativos a las condiciones de empleo del per-

sonal de la Administración de Estado, acordado con las centrales sindicales, recogido en una enmienda nuestra y también rechazada.

Nos da la impresión de que desgraciadamente podemos asistir, tras deteriorar gravemente el diálogo político en esta Cámara —y buena prueba de ello es el proceso de esta ley de presupuestos en el que no ha sido aceptada ninguna enmienda—, el deterioro y a la ruina total de ese proceso de concertación social que todos, y nosotros especialmente, saludamos satisfactoriamente. En este sentido, hace un momento oíamos a un sector de la derecha de la Cámara y a otro sector de la izquierda calificarse recíprocamente de «hegelianos». Quizá tuvieran razón en ese calificativo, porque hay que decir que el pobre Hegel no tuvo ocasión de conocer a los sindicatos, y nos da la impresión de que efectivamente esas fuerzas políticas siguen sin entender a las centrales sindicales mayoritarias de nuestro país. Así se encontraron en su día con una huelga general e intentaron dar satisfacción con el famoso pacto de febrero de 1989, que no sirvió para nada y tuvo que ser objeto de las enmiendas en ese proceso de concertación social a que tantas veces he hecho referencia.

Es verdad que otras enmiendas nuestras hacen referencia a puntos no previstos, no acordados por el Gobierno y las centrales sindicales, en concreto al tema relativo a las retribuciones para este año 1990. Porque no es verdad, como decía el portavoz del Grupo Popular, que el acuerdo de los sindicatos con el Gobierno hubiera llegado a ese punto; no señor. Ese punto no fue objeto de acuerdo precisamente porque las centrales sindicales no aceptaban un incremento que fuera sólo el IPC. Las centrales sindicales entienden que la generalidad de los funcionarios en los últimos años ha perdido poder adquisitivo en función de los incrementos de sus retribuciones y de la realidad de la evolución del IPC. Por eso era necesario que este año el incremento de las retribuciones fuera superior al IPC. Eso no lo aceptó el Gobierno y eso no ha sido objeto de acuerdo.

Nuestras enmiendas iban en la dirección de fijar un incremento retributivo superior al IPC y de ahí que planteemos un 7 por ciento con carácter general para todos los funcionarios. No sé si cuando hicimos esta enmienda podíamos pensar que el IPC de este año iba a evolucionar como lo está haciendo; a lo mejor al final el 7 por ciento ni siquiera garantiza ese incremento. De todas maneras, eso sería realidad en función de esa cláusula de revisión salarial que estaba acordada y que debería estar prevista en estos presupuestos. De todos modos, nosotros planteamos un incremento no del 7 por ciento sino del 9 por ciento, porque es verdad que la generalidad de los funcionarios ha perdido poder adquisitivo; pero eso no se puede predicar de todos los colectivos de funcionarios. Por eso planteamos que ese 2 por ciento se convirtiera en un fondo que permitiera aumentos superiores a aquellos colectivos más específicamente perjudicados en el proceso de los últimos años.

No parece necesario insistir más en dar razones para defender estas enmiendas. La mayor parte de ellas han sido firmadas por el gobierno y constan en acuerdos sus-

critos con las centrales sindicales. Sería bueno que esos acuerdos aparecieran recogidos en la ley de presupuestos, al menos parte de ellos, todos los que hacen referencia a la revisión de retribuciones, etcétera, que son temas específicamente presupuestarios.

Cabría afirmar que otros temas, como la negociación colectiva, tengan que ser objeto de una norma específica, pero hay otros que evidentemente deberían estar aquí y cuando no están aquí alguna razón debe existir para ello. Y cuando se ha venido obstaculizando en los distintos trámites parlamentarios de discusión de este proyecto de ley esa admisión, alguna razón hay para ello.

Yo sólo quisiera terminar recordando al portavoz socialista que quizá tenga que seguir leyendo a Hegel, porque Hegel hablaba realmente de la afirmación de la negación y de la negación de la negación. La interpretación del portavoz socialista de que esa negación de la negación es volver a la posición inicial, a reafirmar el punto de partida —y, en ese caso concreto, en el tema de retribuciones de los funcionarios, el Gobierno siempre ha estado en ese seis por ciento—, nos parece que es una mala inteligencia de Hegel y que debe seguir estudiándolo. Nada más y gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Peralta.

Para defender su enmienda a este título, tiene la palabra el señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Gracias, señor Presidente. Intervengo muy brevemente, desde el escaño.

Mi enmienda pretende que se sustituya ese 6 por ciento que aparece como incremento de las retribuciones por un 7 por ciento. Y no lo hago de manera caprichosa, sino porque mi Grupo entiende que no hay razones, en una economía que crece en términos nominales en un 10 por ciento, para que las retribuciones derivadas de los presupuestos generales del Estado se incrementen tan sólo en un 6 por ciento. Se está dando la circunstancia en la economía española con este presupuesto y con otros anteriores de que quizá el instrumento más eficaz de la política contra la inflación sean los bajos incrementos de los sueldos de los funcionarios en los últimos años. Yo simplemente a los datos me remito. Por eso, por la evolución en estos últimos años de las retribuciones dependientes de los presupuestos generales del Estado, y en aras a la justicia redistributiva, entiende que sería bueno que con este presupuesto se inaugurase una nueva manera de entender las retribuciones derivadas del sector público y que se empezara ya a hacer un gesto de que los incrementos derivados de los presupuestos sean no sólo nominales, sino que realmente representen incrementos reales del poder adquisitivo de las retribuciones que de los presupuestos dependen.

Hace un rato comentaba yo con un compañero Diputado que con esta enmienda simplemente pretendía que en esta Cámara se hiciera un gesto. Cuando yo le decía cuál era la cuantía del gesto, me respondió: Eso, ni siquiera es un gesto; eso tan sólo es una mueca. Y la verdad es

que es una mueca. Y como de muecas se trata, yo creo que es perfectamente asimilable y asumible por las posibilidades económicas de este presupuesto, que pueden perfectamente encajar un incremento de esta naturaleza. Además, yo creo que existe una competente política importante a tener en cuenta, y es que es mejor que aprobemos en este presupuesto incrementos reales de las retribuciones que dependen de él que el que luego, a equis tiempo, no se sabe si dentro de unos meses o dentro de un año, nos encontremos de nuevo aquí con un nuevo paquete de deuda social y tengamos que compensar lo que en su día no supimos prever en el presupuesto. A mí no me gustaría que al presupuesto de 1990 le pasara lo que al de 1989, y de ahí la razón de nuestra enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Larrínaga.

Para turno en contra, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta tarde parece que está la Cámara especialmente filosófica. Yo, que he citado a menudo a Hegel desde esta tribuna, no lo voy a hacer en este momento, porque creo que tendríamos que llamar a Guillermo de Ockham para comprender el debate absolutamente nominal que no guarda relación con la realidad de las cifras ni con la realidad de los hechos.

Voy a intentar una respuesta articulada a la serie de argumentos que se han venido esgrimiendo por parte de los diferentes grupos parlamentarios, diciendo, como Newton, «hipoteses non fingo». Me atengo, por consiguiente, a las realidades, que indican otra cosa. A ellas me refiero.

El debate nominal cada año surge en torno a este punto, porque nada tienen que ver los incrementos reales retributivos que tienen los funcionarios con el incremento mínimo que se garantiza a la totalidad del colectivo, que, como SS. SS. saben, es un colectivo amplio que abarca ya el millón seiscientas mil personas en el conjunto de las Administraciones públicas. Ya tuve oportunidad de decir en Comisión que, si los incrementos mínimos suelen estar por debajo de la inflación, el incremento real del Capítulo uno, gastos de personal, está de hecho muy por encima. En el año 1986 el incremento mínimo garantizado a todos los funcionarios fue del 7,2; el gasto presupuestado el 9,7 y el gasto efectivo el 10 por ciento, para un IPC del 8,3. El año 1987 el incremento general fue del 5 por ciento; el gasto presupuestado el 8,7; el ejecutado también 8,7 y el IPC 4,6. Vayan notando SS. SS. las diferencias. En el año 1988 el incremento general fue el 4 por ciento; el gasto presupuestario el 10,6 y el ejecutado el 10,5 para un IPC del 5 por ciento. En el año 1989, el anterior, el incremento general fue el 4 por ciento; el gasto presupuestado el 9,8; el gasto realmente efectuado fue el 11,2 y el IPC el 6,9. Este año estamos igualmente discutiendo sobre un presunto 6 por ciento de incremento cuando realmente el Capítulo uno, gastos de personal, sube el 11,1 por ciento.

Habrà de preguntarse por qué regla maravillosa ocurre

que la Administración pública es la única empresa de este país en la que la masa salarial crece en estos porcentajes sin que las retribuciones del personal afectado crezcan en semejante proporción. La cuestión es simple. Podrían dedicarse SS. SS. a comprender adónde ha llegado el dinero que estamos aquí votando, porque la problemática se sitúa en los créditos globales que estamos votando. El año pasado, por ejemplo —por referirnos a la Administración general—, el incremento salarial mínimo del 4 por ciento se vio compensado con un incremento adicional del 1,6 derivado de un fondo de 20.000 millones de pesetas, que también se aprobó en estas Cortes con motivo de la conflictividad social del 14 de diciembre. A ello hay que sumar un 0,7 de medidas específicas para diferentes colectivos. Medidas específicas que en el caso de la docencia no universitaria les llevó a un incremento adicional del 3,6; en el caso de la Administración de justicia les supuso un incremento adicional del 7 por ciento; y que en el caso de la docencia universitaria supuso un incremento adicional del 5,4. No me refiero a los deslizamientos que se producen por antigüedad y por reclasificaciones legalmente esperadas. Por consiguiente, en cualquier convenio económico del sector privado esta serie de datos serían tenidos en cuenta, porque efectivamente las retribuciones personales e individuales que reciben los funcionarios nada tienen que ver. Por ejemplo, las Fuerzas Armadas el año pasado tuvieron un incremento adicional a partir del mes de abril, con efecto retroactivo, del 14,6 por ciento, que también hay que contabilizarlo puesto que igualmente eran sueldos bajos. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado también tuvieron sus complementos específicos —1.700 millones— que supusieron un incremento adicional del 0,6 por ciento. Por consiguiente, el debate que estamos manteniendo no es un debate riguroso sino absolutamente nominalista.

Entrando en las argumentaciones concretas, hemos tenido la oportunidad de escuchar al señor Lasuén haciendo toda una serie de disquisiciones acerca de la política salarial como causante de los incrementos inflacionarios. Yo, señor Lasuén, no comparto estrictamente las opiniones de ninguna escuela neoclásica, y mucho menos de la de Chicago. Por consiguiente, creo que los salarios tienen su parte en los incrementos de inflación, de la misma forma que la tienen otra serie de sectores como, por ejemplo, pueden tenerlos los beneficios. Le puedo conceder a S. S. una parte de razón en la argumentación de que a menudo se utiliza el sector público como efecto-demonstración para la negociación colectiva del sector privado. Es posible que eso tenga más peso. Es posible también que la negociación colectiva en el futuro evite este tipo de problemas, porque indudablemente al Gobierno le resultaría más cómodo que esta Cámara, en lugar de entrar en toda esa serie de disquisiciones relativas a complementos o listados, votara un crédito global que, por negociación colectiva, se distribuyera entre los funcionarios. Incluso sería más barato, porque difícilmente se podrían votar créditos globales del 11,1 por ciento, como se están aplicando en la actualidad. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Yo soy partidario, con su señoría, de que los sa-

larios participen en los crecimientos de productividad y comparto con usted que los costes laborales unitarios en España no son precisamente desmedidos.

Ahora bien, dicho esto, S. S. entra en contradicciones como, por ejemplo, acerca de la sociología familiar en nuestro país y el salario indirecto. Yo soy partidario de los salarios indirectos, pero parece que entra en contradicción con la aportación de salarios directos que S. S. ha estado pidiendo, y desde luego los incrementos en pensiones, los incrementos en gastos sanitarios, en gastos educativos, en gastos de infraestructuras, etcétera, que se vienen haciendo por parte del Gobierno, me parece que han sido bastante sustanciales y bastante importantes. Desde luego comparto totalmente esa línea de reflexión que lleva a potenciar el salario indirecto que, entre otros motivos, suele ser un salario bastante más solidario que el salario privado.

Su señoría dice que los salarios en la Administración pública son más bajos que en el sector privado, que están perdiendo diferencia. Yo no comparto totalmente este criterio; es posible que en determinadas categorías ocurra así. Le puedo decir que, por ejemplo, en la Administración general del Estado, lo que son los funcionarios burocratas, el salario promedio en estos momentos está situado por encima de los dos millones de pesetas (2.027.000 pesetas) en el año 1988, que son los últimos datos de los que dispongo y que manejo. Que en la Administración de Justicia son 2.263.000 pesetas; que en el personal estatutario de la Seguridad Social son 2.159.000 pesetas; que en la docencia universitaria son 2.999.000 (cifras del año 1988). Por consiguiente, no es cierto que esos salarios sean inferiores al salario promedio de los sectores equivalentes. Su señoría conoce bien, en la práctica, que los docentes públicos están mejor pagados que los docentes privados, y que los docentes privados hacen huelga para que les equiparen el salario al sector público. Y ocurre la misma situación en el sector sanitario, salvo excepciones de lujo en determinadas categorías. Cualquier auxiliar de clínica de una clínica privada ya querría ganar lo mismo que está ganando el auxiliar de clínica en el Insalud. Por consiguiente no es cierto eso con carácter general. Puede ser cierto en determinadas categorías en los niveles altos. Y esto tiene dos soluciones, señor Lasuén. Una es que el abanico salarial se abra en la Administración pública y otra, que yo hubiera esperado de S. S., que por vía impositiva se cierre en el sector privado, que también sería una solución solidaria. También podríamos pedir que los impuestos redujeran el abanico salarial en el sector privado, que sería muy conveniente para la estructura interna de esta sociedad. El Gobierno, lógicamente, no está cerrando los ojos a la situación del mercado laboral privado y está atendiendo la situación.

Ha habido otro Grupo que pretendía que los directores generales, funcionarios en su mayor parte y no especialmente políticos, ganen menos de lo que ganan. Querrían, por ejemplo, que el Director General de Correos viniera a ganar (he estado haciendo los cálculos) unas 350.000 pesetas. En ese caso, con una empresa de 50.000 trabajadores y un volumen de facturación de bastantes decenas de

miles de millones de pesetas, estaría sometido a un sueldo equivalente al que puede tener cualquier director de una pequeña empresa de paquetería que tenga 40 ó 50 trabajadores. Por consiguiente, el Gobierno no es que esté cerrando los ojos a esta realidad que S. S. indica, pero la Administración pública no va a poder competir nunca con la enorme diferencia de rentas salariales que existen en el sector privado.

Su señoría pide una estructura retributiva diferente. Posiblemente sea un «desideratum» bueno. Se han hecho intentos y le puedo decir a S. S. que en este momento —y después de la Ley 34— hay bastantes menos conceptos retributivos de los que había en épocas anteriores. Siguen siendo muchos, siguen siendo pocos... Posiblemente no haya solución mientras el sistema corporativo que está en la raíz de los diferentes complementos, y que ha lastrado la reforma, no sea superado por un sistema de negociación colectiva. Pero es difícil, créame, reducir mucho más el abanico de retribuciones, que en este momento es sueldo base y tres tipos de retribuciones complementarias.

Por otra parte indico a S. S. también —porque ha hablado de nóminas que no representan la totalidad— que las retribuciones básicas suponen el 60 por ciento del total. Son retribuciones muy pautadas, pero con un abanico muy corto (de 1 a 4), que son las que fuerzan a que se produzca la apertura retributiva en el resto de los conceptos, induciendo a una estructura que no nos convence, pero que son, como le digo, las causas que motivan la situación.

Su señoría indica que en España hay pocos funcionarios públicos. Es verdad; se están incrementando. Pero creo que se deben incrementar con pauta y prudentemente, sobre todo no en la burocracia sino en los servicios. España va a necesitar más personal sanitario, más personal docente; es decir, funcionarios de servicios no funcionarios de burocracia. Estos funcionarios no creo que estén tan mal pagados como S. S. ha dicho y, por otra parte, disiento totalmente en que sean poco eficaces. Las personas que han ido a trabajar a las administraciones europeas, en concreto Bruselas y Estrasburgo, están añorando en buena parte la eficiencia profesional de la Administración pública española. Ciertamente el gasto de personal es ligeramente inferior. Tenemos ocupados en España actualmente un 13 por ciento de la población activa y el promedio europeo viene a ser del 16 por ciento, pero estamos creciendo y, por consiguiente, lo que no se trata es de contratar a centenares de miles de personas en un año. Con esto, señor Lasuén, creo haber respondido a la mayor parte de sus argumentaciones.

El señor Núñez, en representación del Grupo Popular, ha seguido una línea habitual de argumentos en su Grupo, según la cual no hay política de personal, se hacen parches permanentemente y que lo ideal sería que existiese un estatuto de personal que lo recogiera todo. Posiblemente haya que llegar a hacer una ley resumen de todas las leyes. Ahora bien, señor Núñez, conforme la Administración pública vaya siendo mayor, más amplia, más diversa, más ágil, más eficaz, cada día va a ser más difícil esa concepción un tanto jacobina, por lo central, de una

ley que pretenda abarcar todo. Posiblemente la tendencia del futuro —eso es lo que las tendencias liberales han aportado en muchos sitios— sea a una pluralidad. Conste que no soy el defensor de una pluralidad excesiva de normas, pero desde luego no la uniformidad que indica S. S.

Su señoría ha hecho referencia a la necesidad de incrementar las retribuciones públicas, y creo que ya he respondido a buena parte de sus argumentaciones. En concreto S. S. hace mucho hincapié en la necesidad de que los directores generales no cobren complemento de productividad. La inmensa mayoría de los directores generales, como S. S. conoce bien, no son partidarios, son funcionarios de la Administración pública, más o menos afines al partido en el Gobierno en cada momento y son profesionales. Estos señores necesitan tener unas retribuciones que si no les acercan al sector privado, cuando menos no les separen demasiado. He puesto el ejemplo gráfico de lo que sería el Director General de Correos, según las retribuciones que tanto usted como su grupo han propuesto, e indudablemente sería muy difícil retener a personas valiosas en la Administración si estuvieran rígidamente sometidas a este tipo de propuestas.

Su señoría ha defendido la necesidad de un complemento familiar superior. En estos momentos se está discutiendo con carácter general el complemento familiar, pero desde luego no en las cuantías que S. S. pide. En este complemento familiar va a existir un problema de agravio comparativo con el resto de la población, y es que la mayor parte de los funcionarios, la casi totalidad o todos los funcionarios van a estar por encima del millón cien mil o millón ciento cincuenta mil pesetas de mínimo —todavía queda por decidir— que se va a proponer al resto de la población para que tengan derecho a percibir el complemento familiar de 36.000 pesetas anuales. Va a ser difícil encontrar una solución. No obstante mi Grupo la desea de la misma forma que la pueda desear S. S.

El representante de Convergència i Unió ha vuelto a insistir en la necesidad de unos incrementos salariales y ha hecho referencia, por aludir a una enmienda específica no tocada por otro grupo, a la necesidad de que los créditos de productividad sean por departamentos. Así viene siendo. Algunas veces se modifica, pero los créditos se dan globalmente por departamentos. Es cierto que la productividad levanta agravios comparativos, pero también la Administración necesita de algunas dosis de agilidad. Yo puedo indicar a S. S. que los créditos por productividad en el total de la masa salarial representan, para lo que es Administración burocrática del Estado, no más del dos por ciento de la masa salarial. Por consiguiente, no estamos hablando de cifras exorbitantes. Cuando se incluyen los créditos que hacen referencia al INSALUD, esta proporción sube ligeramente en el INSALUD, pero no en cuanto al conjunto de la administración burocrática.

Pide la constitución de un cuerpo técnico con los cuerpos técnicos provenientes de los antiguos organismos autónomos. Este problema ya está resuelto por la anterior Ley de Reforma de la Función Pública y, desde luego, de aceptar su enmienda, no le quepa duda a S. S. de que se crearían otra serie de agravios comparativos.

En cuanto al artículo treinta y cuatro, le puedo anunciar a S. S. que está sometido a consideración y que le vamos a hacer una propuesta de modificación en profundidad de este artículo en el Senado. Sus compañeros del Senado tendrán oportunidad, con el Grupo Socialista de dicha Cámara, de tratar este asunto. Nos proponemos consensuar o pactar una enmienda que, por otra parte, el Gobierno ya ha pactado con las comunidades autónomas y, en concreto, con el representante de la comunidad autónoma donde ustedes tienen la mayoría de gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zambrana, le ruego que concluya.

el señor **ZAMBRANA PINEDA**: Voy a tratar de abreviar, señor Presidente.

El señor Peralta, en representación de Izquierda Unida, pretende algo que va unido a la historia sindical de nuestro país, cuando todo tenía que plasmarse en leyes, porque, si no, no entraba en vigor. Estamos en otra época, y un sindicato lo que necesita es, posiblemente, que haya menos leyes y más musculatura, porque el sistema de llevarlo todo a la legalidad tiene su herencia en el anterior régimen —lo digo sin ánimo agresivo— en el cual, debido a que no había sindicatos ni musculatura sindical, los derechos individuales se protegían por vía legal. Lo que ha firmado el Gobierno, firmado está y se cumplirá. Cuando haya un incumplimiento, S. S. podrá pedir las responsabilidades pertinentes en la Cámara.

El Gobierno va a remitir a la Cámara, porque ya lo ha aprobado el Consejo de Ministros, un proyecto de ley que modifica la negociación colectiva de los funcionarios, que es lo que necesitan los funcionarios: capacidad de negociar colectivamente. Los funcionarios no necesitan que se lleve y se plasme cada detalle de la negociación en un texto legislativo. Eso obedece a una concepción que me parece completamente superada.

El personal laboral de las empresas públicas va a seguir negociando como lo viene haciendo en años pasados, con total libertad, y en esta ley de presupuestos fíjese S. S. que las restricciones van para el personal funcionario que en esas empresas prácticamente no existe. Por consiguiente, esta ley no les va a afectar, y descuide S. S., que Renfe, el INI, etcétera, van a negociar como lo han venido haciendo en los últimos años.

Habla permanentemente de la deuda social. Anteriormente ya me he referido con detenimiento a que esta deuda social es relativa. Es posible que haya algún colectivo o algún funcionario individual que no haya tenido nada más que los incrementos retributivos mínimos, pero no es el caso de la inmensa mayoría de los colectivos: docentes, sanitarios, justicia, etcétera, que han tenido importantes incrementos retributivos.

En cualquier caso, aconsejaría a su Grupo que utilizara la calculadora a la hora de pedir incrementos salariales, porque ustedes no piden el 9 por ciento de incremento salarial. Para estas cosas, soy relativamente cuidadoso y me he dedicado a sumar las numerosas partidas en las que piden incrementos retributivos importantes adicio-

nales. Piden un siete por ciento de incremento de masa salarial, que se consolide la paga extraordinaria del año anterior, lo cual supondría un 1,7 por ciento más; piden un fondo de 27.000 millones de pesetas, que equivale a un dos por ciento más; piden que los trienios se fijen en el 3,84 por ciento, que supondría casi un uno por ciento; piden que se incluya en las pagas extraordinarias el complemento de destino, lo cual supone la friolera de 60.000 millones de pesetas, otro 3 por ciento más; piden que los interinos cobren al cien por cien; que los funcionarios en práctica cobren también al cien por cien; que los docentes universitarios cobren más; que las matronas se asimilen a otras categorías; que los índices de la Administración de justicia cambien y suban; que haya un fondo propio en la Administración de justicia y que haya una paga extraordinaria para el personal del exterior. Esto supondría, por lo menos, el 15 por ciento de incremento salarial. Sería conveniente sacar la calculadora y sumar antes de presentar enmiendas sin ton ni son y de no evaluar el incremento de los gastos salariales que se producen.

Finalizo, señor Presidente, con una referencia, por una parte, al problema suscitado por el cuerpo administrativo, que provoca un pequeño agravio comparativo en relación con la creación del cuerpo de gestión, pero solucionar ese problema para un colectivo amplio, de más de seis mil funcionarios, supondría la creación de múltiples agravios comparativos y la ruptura en este momento del sistema de promoción interna de la Administración Pública.

Termino diciendo al Grupo Popular que aceptamos en una enmienda transaccional, pero viene a decir lo mismo, su enmienda 765 sobre los incrementos del personal que no tiene una relación de servicios permanentes en el Ejército. La enmienda transaccional que proponemos —repeto que en esencia es lo mismo— diría: Los oficiales y suboficiales que mantienen una relación de servicios profesionales no permanentes percibirán el 95 por ciento del sueldo correspondiente a su empleo militar y no devengarán trienios. Es en esencia su enmienda, y espero que S. S. pueda aceptar esta transaccional.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zambrana. Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Gracias, señor Presidente. Señorías, muy brevemente, para puntualizar cuestiones, a efectos de que no haya errores de comunicación.

Señor Zambrana, no quisiera reproducir el debate del año pasado en algunas cuestiones. Usted es perfectamente consciente de que nosotros no le hemos imputado, ni le imputamos el año pasado, la pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios. Le defendimos frente a otros grupos cuando le acusaron de ese cargo. En segundo lugar, hemos dicho que a través de los mecanismos que usted ha indicado y que yo he referido, el incremento en las remuneraciones de los funcionarios era mayor que los incrementos salariales, del orden del 10 por ciento, y en algunos colectivos mucho más. Por tanto, no voy a entrar en ese tema.

A ese respecto, quiero añadir que tampoco he dicho que el salario medio público sea inferior al salario medio privado. He dicho que el diferencial del salario medio público está disminuyendo respecto del salario medio privado. El salario medio público —le dije el año pasado— había sido un 35 por ciento superior al salario medio privado, en media, porque evidentemente el sector público no tiene peones ni asalariados de bajo nivel, sino que tiene técnicos medios y superiores. Por tanto, la remuneración media del sector público es superior a la del sector privado. Pero también le dije —y se lo recalco— que en los últimos cuatro o cinco años el diferencial entre el salario medio público y privado ha disminuido ocho puntos, y este año ha disminuido dos más; es decir, era el 35 por ciento y ahora es el 25 por ciento. Hablo de salario medio público y medio privado. Pero por colectivos equivalentes y a medida que aumenta el nivel de los funcionarios hacia niveles técnicos, el diferencial se vuelve negativo, y el sector privado, a igual calificación, paga mucho más que el sector público. Los ejemplos de docentes que usted ha expuesto no son equivalentes, porque los docentes del sector privado no son los del sector público. La cualificación de los docentes del sector público es infinitamente superior a la de los del sector privado. Y lo mismo pasa con otros profesionales del sector público y privado.

Despachado eso, no quiero insultarles, señor Zambrana. He hecho esfuerzos dialécticos suficientes para decirles que ustedes son marginalistas no porque lo deseen, sino porque se quieren adecuar a la corriente universal y a las corrientes de política salarial que practican los otros países, pero como da la casualidad que los otros países sí que aplican una política económica de síntesis neoclásica, marginalista, friedmaniana, ustedes la aplican exactamente igual. De forma que yo ya sé que a ustedes les molesta, pero no puedo hacer más esfuerzos dialécticos y retóricos para evitar llamarles lo que les tengo que llamar. Es así y además les tengo que decir —y también se lo dije el año pasado— que de los infinitos libros que ustedes publican, de color rojo, de color verde, de color azul, los más importantes son los de color azul que hace el Banco de España, y el Banco de España lleva recomendando desde hace cinco años —y ustedes consecuentemente la practican— una política de contención de la inflación a través de la reducción salarial. Eso, posteriormente, se lo avala el Fondo Monetario y la CEE, así como todos los organismos, de forma que las recomendaciones del Banco de España se las refuerzan a ustedes retórica y políticamente los organismos internacionales. Ustedes practican esa política salarial. Piensan que la única forma de contener la inflación es reduciendo la demanda interna. Reducir la demanda interna significa reducir la demanda de trabajo, y reducir la demanda de trabajo es presionar los salarios a la baja.

Posteriormente les he dicho que, incluso dentro de esa doctrina neoclásica, hay dos principios a satisfacer: uno, que los oferentes de trabajo reciban la compensación por su productividad, y, dos, que los incrementos de salarios correspondan a los incrementos de productividad. Y les he dicho que en el sector público español no se está pa-

gando la productividad del funcionario. El nivel de remuneración global de la productividad del funcionario español es injusto. Me he referido a que hay muy pocos funcionarios en España con relación a Europa; a que la productividad del funcionario español respecto al europeo es muy elevada relativamente, y a que la remuneración del funcionario público español respecto al europeo es muy baja, y a que en consecuencia, no estamos remunerando a los funcionarios de acuerdo con su productividad. Esto desde el punto de vista neoclásico. Adicionalmente, al no remunerarles de acuerdo con su nivel de productividad, cuando calculamos los incrementos de salarios tampoco corresponden a los incrementos de productividad. De forma que ustedes están aplicando una política neoclásica más «retrógrada», entre comillas, para que no les moleste, que la que propone incluso el propio señor Friedman.

Dicho esto, no voy a hacer comentarios sobre su principio del arrastre, con el que coincido. Solamente tengo que matizar que tampoco he dicho que la sociedad familiar tenga que remunerarse con salarios indirectos. Por supuesto que tiene que remunerarse con salarios indirectos de servicios públicos. Lo que le he dicho adicionalmente es que la teoría neoclásica está elaborada para una sociedad anglosajona, donde los padres se desentienden de los hijos a los 18 años, cualquiera que sea el nivel de renta de la familia, y que esa teoría de fijación de salarios, aun si fuera cierta en el mundo anglosajón —cosa que no lo es y ya se lo explicaré en la Sección 19—, en el caso español, como en el italiano, como en el francés del sur, es inadecuado porque en España no hay familias nucleares, hay familias extendidas, y los padres cuidan de los hijos y de las nueras en paro hasta que decidan marcharse de casa, y no se marchan de casa.

En consecuencia, se podría conseguir una remuneración más baja, que aceptaran los trabajadores, los cabezas de familia, si los hijos y las nueras tuvieran seguro de desempleo o asistencia social al desempleo, aunque no tuvieran trabajo. Eso es lo que les dije el año pasado en la sección y les recuerdo este año. Lo que les digo es que hay una inadecuación básica entre esta teoría neoclásica y la sociología española. Pero también les digo, adicionalmente, que la propia teoría neoclásica de que estamos hablando, que recomienda el Fondo Monetario, la CEE, y que ustedes aplican, está en crisis incluso en Chicago. Y les diré que la nueva corriente de crecimiento económico del mundo anglosajón empieza a reconocer lo que otros hemos dicho muchas veces, y es que la teoría del crecimiento no tiene rendimientos constantes, sino rendimientos crecientes a escala, y que entonces la remuneración salarial no es un impedimento para controlar la inflación, pero esto lo explicaré en la Sección 19.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Lasuén, le ruego concluya.

El señor **LASUEN SANCHO**: Digo que se lo explicaré en la Sección 19, porque no le puedo decir todo en una sola sección, señor Zambrana. Nosotros le vamos a recomendar que en el proyecto de ley de medidas fiscales de

carácter urgente eleven la tasa impositiva para ingresos altos y que la reduzcan para medios y bajos. No queremos que apliquen el techo máximo del 56 por ciento; se pueden llegar al 65 y al 70 en ingresos realmente altos. Lo que nos parece injusto es que las rentas de ocho o diez millones paguen lo mismo que las de cien millones. Les vamos a poner frente al dilema de tener que elevar las de veinte y treinta millones y rebajar las de ocho, seis y cuatro millones. De forma que eso va a tener respuesta cumplida en nuestras enmiendas al proyecto de ley de medidas fiscales que modifican las tarifas. Desearíamos que aplicaran las tarifas a las rentas altas salariales y que las aumentaran, y que las disminuyeran para las medias y bajas.

Finalmente quiero decir que nosotros tampoco queremos que aumenten los funcionarios públicos. Nosotros estamos en contra de la regulación total, y el sistema soviético ha fallado, y estamos también en contra de la desregulación total, y el sistema norteamericano no es un éxito. Nosotros estamos a favor de una regulación intermedia y de una libertad intermedia. Estamos a favor de un estado de bienestar moderno y corregido. No queremos intervención pública directa si lo puede hacer la economía privada; pero queremos asignación de recursos directos de carácter público en todos los bienes sociales y queremos un Estado competente, lo más profesionalizado posible y lo menos politizado posible. Les hemos propuesto que se haga una corrección de la política salarial en el sentido que usted ha entendido muy bien.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lasuén. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

Señor Zambrana, muchas gracias. Admitir una enmienda en la primera intervención del debate de Presupuestos es muy grato para nosotros y aceptamos, cómo no, el texto de la enmienda transaccional que usted nos ha propuesto para la enmienda 765. Por tanto, retiramos nuestra enmienda, si es que hay que retirarla, y votaremos la que usted ha propuesto.

Gracias también por el tono de su intervención y por todas las ideas que nos ha dicho a borbotones. Hay que ver con qué rapidez habla usted de estos temas que tan bien conoce. Lo que pasa es que, algunas veces, al hablar con rapidez, corre uno el peligro de acercarse a las tesis del otro sin darse cuenta. Eso es lo que ha hecho usted en algunos pasajes de su intervención. Pero con todo lo que ha dicho, la verdad es que no me ha convencido nada para que yo retire más enmiendas que la que tenemos que usar para la transaccional.

No se trata, señor Zambrana, señoras y señores Diputados, de defender con nuestras enmiendas una fórmula uniforme, jacobina, centralizada, etcétera, no, no nos cambie usted la matrícula. Lo que nosotros decimos aquí en estas enmiendas es que determinadas disposiciones no pueden estar en esta ley de presupuestos, nada más. No prejuzgue usted el segundo paso. No sabemos cómo nos

vamos a comportar con el proyecto de ley que ustedes en-  
vían, o en el debate que haríamos si estas disposiciones  
que figuran en la ley de presupuestos viniesen aquí inde-  
pendientemente. Por tanto, no califique usted, como hizo  
en Comisión, estas intervenciones mías. Límitese a con-  
testar por qué están en esta ley-ferrocarril facturadas es-  
tas disposiciones legislativas que afectan a leyes tan im-  
portantes como la Ley 30/1984. Límitese usted a decir por  
qué, nada más. Nosotros ya le hemos dicho por qué no  
queremos que estén.

Yo creo, señor Zambrana que lo que se contiene en el  
artículo 29 bis, tal y como se regula en el artículo treinta  
y cuatro de la ley de presupuestos, tendría que venir a ini-  
ciativa del Ministro señor Almunia, que éste lo llevase al  
Gobierno y que nos trajese aquí una proposición de ley  
para que empezara a cumplir lo que nos ha prometido y  
las ideas que barajó en la última intervención que tuvo  
en la comparecencia del, me parece, 30 de enero de este  
año en la Comisión.

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de pron-  
unciarse sobre la ubicación de este tipo de normas en la  
ley de presupuestos. Lo ha dicho antes mi compañero Ote-  
ro Novas. Yo se lo voy a recordar y le voy a decir que, ade-  
más, lo rechaza con claridad en una sentencia de 21 de  
mayo de 1987, que contiene en el fundamento quinto el  
siguiente párrafo: No puede, por tanto, descartarse la po-  
sibilidad de que la inclusión injustificada de materias no  
relacionadas con la disciplina presupuestaria suponga  
una restricción ilegítima de las competencias del poder le-  
gislativo al disminuir sus facultades de examen y enmien-  
da sin base constitucional... etcétera. Lo demás lo glosó  
muy bien el señor Otero Novas para otras materias y vale  
perfectamente bien para estas que estamos analizando.

Dice usted que no distinguimos entre incrementos  
máximos y mínimos, y de ahí que confundamos el incre-  
mento mínimo del 6 por ciento con el incremento real,  
que usted dice que es el 11,1 por ciento. Lo que pasa es  
que eso no lo vemos en ninguna parte, señor Zambrana,  
no lo vemos en ninguna parte. Dígame algún sitio de la  
ley, aunque sea en el preámbulo, donde ustedes se com-  
prometan con este incremento real, dígamelo; no está en  
ningún sitio. Y, claro, como usted dice muy bien que se  
maravilla de determinadas intervenciones nuestras, fal-  
tas de datos, yo también me maravillaría si encontrara  
este porcentaje claramente reflejado, repito, aunque fue-  
se en el preámbulo, en la ley de presupuestos, porque re-  
sulta que, así como usted nos dio datos de la evolución  
de estos incrementos reales, yo le voy a dar datos año tras  
año, los mismos que usted, de la pérdida del poder ad-  
quisitivo real, después de deducidos los incrementos rea-  
les de los salarios de los funcionarios: en 1983 la pérdida  
del poder adquisitivo fue exactamente del 3,2 (hallada la  
diferencia, no le doy las otras dos cifras, pero están aquí  
a su disposición); en 1984, el 2,5; en 1985, el 1; en 1986,  
el 3,3; en 1987, el 0,6; en 1988, el 1,8; y en 1989, el 2,9.  
Estas son cifras que, repito, están aquí a su disposición y  
que tienen en cuenta no el incremento mínimo, sino el in-  
cremento real. Por tanto, estos argumentos nos dejan sin  
contestar el problema que hemos planteado de la pérdi-

da del poder adquisitivo de los salarios de los funciona-  
rios.

¿Para qué seguir hablando —no voy a argumentar, por-  
que además ya es muy tarde y no quiero que me escuchen  
con antipatía mis compañeros— de un problema tan tri-  
llado, debatido hasta la saciedad, al que ustedes, desde  
que están apoyando al Gobierno, qué casualidad, porque  
yo recuerdo otras intervenciones, prestan oídos de mer-  
cader? ¿Vale la pena decir de nuevo que los funcionarios  
españoles han perdido en la última década el 23 por cien-  
to del poder adquisitivo? ¿Vale la pena? No vale la pena.  
¿Vale la pena poner sobre la mesa la comparación entre  
el aumento del IPC año tras año y los aumentos salaria-  
les de la función pública año tras año? No vale la pena.  
Le podía haber dado todas las cifras; sólo le di las últi-  
mas. ¿Vale la pena decir que nuestros empleados públi-  
cos son los peor pagados de los países de la Comunidad  
Económica Europea? ¿Vale la pena decirlo? Ya lo saben  
ustedes. Creo que estos presupuestos ni de lejos inician la  
recuperación de la pérdida del poder adquisitivo de los  
funcionarios, y las enmiendas de todos los grupos así lo  
demuestran.

Es posible que yo haya confundido, querido represen-  
tante de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la base  
del acuerdo de los sindicatos con el Gobierno, es posible  
que yo lo haya confundido, pero lo que está claro es que  
yo no negué que a ustedes también les preocupaba que el  
poder adquisitivo tuviese un claro reflejo en la ley de pre-  
supuestos, como a todos los demás grupos les preocupa y  
como le preocupa, cómo no, al Grupo Parlamentario So-  
cialista, ¡si los conoceré yo!

Finalmente, y en cuanto a las retribuciones, permítame,  
señor Zambrana, que le recuerde algo que usted co-  
noce muy bien y que no aparece para nada en su inter-  
vención. La otra vez en Comisión sí que me lo recordó, y  
yo me lo apunté ahora para que no se me olvidara, y a  
ver si a lo mejor recordándose lo terminan la réplica ofre-  
ciéndome otra enmienda transaccional.

El complemento específico, el de productividad y las  
gratificaciones son elementos del sistema retributivo que  
se están fijando sin criterios lógicos y contribuyen a dar,  
repito, una gran irracionalidad a las retribuciones; y la  
irracionalidad es especialmente acusada en la producti-  
vidad, y ello se debe no sólo a la aplicación de criterios  
distintos, sino a que cada organismo dispone de una do-  
tación para este complemento que no responde a ningun-  
a razón lógica. La dotación se fijó originariamente —y  
esto lo sabe usted muy bien— con lo que cada organismo  
disponía para dedicaciones exclusivas; se incrementa en  
una cantidad fija por cada funcionario de los grupos A o  
B que se suman a la plantilla anterior o por la concesión  
graciosa del Ministerio de Economía y Hacienda. Eso  
quiere decir, y concluyo, que en cada organismo se co-  
bran cantidades distintas, y las diferencias no se deben al  
mayor o menor esfuerzo, sino al azar, y esto es así; un téc-  
nico de Administración Civil o de cualquier otro cuerpo  
cae en un Ministerio y cobra distinto que otro con la mis-  
ma antigüedad que ha caído en otro. ¿Por qué? Por azar.  
Y este sistema de retribuciones es desnaturalizado, no se

puede mantener como base fundamental para iniciar una carrera política.

Todo esto había que discutirlo en el estatuto de la función pública que nosotros solicitamos, que ustedes han prometido, que son reacios a enviarnos y que, a lo mejor, empezaría a provocar un debate y a arreglar las cosas que tanto necesita que se arreglen la Administración Pública española.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Nuñez. Tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, simplemente para manifestar que tomamos nota de la enmienda transaccional a presentar en el Senado. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltá. Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Zambrana, creo que no juega usted correctamente cuando acusa a los grupos de la oposición de que estamos promoviendo un debate nominal porque hablamos de la cifra de incremento que aparece en la ley de presupuestos, y a continuación usted hace referencia al incremento del gasto del Capítulo primero. Tan nominal puede ser el debate limitado a la cifra de incremento que aparece en el texto articulado como puede serlo el referirnos al incremento del gasto del Capítulo primero, porque ese incremento del gasto de dicho capítulo obedece a muy diversos motivos: incremento de plantilla, deslizamiento por antigüedad, etcétera. Si no se hace referencia concreta y detallada a las causas de ese incremento del gasto, el debate es tan nominal utilizando tanto un criterio como otro.

Pero resulta extraño que usted reconozca que en ejercicios anteriores, estando establecida en la ley de presupuestos una determinada cifra, posteriormente se hayan producido incrementos de gastos muy superiores, y que a continuación, utilice usted como argumento de crítica contra nosotros que hablamos de un incremento de nueve por ciento que en la realidad se convertiría en una cifra superior —usted ha llegado a hablar de un 15 por ciento—. Eso no sería extraño, porque, según usted, este año, con el seis por ciento nominal que prevén en el texto de la ley, se va a producir un incremento del gasto de un once por ciento real. No es descabellado pensar que con un nueve por ciento nominal que planteamos nosotros se produzca un incremento tres o cuatro puntos superior al que ustedes prevén en la realidad. En definitiva, señor Zambrana, ese tipo de argumentos no entra en el fondo de los problemas y no sale de ese nominalismo del que usted nos acusa.

Pero sí quiero felicitarle por una cosa, señor Zambrana. Creo que sí ha actuado correctamente de portavoz del Gobierno, y lo ha hecho porque ha transmitido usted

exactamente la imagen de ese Gobierno cuando ha dicho que hacen falta menos leyes sociales y más musculatura sindical. Efectivamente, eso es lo que ha hecho este Gobierno. No ha gastado el tiempo haciendo legislación social, y lo ha malgastado, desgraciadamente, echándole pulsos a los sindicatos. Nosotros podemos estar de acuerdo en que los sindicatos necesitan musculatura y reforzar su control, depende de ustedes, y ahí tienen normas como el control de los contratos, etcétera, tema en el que se podrá ver si actúan con un criterio restrictivo y cicatero o no.

Aquí estamos hablando de un proyecto de ley remitido por el Gobierno, y en estas cuestiones lo que le hace falta al Gobierno es tener capacidad intelectual, un talante político dialogante y una sensibilidad social. Comprenderá, señor Zambrana, que la opinión de nuestro Grupo es que, a tenor de lo que dice este proyecto de ley, faltan muchos de esos elementos en los autores del mismo.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Peralta. Tiene la palabra el señor Larrínaga. (Pausa). Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a tratar de responder brevemente y sin duda obligado a hacerlo de forma apresurada, dada la multiplicidad de cuestiones.

Señor Nuñez, yo no esperaba llegar a cambiar su voto. Yo aplico la norma de aquel «lord» inglés que decía que había escuchado en la Cámara algunos discursos tan brillantes que incluso le habían llegado a convencer, aunque jamás a hacerle cambiar de voto. Por consiguiente, habiéndolo aprendido de un «lord» inglés, no aspiraba a menos.

Su señoría sigue con las modificaciones de la ley 30/1984. Yo creo que en Comisión tuve oportunidad de explicarle que en el último medio siglo no hay una sola ley de Presupuestos donde no se plantee algún tema de personal. Es normal en las leyes de presupuestos, y la presente no se caracteriza precisamente por tratar excesivos temas de personal. La modificación que se hace de la Ley de Funcionarios sobre el reingreso en la Administración Pública es una cosa absolutamente marginal, pequeña, y un poco más ampliamente se trata el del personal del INSALUD, pero no hay excesivos aspectos sustantivos. Sus señorías sí que proponen enmiendas de temas sustantivos, como es por ejemplo el del Cuerpo Administrativo o la creación del Cuerpo Técnico, etcétera. Pero esta ley no va por ahí.

Por el representante de Izquierda Unida se ha planteado el asunto de los incrementos nominales reales. Voy a tener que ofrecerles algunos datos reales. Reales son las nóminas que se llevan los funcionarios a su casa. Señor Peralta, representante de Izquierda Unida, un técnico de organismo autónomo, en su nivel mínimo, en 1982 —estamos con las pérdidas de poder adquisitivo— ganaba 1.118.073 pesetas. En 1989 está ganando 2.365.215. Incremento: 111,54 por ciento.

Otro ejemplo, el de un profesor de EGB. En 1982 ganaba 1.008.792 pesetas, actualmente gana 2.111.689 pesetas. Incremento: 109,33 por ciento.

No quiero agotarle, pero podría seguir con la lista, indicándole que la realidad de las nóminas que se están llevando los funcionarios a su casa no indican la pérdida de poder adquisitivo. Por consiguiente, el problema está en los sistemas según los que se articula la ley de Presupuestos y la negociación colectiva, pero no se encuentra en la pérdida de poder adquisitivo de los funcionarios. Puedo reconocer que haya algún colectivo, pero ¿ha computado S. S. que en Correos, el año pasado, aparte del incremento que se votó con carácter general, hubo un reparto lineal para los niveles 12 e inferiores de 22.000 pesetas más otro adicional posterior de 4.000 pesetas? No. Pues es dinero. Esa es la realidad pura y simple. ¿Ha tenido en cuenta que en los niveles superiores al 12, ese incremento fue de 26.200 pesetas? Fueron incrementos adicionales que se votaron, y esos son los que hacen —y no el incremento de plantilla— que las masas salariales que estamos votando sean cada año el doble de los incrementos mínimos que se garantizan para todos los funcionarios. Ese debería ser el debate rigurosos que se tuviera en esta Cámara, porque si no efectivamente estaremos cayendo cada año, señor Núñez, en un debate nominal.

Su señoría me ha sacado la lista de diferencias entre la inflación y los incrementos mínimos, pero todas estas partidas, que son numerosísimas cada año —repito que no quiero agotar el debate dándolas, porque tengo montones de datos—, indican lo que acabo de decirle.

Los complementos específicos de productividad, gratificaciones, distorsionan o no. La Administración también necesita instrumentos para premiar al buen trabajador, para que no se aplique la ley de la mala moneda, que al final expulsa a la buena. Todo el mundo que conozca la Administración sabe que hay funcionarios que trabajan mucho más que otros y que suelen cargarse con el trabajo de los demás. Son los propios funcionarios, es el Subdirector de turno el que dice que hay que pagarle a uno o a otro, no es el Ministro de Hacienda ni el Consejo de Ministros. Obviamente.

Hay una enmienda que quiere que la Cámara distribuya los complementos de productividad. Arreglados estábamos los Diputados si tuviéramos que dedicarnos a esa tarea. Por consiguiente, también la Administración necesita un margen de discrecionalidad que, como he dicho a S. S., es el 2 por ciento de la masa salarial en la Administración central del Estado.

Señor Peralta, el tema del 15 por ciento es lo suyo. Si sumamos lo que va hasta el 11 por ciento estaríamos en el 20. Es decir, los incrementos serían infinitamente mayores y los incrementos hasta el 11 por ciento, la mayor parte de las veces provienen de negociaciones de los funcionarios. Con esto aprovecho para decirle que lo que quiero es que haya sindicatos fuertes, y que en la medida que en que vaya habiendo una negociación colectiva fuerte, posiblemente no será necesario que exista todo este tipo de normas. Allí donde los sindicatos son fuertes no son tan necesarias ese tipo de leyes que los protejan y si

S. S. tiene experiencia sindical lo sabrá, como yo he tenido también oportunidad, a lo largo de mi vida, de comprobarlo. Siempre hemos aspirado, al menos en el modelo sindical en el que me movía, a que los sindicatos necesitaran de pocas tutelas porque tuvieran la suficiente musculatura social para poder pactar directamente. Creo que eso es lo que una izquierda debe desear y a lo que una izquierda debe aspirar.

Señor Lasuén, S. S. ha hecho referencia a que hemos aplicado una política neoclásica porque no teníamos más remedio. Efectivamente, Mitterrand intentó una política clásica Keynesiana los dos primeros años de gobierno y no le fue demasiado bien. Ahora bien, no creo que una política neoclásica sea el incremento de presión fiscal que ha tenido este país desde que gobiernan los socialistas, de lo cual estamos orgullosos. Eso no es lo que han hecho el señor Reagan y la señora Thatcher, ellos han bajado los impuestos. Aquí se han subido y está creciendo la presión fiscal, sobre todo por la zona que más tiene que crecer. El incremento del gasto público ha sido también sustancial desde que estamos en el gobierno. Llegamos con un 37 por ciento del Producto Interior Bruto y estamos cerca del 42 por ciento.

Apoyo totalmente —y en eso estamos y eso hemos hecho durante bastantes años— el cambiar salarios directos por salarios indirectos. En este país se ha negociado durante largos años en base a que el salario directo se reducía para que creciera el salario indirecto, crecieran las prestaciones sociales. Como no defendemos ese modelo neoclásico, aunque estemos al tanto de las corrientes de la economía mundial, le digo a S. S. que hemos aplicado este tipo de política. No soy el culpable de que S. S. tenga tendencia a leer determinados folletos editados por órganos donde necesariamente debe haber mucho monetarista, pero esa es su tendencia particular que, desde luego, no tiene nada que ver con la realidad de la política que aplica el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zambrana, le ruego que concluya.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, acabo en seguida.

El crecimiento del gasto público ha sido, por tanto, importante y no considero ningún tipo de insulto el hablar de marginalismo, me parecen doctrinas económicas que se pueden discutir, pero que, en ningún caso, guardan relación con lo que se ha venido haciendo.

Sigo pensando, señor Lasuén, que los salarios en el sector público, donde también hay peones, son salarios dignos y son amplios colectivos de docentes, de sanitarios, en el sector privado, por hablarle de colectivos de trescientas mil personas cada uno, los que desearían y envidiarían los salarios que hay en el sector público. Comparo su opinión de que es mejor un sector público bien pagado que no uno mal pagado, y en eso estamos y creo que

eso es lo que viene haciendo el Gobierno durante todos estos años.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Zambrana.

Vamos a proceder a las votaciones.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas del señor Larrínaga al Título I y demás materias afectadas por el bloque que ha sido objeto de debate.

Enmiendas del señor Larrínaga.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 14; en contra, 165; abstenciones, 112.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Larrínaga.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 117; en contra, 166; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 36; en contra, 166; abstenciones, 93.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 126; en contra, 166; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 128; en contra, 165; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Habiéndose retirado las enmiendas del Grupo del CDS, corresponde votar la enmienda transaccional presentada

por el Grupo Socialista a la enmienda 664, al artículo diez.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 200; en contra, dos; abstenciones, 94.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Se somete seguidamente a votación el texto del dictamen relativo al Título I, con la modificación resultante de la enmienda aprobada al artículo diez, el anexo primero, el anexo segundo y el anexo séptimo.

(El señor De Vicente Martín pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, tengo la impresión de que los artículos uno y dos deberían quedar exentos de la votación, habida cuenta de la ubicación sistemática en el debate.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, como consta en la ordenación del debate, los artículos uno y dos van a debatirse separadamente y, por tanto, a votarse también separadamente. Pero no es ocioso hacer la observación de que al votar el texto del dictamen quedan excluidos los artículos uno y dos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 171; en contra, 116; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen relativo al Título I, excepto los artículos uno y dos y los anexos primero, segundo y séptimo.

Enmiendas del Grupo del CDS al Título II, así como la enmienda 665 de este Grupo Parlamentario.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 21; en contra, 167; abstenciones, 108.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS.

Enmiendas del Grupo Popular al Título II, así como enmienda 834 del mismo Grupo.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 103; en contra, 165; abstenciones, 27.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 37; en contra, 166; abstenciones, 92.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, así como la enmienda número 526, de este mismo Grupo.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 24; en contra, 166; abstenciones, 106.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Votamos las enmiendas del señor Larrínaga al Título II, así como la enmienda número 105, del mismo señor Diputado.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 23; en contra, 165; abstenciones, 108.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Larrínaga.

Finalmente, votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 36; en contra, 165; abstenciones, 94.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Procede seguidamente la votación del texto del dictamen relativo al Título II.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 163; en contra, 103; abstenciones, 30.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen relativo al Título II.

Enmiendas del Grupo del CDS al Título III, a las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y a la disposición final quinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 297; a favor, 131; en contra, 166.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS.

Enmiendas del Grupo Popular, excepto la 765, que entiendo ha sido retirada para facilitar la votación de la enmienda transaccional al artículo veintitrés, incluyendo en la votación la enmienda 851 que postula la creación de la disposición adicional nueva que entiendo que ha sido defendida en este trámite.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 126; en contra, 164; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista en sustitución de la enmienda 765, del Grupo Popular, al artículo veintitrés.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 297; a favor, 292; en contra, dos; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 132; en contra, 162; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo de izquierda Unida Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 107; en contra, 166; abstenciones, 23.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas del señor Larrínaga.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 297; a favor, 40, en contra, 166; abstenciones, 91.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Se somete seguidamente a votación el texto del dictamen del Título III, con la modificación resultante de la aprobación de la enmienda transaccional al artículo vein-

titrés, así como el texto de las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y de la disposición final quinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 298; a favor, 168; en contra, 124; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen relativo al Título III y disposiciones enunciadas.

El Pleno se reanudará mañana, a las nueve de la mañana.

Se suspende la sesión.

**Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961